



UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO
FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE ARTES Y HUMANIDADES
LICENCIATURA EN HISTORIA

**“Dame los hechos, y yo te daré el Derecho”: análisis de las construcciones discursivas
presentes en las causas judiciales por homicidio, Santiago 1870-1920**

Tesina de Grado para optar al
Grado de Licenciado en Historia

FRANCISCO GERARDO ALARCÓN VILLARROEL
Profesora Guía: Verónica Undurraga Schüler

SANTIAGO – CHILE
Diciembre, 2010

AGRADECIMIENTOS.

En los momentos en que se configuraba el presente trabajo no solo confluyó la investigación y la dedicación, puesto que la motivación formó parte importante como el detonador de los esfuerzos creativos. Aquellas pequeñas dosis estimulantes de ánimo y de apoyo se volcaron en las instancias de aclaración de dudas, como nexos fundamentales entre la corazonada y la convicción, y como parte esencial de la superación de los obstáculos que aunque fuesen pequeños no dejaban de ejercer lastre en el desarrollo del trabajo. De ahí en más, no se puede omitir a aquellas figuras quienes ejercieron influencia en el resultado plasmado en estas páginas, haciendo referencia primeramente a mi tutora, quien ayudó a mantener el impulso y la dedicación que sacó adelante este proyecto. A mis compañeros, amigos y secuaces, quienes soportaron largas horas de delirio sin sentido, de divagaciones recurrentes que dieron forma a las ideas presentadas, y de completa ignorancia en cuanto al manejo tecnológico se refiere. Por último más no menos importante se agradece a mi familia, cuyo soporte principal, mantuvo la moral alta en los tiempos de confusión e irradió confianza y alegría en los momentos de necesidad.

A todos, humildemente, les doy las gracias.

Índice de contenidos.

INTRODUCCIÓN.....	6
Marco Teórico.....	9
Marco Metodológico.....	11
CAPÍTULO I.- DELITO Y NORMATIVAS BAJO EL ALERO URBANO: UNA MIRADA	
AL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS JUDICIALES Y PENALES.....	12
1.1.- Desarrollo de la justicia penal: revisión de paralelos hacia el siglo XIX.....	15
1.2.- Modernización aplicada al estudio del crimen: las nuevas técnicas.....	21
1.3.- “Cuando el crimen toca a nuestra puerta”: contextualización de Santiago urbano del XIX.....	27
CAPÍTULO II.- “AQUELLO QUE ESTÁ ESCRITO CON SANGRE”: APROXIMACION	
AL HOMICIDIO COMO FUENTE INFORMATIVA.....	33
2.1.- El archivo judicial: un portal informativo.....	36
2.2.- El expediente el homicidio perpetrado: la búsqueda de estrategias argumentativas.....	39
2.3.- Datos contenidos en la documentación judicial: catastro ajeno a La benevolencia.....	53
CAPÍTULO III.- INFLUENCIAS DOTADAS DE TÉCNICA, ASTUCIA Y OPINION	
MORDAZ: ACCIÓN DISCURSIVA EN LOS EXPEDIENTES JUDICIALES.....	60
3.1.- El actuar del discurso en los expedientes judiciales.....	63
3.2.- Instancias discursivas protagonizadas por el avance médico.....	68
3.3.- La incursión de la retórica judicial.....	74

3.4.- La arremetida del relato periodístico como forma discursiva.....	81
CONCLUSIONES.....	87
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	89
ANEXOS DOCUMENTALES.....	91

Resumen

El siguiente trabajo tiene por propósito analizar cómo en los expedientes judiciales por causas de homicidio pueden evidenciarse una serie de “configuraciones de estrategias” en pro de establecer un marco de veracidad aceptable, en relación a la situación propuesta por el hecho mismo que se ha investigado y a partir de las construcciones discursivas presentes en estos documentos, todo centrado en la situación judicial penal de la ciudad de Santiago entre 1870 y 1920. Se destaca la importancia de la reforma suscitada en los sistemas judiciales, sobre todo en la novedosa inserción de técnicas y métodos que asisten al proceso mismo, y la figuración del espacio urbano como punto principal de la nueva acción de la justicia, a razón de la aplicación de los métodos en un espacio con una tasa de criminalidad en ascenso paulatino. Se analizan y reflexionan los contenidos documentales de los expedientes por causas judiciales en contra de homicidas – alevosos o resultantes de una imprudencia – en la búsqueda de establecer, por una parte la importancia intrínseca de estos documentos como fuente informativa concreta y variada, además que por otra parte se pretende clarificar las instancias estratégicas de construcción de espacios de veracidad. Como referencia analítica se tomarán las referencias del ámbito del discurso médico, la prensa alusiva a las causas y las nuevas técnicas insertadas en el espacio judicial.

Introducción.

En el transcurso del siglo XIX, con acentuación en la segunda mitad de este periodo, se fueron experimentando una serie de avances en las más variadas ramas del conocimiento humano. El poder conformar un estado de reforma de métodos, de creación y descubrimiento en cualquiera de las instancias de desarrollo del saber implica un afán de reconfigurar las antiguas prácticas y orientarlas hacia un estado de eficiencia y de objetividad, sobre todo cuando se ponen al servicio del resto de la sociedad.

Las nuevas instancias de cambios y reformas afectan a varios ámbitos del desarrollo del ser humano, tanto en el saber técnico o científico como en la ampliación del campo de la reflexión, opinión y del pensamiento, pero todo puede condicionarse si se canalizan los esfuerzos para que estos avances se configuren en pro de gestar un desarrollo eficiente de una sociedad determinada, en sus instituciones y sus progresos a futuro. Ahora bien, si se centra el enfoque en una sociedad determinada se pueden analizar todas las variantes presentadas, y un ejemplo de lo antes mencionado puede verse en la aceptada reforma que comenzó a configurarse en la sociedad chilena de mediados del XIX en el sistema de justicia. En el desarrollo de la conformación estatal chilena, al sistema judicial se le atribuye un poder concreto e independiente¹ el cual puede verse reformado, si así lo requieren las atenuantes propias del transcurso temporal y el desarrollo humano, y en el siglo XIX eso se ve claramente ejemplificado. Aquellas nuevas conformaciones de reforma al sistema de justicia pueden verse en los procedimientos de investigación de las causas – sean civiles o criminales – con la inserción de nuevos métodos periciales, la adaptación de medidas cautelares y preventivas – como la opción de prevención criminal por medio de la educación o de la asistencia social de protección – y en el factor de los castigos y penalidades – con la entrada de nuevas formas de reclusión penal por ejemplo – lo que condiciona todo un

¹.- La presente referencia puede abordarse a lo expuesto en la constitución Política de Chile sobre las atribuciones del Poder Judicial y su independencia de los otros poderes, como el Legislativo y el Ejecutivo.

espectro de acción y de atribuciones que antes el sistema no sospechaba obtener. Pero, por cada nuevo avance que pueda evidenciarse en este sistema, hay que entender que existen influencias o ideas que condicionan el actuar de cada una de las partes operantes del proceso judicial, tanto como en su fase inicial como en su desarrollo investigativo y concertación final de las sentencias. Los nuevos desarrollos del conocimiento que se suscitan en el periodo van dejando su huella en el actuar de la justicia, por sobre todo en las investigaciones de causas atenuantes al crimen, en una figura tan común en el proceso judicial como el expediente documental del juicio procesado, en aquellas construcciones de argumentos y espacios de dinámica discursiva. Además, si a lo anterior se le agrega que estas apreciaciones se encuadran dentro de un tipo de causa criminal especial, como lo representa el crimen por homicidio, todo comienza a complejizarse.

De esta manera, se condiciona el tema de interés para el proyecto que se presenta, en el cual se presenta la siguiente problemática, la cual condiciona todo el desarrollo del presente trabajo: ¿En qué medida está condicionada la influencia de estas nuevas aplicaciones en el proceso judicial?, ¿Es el expediente judicial el contenedor de aquella información? y ¿Si la importancia del argumento y el discurso se establece como relevante, cuál es su fin principal?

En la búsqueda de aquella respuesta que satisfaga la necesidad de análisis y de reflexión de estas atenuantes del tema presentado, se ha configurado una respuesta que encaja de forma efectiva para estas condicionantes: *La configuración argumentativa y discursiva presente en los procesos judiciales penales condicionan instancias estratégicas de construcción de verdad, de espacios de veracidad, la cual se plasma en los expedientes documentales.* La inserción de las nuevas técnicas y espacios de reflexión que asisten al proceso judicial – como el saber científico médico y el trabajo de la prensa – en conjunto con el trabajo netamente judicial tradicional – haciendo referencia a la retórica propia del sistema – sustentan estos postulados en sus bases argumentativas.

En base a los planteamientos anteriores, se han fijado una serie de objetivos que, de manera efectiva, condicionan la aproximación a la fuente documental y canalizan los esfuerzos de análisis, todo en pro de esclarecer de forma sistemática las

dudas que se presentan en la investigación. De estos, se desprende el Objeto principal del análisis:

Determinar y analizar las construcciones discursivas presentes en los expedientes judiciales que expliquen la incidencia en la configuración de un espacio de veracidad, en las investigaciones de causas judiciales por homicidio en Santiago de Chile.

Ya planteado el objetivo general a seguir es necesario exponer también aquellas metas analíticas, que en su configuración son más específicas que la ya mencionada.

Entre estas están:

- *Determinar el estado de desarrollo y configuración de los nuevos sistemas judiciales, con el advenimiento de los nuevos métodos y prácticas que asisten al proceso.*
- *Identificar aquellos factores intrínsecos del expediente judicial que pueden propiciar la creación de un modo discursivo o un sustento argumentativo.*
- *Verificar las nuevas construcciones de discurso que se presentan en el espacio del proceso judicial, en adición a las ya existentes propias del sistema en pro de generar un campo de interacción analítica.*

Por último se presenta la contextualización del proyecto, a modo de explicar mejor las inferencias anteriores. El marco temporal presente en el trabajo radica en el posicionamiento en el siglo XIX, de forma precisa entre los años 1870 y 1920, esto obedece a la creación de un margen de consideración de los casos por homicidio revisados y en donde se pueden evidenciar la mayor cantidad de variables de interés que se investigan. El espacio aludido al trabajo analítico se concentra en el espacio urbano de Santiago de Chile, el cual debido a su estado de crecimiento y desarrollo en el periodo expuesto genera las instancias que inciden en las causas judiciales que también adquieren relevancia para el análisis.

Marco Teórico.

A razón del establecimiento de un margen teórico pertinente a los intereses del trabajo en cuestión, se deben considerar las siguientes variables. Como quedó expuesto anteriormente, el presente trabajo toma como factor de importancia analítica la construcción discursiva y argumentativa que se configuran en los documentos judiciales, aspecto que se ve potenciado al enfocarse en un tipo especial de causa judicial, como lo configura el homicidio como hecho catalizador de las nuevas prácticas presentadas. Ahora bien, se ha hecho el alcance que condiciona el trabajo, el cual es determinación de un análisis de discurso en los temas presentados, y para ello se tomarán las nociones de *Discurso* presentadas por Michel Foucault.

Para Foucault, el discurso no debe encuadrarse a un estado de enfoque exclusivo en un objeto particular, centrado en la obtención de datos o de informaciones concretas, debido a que en la esencia misma del discurso existe una pluralidad en su conformación que permite la conformación de sistemas de amplían las posibilidades del conocimiento humano, entre tanto condicionan una serie de prohibiciones, adquisiciones de conocimiento, y la más importante, el establecimiento de una construcción de verdad en base a el saber².

Con las estipulaciones concertadas de la visión de discurso, según Foucault, es posible adentrar el análisis hacia la obtención de la información necesaria que confirme las intenciones que presenta el proyecto, pero también se plantea como algo de importancia el poder configurar una buena aproximación al expediente judicial, en pro de considerar esta información como una fuente documental de peso, sobre todo en el espacio del análisis historiográfico. Sobre este punto se tomaran las obras presentadas por Marcos Fernández Labbe, quien en un estudio de la situación judicial chilena en la segunda mitad del siglo XIX y parte del XX marcó las bases del análisis de los factores inmersos en la configuración de un nuevo sistema de procesos judiciales, con la multiplicidad de variables que adquieren con la adaptación de métodos novedosos y las

².- Foucault, Michel, "El orden del Discurso", Traducción de Alberto González Troyano, Tusquets Editores, Buenos Aires, 1992

mejoradas formas de llevar el sistema de justicia, en adición a cómo se deben abordar las fuentes documentales a razón de la determinación de un aspecto analítico determinado³. Además, si se consideran las variantes de la sociedad chilena para el análisis, se debe considerar la obra de Armando de Ramón, quien en la realización de un trabajo indagatorio de la situación urbana de Chile, especialmente de Santiago, genera las instancias de contextualización para comprender mejor el avance y desarrollo de las prácticas judiciales, a razón de comprender el espacio en donde se gestan todas estas situaciones⁴.

También, en relación a lo anterior, se recogen los aportes realizados por Natalie Zemon Davis, autora norteamericana que resalta los detalles de construcción narrativa de las peticiones de indulto en la justicia francesa del siglo XIX, que si bien no comparte ni el tiempo ni el espacio con el proyecto presentado, sirve para comprender la capacidad intrínseca de la configuración argumentativa expuesta de un modo especial, contenido que puede ser extrapolado⁵.

Si bien se mencionaron algunos autores que presentan ciertas investigaciones centradas en el área netamente jurídica histórica, es válido señalar que existen otras variantes de investigación que atañen al trabajo que se presenta, sobre todo en el ámbito de la técnica y los avances que pueden ser vistos y analizados. Sobre este punto en particular resalta el trabajo presentado por Antonio García-Pablos de Molina, quien en un esfuerzo compilatorio y analítico, detalla eficientemente las prácticas y reformas que atañen al proceso de investigación criminal en su rama más técnica y científica, la criminología⁶. Considerando que este autor hace una representación de los mayores avances en el campo criminológico hasta nuestros días, para efectos del proyecto importan las primeras observaciones en torno a los postulados criminológicos utilizados durante el siglo XIX y que tienen directa incidencia en el análisis.

³.- Fernández Labbe, Marcos “*Sangre por Sangre: la retórica judicial y la veracidad documental como problema heurístico en las solicitudes de indulto*” (artículo en Justicia poder y sociedad en Chile: recorridos históricos, Tomás Cornejo y Carolina González [editores], Ediciones UDP, Santiago, 2007); “*Prisión común, imaginario social e identidad, Chile 1870-1920*”, Editorial Andrés Bello, 2003

⁴.- De Ramón, Armando, “Santiago de Chile (1541-1991): Historia de una sociedad urbana”, Editorial Catalonia, Santiago, Chile, 2004

⁵.- Davis, Natalie “*Fiction in the archives: pardon tales and their tellers in the sixteenth century in France*”, Stanford University Press, California, 1987

⁶.- García-Pablos de Molina, Antonio, “*Criminología: una introducción a sus fundamentos teóricos*”, 6ta edición corregida y aumentada, Editorial LexisNexis, Santiago, Chile, 2008

Por último se utilizarán una serie de definiciones atenuantes a la configuración propia del trabajo judicial, las cuales se extraen de un diccionario de Jurisprudencia de la época y que se irán clarificando conforme avance el análisis⁷.

Marco Metodológico.

En el aspecto del procedimiento metodológico a utilizar para el presente proyecto se debe considerar el espacio temporal entre 1870 y 1920 para el análisis historiográfico, centrado especialmente en el sector nacional urbano conformado en la capital Santiago. Como fuente primaria se utiliza el expediente judicial de archivo, centrado en las causas criminales por homicidio que fueron catalogados. Cabe señalar que la cantidad de documentos revisados son 20 expedientes judiciales, la cual se explica en primera instancia a la gran extensión de cada expediente (a razón de más de 80 fojas promedio por caso revisado en su mayoría), y a la cantidad suficiente de información contenida. El análisis se concentra en la lectura de cada expediente, en forma concreta y abierta a la extracción de información relevante para los efectos del estudio presentado.

A razón de las fuentes secundarias, se debe considerar que no existe un estudio específico del tema abordado, pero se utilizan una serie de textos que abarcan cierto factor de interés para el estudio los cuales, aunque no tuvieran relación cronológica, se abordaron en plan de extrapolación de contenidos y de reflexión de datos de importancia para el estudio.

⁷.- Escriche, Joaquín, “*Diccionario razonado de Legislación y Jurisprudencia*”, nueva edición corregida y aumentada, Librería de Rosa, Bouret y Cia, Paris. 1851, Pág. 1166

Capítulo I.- Delito y normativas bajo el alero urbano: una mirada al desarrollo de las prácticas judiciales y penales.

En los tiempos actuales, hablar de procesos penales y reformas a la justicia implica tener en cuenta una serie de complejas normas, directrices y consideraciones que se aplican a cada una de las infracciones a la ley vigente que se vayan presentando. Se va creando, a razón de esta caracterización, una amplia gama de atribuciones y deberes que cumplir, y si se aproxima a la situación de nuestro país, otorga al sistema judicial un claro carácter de independencia por sobre los otros poderes del estado⁸. Esta atribución que se le otorga a la justicia la hace poseedora de poder determinar los procederes de la sociedad, por cuanto se convienen los más adecuados para una convivencia equilibrada y en pro de desarrollo y prosperidad. Sin embargo, al constatar que la acción de la justicia aspira a un bienestar superior, se pueden vislumbrar aquellas situaciones que hacen mella en la acción judicial, sea retrasándola, entrampándola o derechamente estancándola. Estas situaciones hacen referencia clara al crimen, como germen de toda acción judicial, cual antiguo Némesis se presenta ante la justicia y le ofrece férrea resistencia, pero incluso ha servido como catalizador de nuevas soluciones para hacerle frente y someter a este flagelo de la sociedad, aunque fuese momentáneamente.

El arma que la justicia ha utilizado para combatir al crimen ha sido, desde tiempos antiguos, la Ley. Si bien puede interpretarse que antiguamente, al no existir una reglamentación legal establecida, es difícil hablar de leyes como tal, pero se hicieron

⁸.- Esto queda clarificado y anotado en el artículo 76 de la Constitución Política de Chile: “Artículo 76. La facultad de conocer de las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado, pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley. Ni el Presidente de la República ni el Congreso pueden, en caso alguno, ejercer funciones judiciales, avocarse causas pendientes, revisar los fundamentos o contenidos de sus resoluciones o hacer revivir procesos fenecidos.”

varias aproximaciones y proyectos de leyes que asombran por su claridad, multifuncionalidad, y como fundadora de los cimientos de la justicia moderna⁹.

Si se toma una definición ampliamente aceptada, *Ley* es conocida como una regla de conducta o acción establecida por una autoridad a la cual debemos obedecer, o acomodar nuestras acciones libres¹⁰, se puede decir que es el crimen o, mejor dicho, aquellos que lo cometen quienes no están dispuestos a adecuarse, renegando el sometimiento y obrando como le sienta en el momento en que vive. A partir de esta condición es indispensable y casi imperativo que la justicia en si vaya transformando su actuar y adaptándose a los constantes cambios que la sociedad va experimentando con el transcurso del tiempo, y esto también implica que se puede anticipar a los movimientos que los adeptos del crimen – si se permite la expresión – que cada vez adquieren habilidades nuevas, métodos sofisticados, etc.

Actualmente es posible verificar que la justicia y su sistema en sí apela a un sentimiento de constante mejora, puesto que ya adquirió la conciencia de adaptarse al cambio y de responder legal y adecuadamente, pero es válido también señalar que este afán de reforma y cambio no es propio de este tiempo. Durante el siglo XIX, gracias al esfuerzo de estudiosos de la justicia, innovadores del campo de lo legal entre otros, se implementaron una serie de novedosas medidas y métodos que facilitaban el trabajo del sistema legal, e incluso generaban nuevas instancias de innovación y de trabajo conjunto con otras disciplinas que podían asistir al esclarecimiento de los crímenes y al establecimiento de procedimientos, fundamentos para la futura tarea del sistema judicial.

Todos estos movimientos se encuadran bajo un espacio determinado en donde interactúan todos estos factores y que a su vez sirven de ejemplo para el resto del territorio poblado. El espacio urbano es el nicho por excelencia en donde se pueden

⁹.- Cuando se hace referencia a estos proyectos de la antigüedad, se quiere decir que se apela al conocimiento de las reglamentaciones legales que estipularon los Romanos, ejemplificado en el *Derecho Romano* (en la figura trascendente del *Corpus Iuris Civilis*), o en el contexto de la España del Medioevo, con las *Partidas* del rey Alfonso X, e incluso se puede llegar a ser de un carácter de trascendencia y espiritualidad, tal como lo representó y aún lo hace el libro sagrado del Islam, El Corán

¹⁰.-Contiene además esta definición el aspecto etimológico de *Ley*, entendida como la voluntad de *Escoger* o de *Leer*, porque la ley escoge mandando unas cosas y prohibiendo otras para la utilidad pública, y se leía al pueblo para que todos la supiesen. Extraído de: Escriche, Joaquín, “*Diccionario razonado de Legislación y Jurisprudencia*”, nueva edición corregida y aumentada, Librería de Rosa, Bouret y Cia, Paris. 1851, Pág. 1166

apreciar tanto como los más nuevos métodos de la acción judicial, como también las nuevas estratagemas de los criminales para hacer frente al accionar legal.

En el presente capítulo se trabajarán aquellos aspectos que, en acción conjunta, pudieron establecer las bases de nuevos cambios en los métodos del proceso judicial-penal, en un nivel de observación general para comenzar y para generar una instancia de contextualización para los temas posteriores.

Se comenzará por crear un paralelo entre las situaciones de desarrollo judicial entre Chile y Argentina durante el siglo XIX, sus progresos y dificultades, para luego adentrarse en el estudio de algunas de esas prácticas que comienzan a dejar su huella en el proceder legal (como es el caso de la criminología). Y por último se hará una introducción, que se cree necesaria, al espacio urbano del cual es objeto de estudio en el presente proyecto, la ciudad de Santiago de Chile, en la segunda mitad del siglo en cuestión para conocer más sobre su estado en el periodo y su condición para con el crimen.

1.1.-Desarrollo de la justicia penal: revisión de paralelos hacia el siglo XIX

Cuando el siglo XIX comienza a consolidarse como un periodo de fuertes cambios sociopolíticos en la región latinoamericana, se tiene como plan primigenio reordenar la nación en cuestión, para poder asegurar de mejor manera el bienestar de sus habitantes, los que están y los que vendrán. Por ello, es que los nacientes Estados nacionales que comienzan a fraguarse en la región velan por una mejora de la convivencia social, y ven en el poder de la justicia aquella fuerza que puede hacer posible este proyecto. Se debe tener en consideración que el afán que impulsó la realización de tamaña misión obedece al interés de poder conformar un mejor control de la sociedad, la cual en su más prima esencia es todavía inculta¹¹ (en su gran mayoría), desordenada y potencialmente peligrosa, esto debido a diversos agentes que inciden en el comportamiento no aceptado, que dentro de los cuales destacan de fuerte manera el alcohol y la violencia penderciera.

Es por lo antes mencionado que las primeras incursiones de la reforma que se dan en los sistemas judiciales en el sector latinoamericano inciden en el modo de aleccionar al resto de la comunidad de lo peligroso y mal visto que es el crimen, y que mejor forma de hacer llegar este mensaje por medio del castigo impuesto por la ley. Las sentencias punitivas han sido el modo exclusivo en como los sistemas de procesos legales y jurídicos han utilizado para hacer llegar a la población una lección de vida y de un carácter que se debe respetar¹², pero si se llegase a necesitar un nuevo método de acción punitiva, o una reforma al accionar conocido debido a que el tiempo y la

¹¹ .- La presente referencia se efectuó en el marco de ejemplificar una visión que se tenía en el periodo considerado sobre el grueso de la población de una nación determinada. Esta visión se encuadra generalmente en aquellos grupos pertenecientes a las clases altas y detentadoras del poder y de la misión de ordenar a la población, aquellos grupos de los sectores oligárquicos de la sociedad

¹² .-Se hace la presente referencia en lo entendido del castigo, como aquello que se impone en grado a la ofensa cometida, para generar un sentimiento de remordimiento o de una falta que debe ser expiada por medio de este sistema. Algo similar puede encontrarse en la famosa *Ley del Tali6n*, en donde el castigo de igualaba a la esencia de la falta cometida, para si aleccionar debidamente al infractor y asegurándose de que no se volverá a cometer tal acci6n, o al menos a pensarlo dos veces antes de intentarlo

contingencia social lo requiere, es por esto que se debe aceptar las innovaciones de la materia y aplicarlas en un escenario favorable.

Se tomará a continuación el caso que acaeció en la Argentina durante la mitad del siglo XIX y momentos posteriores, en donde la misión de consolidarse como una república fuerte y ordenada, les llevó a la instancia de replantear sus posiciones frente a la criminalidad y el castigo.

La historiadora argentina Lila Caimari hace una muy buena referencia a este tema en particular, puesto que denota en parte de su investigación que en los periodos temporales posteriores a las revoluciones independentistas se deben buscar, o de plano innovar, en las prácticas punitivas que se manejaban en el país trasandino, en el término que acoge simplemente como "*Castigar civilizadamente*"¹³.

El hecho latente de poder configurar un sistema mejorado del castigo en la justicia argentina no estuvo exento de simplicidades o caminos fáciles, a razón de entender el procedimiento o método que se utilizó para efectuar los cambios necesarios en la justicia argentina. Tal como la autora deja en evidencia en su investigación, el proceso de reforma punitiva abarcó un trabajo sostenido de apreciación, observación, adopción y sistematización de los diversos métodos reconocidos por los especialistas en la materia, en el periodo temporal estudiado. Si bien las mejoras o la búsqueda de ellas apuntaban hacia un bien mayor, es meritorio mencionar además que otro factor impulsaba el reordenamiento y configuración del sistema de castigos, y ese es el tristemente célebre recurso de la pena de muerte y su eventual desuso como herramienta de justicia.

La llegada y posterior influencia de las ideas ilustradas referentes a las materias de justicia hicieron eco en estos territorios, sobre todo si se entiende que ahora tenían una directriz mucho más clara del cómo poder impartir correcto castigo a aquellos trasgresores de la ley, sin llegar al repudiado recurso del ajusticiamiento (debe entenderse además que las nuevas ideas ilustradas repudiaban el acto de la pena de muerte, por considerarlo casi medieval, entre otros apelativos). Debido a esto es que

¹³.- Caimari, Lila "*Apenas un delincuente: Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*", Siglo veintiuno editores Argentina, 2004.

figuras de renombre en el campo del pensamiento ilustrado en materia del crimen, como Beccaria y Bentham llegaron a ser tan aceptados y sus postulados revisados y planteados para el caso argentino¹⁴. Uno de aquellos postulados que comenzó a probarse fue el de la utilización de un recinto de reformatión penal, la conocida penitenciaría.

Si bien ya se mencionó que la pena de muerte era condenada¹⁵, se debía extraer definitivamente de la psiquis del colectivo social, puesto que se tiene todavía la imagen de los ajusticiamientos públicos como medida de aleccionamiento social.

Esto lo deja bien claro la autora:

“...Las discusiones sobre las virtudes punitivas de la ejecución pública era a esa altura secundarias al argumento central: el espectáculo del cadalso era impropio de una nación civilizada...”¹⁶

Termina agregando que debía ser llevado todo a un nuevo espacio, el cual obtiene figura en la prisión. Ahora se debía entender que el espacio penitenciario, el tiempo de reclusión servía para poder y deber aprovechar la instancia para lograr una reforma del recluso mediante lo dignificante del trabajo, la sanidad y una debida instrucción, así se ve todo como un verdadero proyecto de modernización con un serio control mejorado sobre las sanciones.¹⁷

Ahora bien, hasta el momento se ha evidenciado cómo han surgido en la región instancias de acción y reforma de lo entendido como sistema judicial, y tal como lo muestra el ejemplo argentino, en uso pleno de nuevas facultades utilizadas en el campo de lo punitivo. Pero además, y a razón de crear un paralelo, existe también un caso que nos es más cercano y que adquiere también relevancia analítica. Ese caso es el de la justicia chilena y sus versiones reformistas y de nuevo desarrollo.

¹⁴.- En el libro de Lila Caimari se hace referencia a estos dos grandes pensadores, el italiano *Cesare de Bonesana marqués de Beccaria* y el inglés *Jeremy Bentham*. Para una mayor reflexión sobre sus enunciados y de parte de su vida se aconseja consultar el siguiente texto: *“Criminología teórica: La formación del Homo Criminalis”*, de Sergio Sánchez Rodríguez, que más adelante en el proyecto será también citado.

¹⁵.- Esta referencia se efectúa en el marco de la condenación que se hace de la pena de muerte por los autores ilustrados que se mencionan y más tarde por la población que presencia estos actos, aspecto que la autora Caimari deja en evidencia también.

¹⁶.- *Ibíd.* Pág. 40

¹⁷.- *Ibíd.* Pág. 43

Sobre el planteamiento antes mencionado, un autor nacional deja en clara evidencia los diversos factores que incidieron en la creación de nuevos métodos para el proceso judicial que, al igual que el caso argentino, han sido adoptados desde el extranjero.

El autor del cual se hace referencia es Marcos Fernández Labbe, quien hace un catastro bastante claro y dinámico sobre las situaciones que vivió el estado chileno y la sociedad misma para implementar un cambio sustancial.¹⁸

Dentro de su investigación, Fernández también hace referencia a la nueva ola de ideas con respecto al quehacer reformativo de un nuevo sistema de justicia, y de resolución de problemas de este tipo, que llegan al continente. Aquellas nuevas referencias están directamente ligadas a la filosofía positiva iniciada por Auguste Comte, la cual también tiene sus aplicaciones en el ámbito de justicia, de forma especial en el sector penitenciario sobre el cual se centrará el enfoque un momento.

A razón de lo antes dicho, un extracto de la obra llama la atención:

“Cual panacea perfecta, los criterios de peligrosidad, de causalidad antropológica del crimen, lo inevitable y descriptible de las acciones criminales en sujetos enfermos, perversos, congénitamente disminuidos y malignos, se instalaron en los gabinetes penales latinoamericanos”¹⁹

Anteriormente se mencionó el esfuerzo argentino por crear un sistema penal acorde a las nuevas exigencias y necesidades que, según este sistema, se requerían para la sociedad trasandina, todo movido por ideas foráneas. Ahora se nos clarifica que el impetuoso sentimiento de reforma abarcó una serie de instancias de acción (como el de la génesis del crimen, el perfil psicológico, entre los demás mencionados en la cita) a lo largo del continente, y que Chile no estuvo exento de aquella marea de influencias, y es más, para el caso chileno existieron características propias derivadas de la prima esencia de la sociedad chilena.

¹⁸ .- Fernández Labbe, Marcos, *“Prisión común, imaginario social e identidad, Chile 1870-1920”*, Editorial Andrés Bello, 2003

¹⁹ .- Padilla, Antonio, *“Criminalidad, cárceles y sistema penitenciario en México, 1876-1910”*, Tesis doctoral en el colegio de México, México, 1995, Pág. 152. Citado por Fernández Labbe, Marcos, *“Prisión común, imaginario...”* Pág. 37

Cabe señalar además que el carácter necesario, que adquirió la reforma penal en Chile, estaba condicionado por el ansia de certezas del sistema de justicia por determinar la efectividad de estos nuevos procedimientos, sentimiento que impulsó una apresurada actualización en donde se adoptan los nuevos estudios sobre el delito, los métodos experimentales antropológicos sobre los criminales, el poder ampliar el rango de análisis de las penas y del hecho criminal mismo, entre otras instancias de actividad²⁰. Además el caso chileno también adoptó un matiz diferente al incluir también procesos de estudio estadístico para un mejor análisis de la situación de la justicia penal y el contexto donde se desarrollaba, sobre todo en el aspecto social que incidía directamente en este aspecto, identificando núcleos de problemas, espacios propensos a la criminalidad, etc.²¹

Pero el carácter eminentemente chileno, como en líneas anteriores se dejó entrever, se manifestó en un aspecto tan simple como efectivo. Aquel aspecto recae en la filantropía. Se debe entender que esta práctica dista mucho de un paralelo con la caridad (impuesta bajo los valores religiosos, mayoritariamente católicos), puesto que no simplemente se hace un donativo y nada más, ahora se dedica tiempo y recursos para educar y controlar de manera eficiente, con un carácter menos directo, el avance de la criminalidad en la sociedad chilena. Quienes se hacían con el deber de ejercer tal práctica eran aquellos grupos acomodados que veían en las clases menesterosas su espacio de contribución a la sociedad, puesto que así se desviaba la mirada del sinuoso camino que presentaba la desobediencia social, encarnada en el crimen.

En relación con lo antes señalado, es válido agregar también que existieron otras medidas y proyectos nuevos para la mejora de la efectividad del sistema de justicia y penal en el país, como el del patronato religioso, la reforma carcelaria, entre otras, y que Fernández Labbe denota con especial énfasis a lo largo del trabajo.

El avance de la consolidación de los estados nacionales en Latinoamérica requirió todos los esfuerzos posibles para reorganizar a la sociedad y heredar a las generaciones futuras un espacio de orden y funcionalmente capacitado para hacer

²⁰ .- Archivo Nacional “*Memorias del Ministerio de Justicia*”, 1889, Vol. 294, Pág. 147-148. Citado por Fernández Labbe, Marcos, “*Prisión común, imaginario...*” Pág. 38

²¹ .- *Ibíd.* Pág. 40-42

frente a las vicisitudes propias del paso del tiempo y el cambio social. En el aspecto que atañe a la justicia, se vio con especial admiración las nuevas formas de impartir justicia, que podían trascender de la mera promulgación de leyes abstractas y condicionadas a arcaicos sistemas de reflexión legal. Nuevas formas de hacer justicia arribaron a la región, importadas desde otras tierras, cuya función primigenia era el de poder garantizar un sistema adecuado de defensa contra el crimen, otorgando herramientas para su análisis, estudio, combate y prevención, ya que el auge del sistema penitenciario, por ejemplo, constituyó una de las medidas más aceptadas en forma de configurar una nueva instancia de reclusión y de corrección para los asiduos al crimen, pero además se dieron espacios para la experimentación de métodos de corte más social, como de asistencia y de instrucción, para de una forma evitar la propagación de la incidencia criminal.

En relación con lo último que se mencionó, el germen de la propagación del crimen y la esencia misma de éste, en adición, fue un aspecto de estudio muy difundido en las actividades de desarrollo de estos sistemas, tanto así que se recurrió a la reflexión y posible aplicación de los postulados de diversos autores y precursores de estas teorías novedosas, aspecto que ya se evidenció anteriormente, pero ahora se procederá a ver un poco más en profundidad a aquel móvil que potenció el desarrollo de estas nuevas prácticas. Este factor de innovación es lo que se conoce como el estudio del crimen, que más tarde dará el gran paso al denominarse como una ciencia, en decir, ahora se procederá al análisis de la llamada Criminología.

1.2.-Modernización aplicada al estudio del crimen: las nuevas técnicas

En el avance del mejoramiento de las prácticas judiciales y penales durante el siglo XIX, pero en mayor medida en la segunda mitad de este, un aspecto fundamental actuó como el motor precursor de todo el desarrollo que se fue manifestando a nivel intelectual y metodológico. Este factor en consideración centra sus esfuerzos en poder generar soluciones al embate de la criminalidad en las sociedades en pro de desarrollo, combatiendo a este flagelo desde su origen, es decir, poder hacer frente al crimen con la determinación de las causas primeras que desembocaron en tales acciones tan reprochables (como los asaltos, las pendencias y más aún, los homicidios). Aquel afán de encontrar en el crimen las causas o los móviles ocultos que lo gatillaron fue poco a poco adquiriendo un método ordenado con aires de científicidad, para luego más adelante convertirse en una disciplina digna de ser reconocida como una ciencia. Con esto se está refiriendo a la *Criminología*, y a sus aplicaciones en pro de asistir de forma correcta y objetiva al quehacer judicial.

Los estudios sobre criminología que, para efectos del presente proyecto interesan, son los que comienzan a gestarse en el transcurso del siglo XIX. Aquellos primeros intentos por determinar de forma práctica una solución para frenar la criminalidad adquirieron un tono muy filosófico demasiado elaborado, cayendo recurrentemente en aseveraciones demasiado trabajadas y poco prácticas²². Pero con el avance de los descubrimientos científicos y los avances del trabajo de los estudiosos, comenzaron a crearse nuevas explicaciones para entender y demostrar que el crimen tiene una razonable explicación científica. En relación con lo ya señalado, y sin mayores aspiraciones de desviar el tema de interés, se presenta a continuación una formulación de una teoría sobre criminalidad que sin duda denota el sentimiento de expresar el estudio de este factor de una manera científica:

²² .- Sánchez Rodríguez, Sergio, “*Criminología teórica: La formación del Homo Criminalis*”, Editorial Metropolitana, Santiago, Chile, 2008. 1er capítulo “Super maturalismo: La formación del Homo Criminalis”, Pág. 19-47

*“Paradigmático fue el caso de Kropotkin, quien aseguraba podría calcularse el número exacto de homicidios por año con la fórmula: $H = (t \times 7) + (h \times 2)$; esto es el volumen anual de homicidios equivale a la suma de la temperatura media por siete y la humedad media por dos...”*²³

A simple vista puede parecer ilógico e incluso jocoso el pensar estimar el desarrollo del crimen con una expresión matemática, pero revela sin duda el poderoso ímpetu de dar carácter científico y objetivo al estudio de la criminalidad, para dar mejor asistencia y efectividad al trabajo judicial, y que más tarde en ese siglo comenzará a ver la luz.

La incursión definitiva hacia un horizonte de ciencia en el pensamiento sobre la criminalidad, y que sirvió de buena influencia para las diversas naciones (incluyendo la región latinoamericana), fue el de la ciencia positiva sobre criminalidad originada en Italia y conocida comúnmente como la corriente de *La Scuola Positiva*, puesto que atribuye parte de su esencia teórica en el positivismo. Antes de proseguir, se debe clarificar que el positivismo en esta rama del conocimiento humano es comprendido de una manera clara y eficiente, puesto que estas cualidades son infaltables para el estudio que se pretende realizar, aspecto que queda demostrado en la siguiente cita:

*“...el método positivo, empírico, que trata de someter constantemente la imaginación a la observación y los fenómenos sociales a las leyes férreas de la naturaleza. La cosmología del orden y el progreso, la fe ciega en la omnipotencia del método científico y en la inevitabilidad del progreso sellan el proceder metodológico de la Scuola Positiva...”*²⁴

A razón de lo anteriormente mencionado es válido señalar ahora que de la Scuola Positiva es de donde se deriva la génesis de lo que actualmente se conoce como criminología, y parte de ese gran avance tiene como factor detonante la gran contribución que hicieron tres autores italianos en especial. Aquellos visionarios y precursores de la disciplina son Cesare Lombroso, Enrico Ferri y Rafael Garófalo.

²³ .- García-Pablos de Molina, Antonio, “Criminología: una introducción a sus fundamentos teóricos”, 6ta edición corregida y aumentada, Editorial LexisNexis, Santiago, Chile, 2008. Pág. 206

²⁴ .- Ibíd. Pág. 208

El primero de los autores mencionados anteriormente, quien es reconocido como el padre de la criminología moderna, estudió el crimen desde el enfoque de buscar su origen, que bien podía tener raíces en patologías o en conductas erráticas del criminal quien llevo a cabo el acto reprochable. De ahí en más, Lombroso configuró un aporte a la disciplina determinado en el análisis de delincuentes vivos y un sinnúmero de autopsias en la búsqueda de patrones comunes y de casos anormales. Con todo esto, comenzó a gestar el factor de estudio conocido como la *Tipología Criminal*²⁵ y con esto creó un inusualmente detallado informe sobre los tipos de criminales predispuestos a cometer acciones contra la ley, como el criminal nato atávico, el morbosos, el ocasional, el pasional, etc.

Hay que entender que Lombroso identificó desde un principio al origen del crimen como una patología y que ciertas personas, con rasgos definidos previamente, eran sujetos propensos a adquirir estas malas prácticas²⁶. Pero esta atribución, aunque no carente de demostraciones y pruebas objetivas y ordenadas, deja a un lado otros posibles móviles de acción criminal, o de instancias para la configuración de ésta. Hay más que una simple mirada patológica, y es eso mismo que plantea Ferri en sus estudios, que siguen a manera de homenaje, las directrices de su mentor Lombroso pero con claras aclaraciones y nuevas postulaciones.

En su estudio, Ferri demuestra que:

*“...El delito no es producto exclusivo de ninguna patología individual (contra la tesis antropológica de Lombroso), sino – como cualquier otro suceso natural o social – resultado de la acción de factores diversos: individuales físicos y sociales...”*²⁷

Teniendo en cuenta que los factores ahora considerados, como lo social por ejemplo, tiene directa incidencia en el postulado de Ferri, puesto que se puede generar un mapa de acción criminal tomando como puntos de referencia la raza, el color, el sexo, el clima, el terreno, el alcoholismo, entre otros.

²⁵ .- Ibíd. Pág. 213

²⁶ .- Incluso el estudio realizado por Lombroso tiene ciertas conexiones con la ya obsoleta práctica científica de la Frenología.

²⁷ .- Ibíd. Pág. 217

Esto lo denomina como la propiedad dinámica del crimen, que puede llegar a ser estudiada para poder generar una predicción del delito, es decir, el acto de predecir los potenciales núcleos de criminalidad y combatirlo de la mejor manera.

En este punto, ya que se hizo una mirada al punto de acción primario ante el crimen según la teoría de Ferri, se debe aclarar que la *mejor manera*, mencionada anteriormente, obedece a que el estudioso creía conveniente que al crimen debía prevenirse antes de castigársele severamente, y esto se lograba con una regular intervención estatal en el combate del crimen y sus factores (principalmente el social) en las más diversas instancias de acción, como la política, científica, legislativa, religiosa, familiar, educativa, administrativa, etc.²⁸

Ya se ha podido configurar una apreciación mucho más acabada de lo que se entendía en materia de criminología, pero aún falta un aspecto no del todo reflexionado. Si bien ambos autores mencionados radican sus esfuerzos en poder develar la razón del crimen cometido estudiando al criminal y del contexto en donde se desarrolló, ninguno hizo una apreciación al crimen mismo, puesto que se daba por estudiado y clarificado al centrar el enfoque en quien lo ejecutó, dejando al hecho mismo de lado. Pero de este punto en particular es donde parten los esfuerzos emprendidos por Garófalo.

Este catedrático del derecho penal atendió gran parte de su tiempo en develar los misterios encuadrados en el crimen o el delito en su más prima esencia, dejando que la criminología vea más allá del sujeto. Esto lo logra con la postulación argumentada del *delito natural*, en el cual se apunta a una serie de conductas nocivas “per se”, para cualquier sociedad y en cualquier momento, con la independencia incluso de las propias valoraciones legales cambiantes²⁹. En palabras más simples, es posible entender que Garófalo plantea que el crimen en sí trasciende al sujeto, e incluso a la sociedad donde se encuentra, para dar a su estudio un aire de consenso y generalización unificador a la práctica de la criminología. Esto puede ser analizado y rebatido si se desea, pero basta con mencionar que la presente teoría trató en su

²⁸ .- Ibíd. Se debe hacer el alcance que, en la teoría analizada de Enrico Ferri pudieron encontrarse similitudes en las prácticas consultadas y aplicadas en Latinoamérica, aunque no se haga directa referencia a este autor, que son evidenciables en las obras de Caimari y Fernández Labbe citadas anteriormente

²⁹ .- Ibíd. Pág. 219

momento de dar explicación razonable y comprobable a la génesis del crimen para poder combatirlo adecuadamente.

Ahora bien, sobre el tema del combate contra el crimen, Garófalo vuelve a ser demasiado enfático sobre su postura de la existencia de tipos de criminales – al igual que Lombroso – y de un especial sistema de castigo. El autor no creía conveniente que al delincuente se le debía reformar, puesto que al igual que la naturaleza elimina a la especie que no se adapta al medio, el estado debía hacer lo mismo con el criminal que no quiera alinearse con la sociedad y a las normas de convivencia establecidas³⁰.

A razón de esto, se plantea que la pena impuesta debe ser en función de las características concretas de cada delincuente y del hecho cometido y en donde no cabe espacio para la intervención, la expiación o la corrección³¹.

Queda claro que una diversidad teórica como la que se acaba de mostrar deja inquietudes y ansias de conocer más sobre sus postulados y sobre su historia misma, pero debe aclararse que es necesario conocer lo más importante de cada una de ellas para poder configurar un plano analítico mucho más eficiente. Si bien el desarrollo de la criminología ha avanzado a escala considerable desde esos tiempos, es importante conocer aquellos planteamientos que se aceptaba y utilizaban frecuentemente para asistir al desarrollo de la práctica judicial y penal. Hablar sobre el crimen siempre estuvo acompañado de prejuicios o de incidencias de valores morales o religiosos, y que existiese aunque fuese un pequeño grupo de visionarios estudiosos, como los nombrados anteriormente por ejemplo, que se impusieran a sus colegas y llevaran el ámbito de estudio del crimen a un área en donde la especulación es sustituida por la razón científica es algo muy valorable.

El afán de poder crear o mejorar una práctica o una disciplina llena de tribulaciones, especulaciones y supersticiones en el tiempo de antaño para dar paso a una ciencia – dicha con todas sus letras – que asiste de manera objetiva a la revelación de la “verdad” y a la imposición de la justicia es algo que va directamente anexada al crecimiento intelectual que va desarrollando el hombre, a medida que ve ante sus ojos

³⁰ .- Ibíd. Pág. 220

³¹ .- Para una mejor aclaración consultar: Sánchez op.cit Pág. 172-176

un horizonte del conocimiento por adquirir y aplicar en la sociedad donde se inserte el enfoque determinado.

A razón de lo último que se señaló cabe agregar que el enfoque de donde se centre la mirada y la reflexión sobre la criminalidad es algo bastante importante y digno de apreciar, por cuanto se tiene en conocimiento ciertos factores que pueden llegar a influenciar la génesis, desarrollo y conclusión de una situación imbuida de crimen y delito. Es por esto que ahora se procederá a indagar aún más sobre aquel punto de enfoque del estudio y análisis de la criminalidad y el proceder de la justicia y, que para efectos del presente proyecto, tiene lugar en el área de la urbe, el espacio ciudadano en donde el desarrollo, la prosperidad y también la escasez y la necesidad conviven en un mismo marco de acción.

El espacio urbano a analizar, y que adquiere gran importancia para el estudio, es la ciudad de Santiago de Chile, en donde es necesario entender su situación en el siglo XIX, su conformación social y aspectos sobre su desarrollo a modo de contextualizar el análisis que se hará posteriormente.

1.3.-“Cuando el crimen toca a nuestra puerta”: contextualización de Santiago urbano del XIX

Está claro pensar que durante el transcurso del siglo XIX, y de forma muchos más acentuada en su segunda mitad, el desarrollo urbano fue una de las características más importantes dentro de los países de la región latinoamericana y la capital de nuestro país, Santiago, no escapa a aquella descripción. Se debe constatar el ímpetu de la ciudad por consolidarse como una urbe moderna y de visión de progreso, pero con claros matices que evidenciaban su carácter. A lo que se refiere el enunciado anterior es que, a pesar de buscar siempre un desarrollo urbano eficiente, siempre quedará el resabio antiguo de la ciudad colonial a la cual Santiago no puede renegar su existencia, y sobre esto llama muchísimo la atención la observación realizada por un diplomático Británico llamado Sir Horace Humbolt sobre la realidad urbana de Santiago hacia 1875:

“El Santiago moderno es la creación de un gobierno oligárquico, fundado sobre una de las más fuertes trincheras de la ortodoxia española...”³²

Y continúa haciendo otra llamativa descripción:

“[Describe]...a Santiago como la residencia de una corte soñolienta, exuberante y ultramontana, antes que como la metrópoli de un estado democrático progresista y trabajador. Para los que saben que esta ciudad es la creación de una clase gobernante exclusiva, implantada en una de las principales plazas fuertes del catolicismo sudamericano, el fenómeno se hace más inteligible.”³³

Si se reflexiona sobre lo antes mencionado, haciendo hincapié en la caracterización de Humbolt, podemos evidenciar que aún en el tiempo post-independencia era claramente visible la herencia hispana en la conformación intrínseca

³² .- De Ramón, Armando, “Santiago de Chile (1541-1991): Historia de una sociedad urbana”, Editorial Catalonia, Santiago, Chile, 2004. Pág. 133

³³ .- Ibíd.

de la urbe santiaguina, y esto no quiere decir que se aboque solo al cómo está distribuida la ciudad, sino que más bien obedece a un carácter heredado de las clases gobernantes presentes durante la colonia y, haciendo un excelente trabajo de permanencia, se han establecido nuevamente en los círculos de poder en el Santiago de mitad del XIX, como fácilmente lo deduce el historiador Armando de Ramón:

“Se podría deducir que el crecimiento y desarrollo de Santiago estaba ligado al crecimiento y consolidación de la oligarquía chilena en una interacción de mucha influencia”³⁴

Aquel grupo oligárquico, como lo describe De Ramón, se comenzaba a reconfigurar y a consolidar otra vez como un grupo fuerte con poder para tomar decisiones y liderar a la pujante nación chilena, pero nunca estuvo exenta de las vicisitudes propias de cualquier grupo social (y esto entendido como la diversión, el ocio e incluso los vicios, por mencionar algunos y que en la obra del autor se hace una brillante descripción). Pero retomando lo que interesa, se debe enfocar la mirada en el desarrollo y consolidación de Santiago que, si bien trajo oportunidades de progreso inusitado y bien reconocido, es vital conocerlo para dar cuenta de los posibles focos de criminalidad que son los factores de interés para el proyecto presentado.

Para clarificar lo anteriormente mencionado es válido señalar que para poder entender el crecimiento que sobrevino sobre la ciudad y de su constante cambio hay que comprender que, a pesar de que se estaba bajo un gobierno de tradiciones arraigadas en el conservadurismo (como lo representa la oligarquía chilena, eminentemente ligada al poder eclesiástico católico) el desarrollo y empuje de la urbe se gatilló de todos modos. Sobre esto se identifica siempre un factor importante, el cual radica en el explosivo crecimiento demográfico que comenzó a evidenciarse en Santiago, especialmente en la segunda mitad del XIX en donde se puede vislumbrar a la ciudad como un polo de crecimiento y prosperidad, pero además como menciona el historiador De Ramón el crecimiento se desarrolla por las llamadas contradicciones desatadas en el país, aspecto que sin duda llama la atención si solo se tiene un primo

³⁴ .-Ibíd. Pág. 134

conocimiento de que la ciudad siempre creció bajo el alero de la modernización implementada desde el Estado y el aporte de particulares.

Siempre se han señalado algunas de las más grandes muestras del desarrollo de Santiago, que generalmente se enfocan en el sector de Obras Públicas y ornato urbano, pero hay otros factores que tuvieron incidencia en consolidar la supremacía de la ciudad como el principal centro urbano del país. Tales aspectos son la creciente migración de las clases altas provincianas para asentarse en la capital, el cambio de valores, costumbres y actitudes por la constante inmigración extranjera (que siempre tuvo un especial trato para con los ingleses), la recepción de influencias externas a través de los constantes y cada vez más frecuentes viajes al extranjero y que, usualmente eran de una duración más prolongada. Y por último, y no por eso menos importante, se debe considerar también el aumento y la apertura comercial que vivió el país post-independencia, que sin duda marcó un polo de atracción para las inversionistas foráneos que podían evocar sus esfuerzos en convertir a Chile, y a Santiago en forma especial, en núcleos de modernidad y progreso³⁵

Volviendo a un factor importante que solo se mencionó anteriormente, el de las obras públicas, siempre se ha de destacar la gran función que cumplió este aspecto del orden gubernamental en la conformación de un espacio urbano moderno y eficiente, acorde con las nuevas exigencias de la época. Pero existe un personaje al cual se le atribuye en gran parte todo el avance y el ímpetu por *remodelar la ciudad de Santiago*, y con esto se está hablando de don Benjamín Vicuña Mackenna, quien como intendente de la capital evocó sus esfuerzos en poder conformar un espacio urbano de calidad y funcionalmente eficiente para la sociedad.

Lo anterior se puede destacar en la siguiente cita:

“[Vicuña Mackenna] *Comenzó por establecer que, para efectos de la edilidad, es decir, para sus necesidades de pavimento, aceras, plantaciones, alumbrado, seguridad, uso de agua potable y otras, la ciudad debía ser dividida en dos sectores: uno, la ciudad*

³⁵ .- Ibíd. Pág. 137-139

propia sujeta a los cargos y beneficios del municipio y (otra) los suburbios, para los cuales debe existir un régimen aparte, menos oneroso y menos activo”³⁶

La división citadina como lo puede evidenciar los dichos del intendente no se organizó, digámoslo así, levantando un gran muro que escindía la ciudad entera, sino que se fue formando a medida que se establecían los puntos de acción urbana de mayor interés y dejando a aquellos focos de improductividad a un lado, pero nunca del todo desprotegidos de la visión de gobierno. Esto llegó a manifestarse cuando se comenzaron a configurar los sistemas y reformas viales de la ciudad, como el llamado “*Camino de la Cintura*” que recorría la extensión de la ciudad, hasta la extensión de ese momento, formando una especie de frontera entre la urbanidad y el desorden propio de los asentamientos de la periferia. Además, se hicieron una serie de programas dirigidos al saneamiento de ciertos focos de la ciudad, en donde abundaba el desorden y la inmundicia, que en palabras de Vicuña Mackenna es fácilmente denominado como *El arrabal de la muerte*, en donde se encontraban aquellos factores de deshumanización³⁷, si se permite la expresión, que veía el intendente y que debía ser controlado para no dejar que se propague al nexo principal de la ciudad progresista y prospera, ubicada más hacia el centro, al casco antiguo de la ciudad.

Con todo esto se puede formar una modesta imagen del Santiago del XIX, que igualmente el autor citado adentra mucho más en la conformación del progreso de la ciudad. Lo que interesa ahora es poder ver cómo ese desarrollo que se fue gestando en la urbe sirvió de instancia propicia para la creación un nuevo germen³⁸ que amenazaba con asolar la tranquila convivencia de los habitantes de la ciudad, aquel factor presente en dondequiera que allá progreso pero también necesidad, aquel factor que se encarna en el crimen.

Lo anterior comienza a quedar en evidencia cuando se analiza un poco más a fondo algunas caracterizaciones propias del desarrollo que tuvo Santiago en el transcurso del XIX, como por ejemplo el crecimiento demográfico. La población

³⁶ .- *Ibíd.* Pág. 146

³⁷ .- Se debe entender esta referencia a que, en los sectores que Vicuña Mackenna hace hincapié existía tal grado de insalubridad, delincuencia, entre otras variantes, que de un modo u otro se corría el peligro de adquirir prácticas deshumanizantes, como el vivir entre suciedad y que el crimen y la depravación – que en teoría existía en estos sitios – va corrompiendo al habitante de la ciudad.

³⁸ .- Entendido como el nexo principal por donde se derivan las acciones

comienza a crecer de manera inusitada en la segunda mitad del siglo en cuestión hasta adentrados los primeros años del posterior, o sea el siglo XX, aspecto que tiene como protagonistas directos a aquellos de los sectores populares (que proceden principalmente desde las áreas rurales) que comienzan a migrar hacia la capital en busca de mejores oportunidades. Pero esto trae consigo una serie de dificultades, que van desde la escasez de habitación para tanta gente recién llegada – esto da la génesis a los llamados “cuartos redondos” y a los *conventillos* – y al aumento de demandas sociales por mejoras a la condición de vida, sin obviar además el aumento de la precariedad y las malas condiciones de higiene y hacinamiento que se podía evidenciar en aquellos sectores de la población en donde había demasiada concentración demográfica.

Esto sin duda que comienza a gestar una reacción social inminente³⁹, aquella reacción se puede evidenciar en la focalización de los problemas sociales que se gestaron en la sociedad, que generalmente se encontraba en la periferia de la capital, e incluso es posible vislumbrar que aquellos problemas sociales son muchas veces asociados a la criminalidad latente en ciertos sectores que, a razón de las problemas antes mencionados, estallan de forma violenta y esparcen su desgraciada influencia por los barrios y calles de la urbe.

En aquellos sectores en donde la criminalidad estalló y se reconoce como un punto álgido y de peligrosidad, se le dio cierto carácter de estigmatización inusitada a ciertas calles de Santiago, como las calles San Pablo, Mapocho, Arturo Prat, San Diego, Santa Rosa, Av. Matta, La Maestranza (actual calle Portugal) o la Estación Central y la Estación Mapocho⁴⁰, por nombrar algunas.

De ahí en más, el análisis que se hace de estas situaciones debe recurrir métodos especiales para entender de mejor manera el cómo y el por qué de estas situaciones. En la gran mayoría de los casos se ha recurrido a la estadística para describir y al menos conocer la situación latente en un grupo urbano, como es este

³⁹.- Gross, Patricio y Errázuriz, Tomás, “*Delincuencia y crimen en Santiago a comienzos del siglo XX: La estigmatización de la visión ilustrada*” en Valenzuela Marqués, Jaime (editor) “*Historias Urbanas: Homenaje a Armando de Ramón*”, Ediciones Universidad católica de Chile, Santiago, Chile, 2007. Pág. 223

⁴⁰.- *Ibíd.* Pág. 232. Sobre esta cita en particular se debe entender que la estigmatización realizada corresponde a ciertos artículos de la prensa periodística de la época, aspecto que sin duda se analizará con propiedad más adelante en el proyecto

caso, pero si se hace una debida aproximación al contexto temporal está claro que no solo la estadística permitirá un correcto entendimiento de esta situación, debido a que se requiere de una solución pronta y eficiente.

A lo largo de este capítulo se pudo dar cuenta de aquellas aristas del conocimiento que son necesarias para entender el por qué de los avances en materia de desarrollo judicial y penal, que van acompañados de un creciente impulso intelectual, una acción gubernamental clara, entre otras cosas, que se ciñen a un espacio determinado o de un enfoque preciso para rehacer la configuración social, elevándola a un estado de desarrollo y prosperidad.

Capítulo II.- “Aquello que está escrito con sangre”: aproximación al homicidio como fuente informativa.

Dentro del espacio temporal comprendido en la segunda mitad del siglo XIX, a modo de especificar el contexto, se comenzó a gestar en Chile una forma de hacer justicia, influenciada por una serie de nuevas metodologías adoptadas e insertadas a la realidad social del país. Las reformas aceptadas en el terreno de lo judicial comienzan a adquirir forma y sintetizarse en leyes y códigos de procedimiento jurídico⁴¹ que evidenciaban el progreso sostenido que acaecía en estas instancias.

Con el avance de los trabajos y los esfuerzos estatales se puede vislumbrar la orientación del trabajo de los organizadores y precursores de tales medidas, quienes buscan alcanzar ese ideal esquivo que simboliza una sociedad equilibrada. Cada parte de estas nuevas políticas sociales estaban debidamente respaldadas por acciones o medidas de carácter punitivo, en todas las instancias que se requieran, asegurando un desarrollo sustentado y férreamente preparado para los contratiempos que se van presentando.

Ahora bien, el espectro de instancias que están fuera de la ley es amplio y requiere una reglamentación y un proceder distintivo, todo de acuerdo a la gravedad del acto cometido para así considerar una adecuada penalización. Un simple robo, una estafa, hasta incluso una acusación de traición merecen una consideración especial y un proceder judicial determinado, el cual es claramente comprobable al revisar los expedientes judiciales en la causa determinada – sea civil o criminal, en mayor énfasis este última para efectos del estudio – y al configurar un análisis detallado de estos.

En los expedientes que se pueden encontrar en los registros judiciales son variados entre sí, según la extensión propia de éstos o por la cantidad de aristas

⁴¹.- Ejemplo de lo antes mencionado está la promulgación de diversas leyes, directrices jurídicas y, algo que sin duda atañe al proyecto presentado, la promulgación del Código Penal el 12 de noviembre de 1874

jurídicas que se van desprendiendo de aquellas causas que se encuentran contenidas ahí, pero existe una condición especial que comparten todas estas causas. Aquel factor común que se encuentra es el afán por descubrir o demostrar un carácter de verdad, porque no puede determinarse como La verdad, debido a la multiplicidad de variantes argumentativas que se van gestando a lo largo del proceso judicial en cuestión.

En relación con lo antes mencionado, el investigador Tomás Cornejo realiza una acertada opinión sobre el carácter mismo de los expedientes judiciales:

“...La documentación desprendida de un juicio criminal o civil puede ser leída como una construcción de lo verosímil, de mundos posibles que se apoyan en una serie de movimientos retóricos y literarios...”⁴²

Es en este carácter especial que adquieren los expedientes judiciales hace más interesante su análisis, pero esconde también este carácter un factor de complejidad, aspecto que puede verse acentuado si se estudia una causa criminal que es tan extensa como compleja. Aquella causa adquiere forma en el crimen del homicidio.

Los expedientes de causas criminales que tienen al homicidio como figura predominante han adquirido el interés de esta investigación, por cuanto se entiende que aquellos casos en donde se ve involucrada la muerte y la acción desmedida del precursor de ésta genera la instancia precisa para encontrar aquellas creaciones de verdad dignas de analizar y reflexionar posteriormente. La amplitud y extensión de los expedientes de homicidio presentan un amplio margen de argumentos, discursos, alegatos e incluso anécdotas o situaciones que, sin restarle gravedad al hecho perpetrado, agregan cierto matiz de originalidad al caso en cuestión.

Es más, aunque el carácter de cada expediente es distintivo y original entre si es posible encontrar ciertos matices comunes entre cada uno de ellos, que le van otorgando al expediente cierto carácter de dinamismo al caso en especial.

Es por esto que en presente capítulo efectuar una reflexión concreta sobre cómo se configuran estas instancias de similitud entre casos a través de lo que los

⁴² .- Cornejo, Tomás y Gonzáles, Carolina (editores), *“Justicia, poder y sociedad en Chile: Recorridos históricos”*, Ediciones UDP, Santiago, Chile, 2007. Pág. 18

involucrados en ellos exponen en autos, declaraciones, petitorios, etc. Todos estos esfuerzos conjuntos, están orientados a tratar de dar respuesta a cierta inquietud resultante de un primer esbozo a las fuentes documentales, la cual se representa de la siguiente forma:

¿Por qué estos casos, en especial los homicidios, tienen patrones conductuales tan parecidos entre sí, que llegan a traspasar las barreras geográficas y sociales?

La pregunta que se plantea obedece a aquella inquietud formada sobre la figura de las convenciones sociales que se forman con respecto al crimen, en especial al homicidio, que además se ven permeadas por factores de la misma sociedad (costumbre, credo, entre otras), lo que todo en su conjunto configura un moldeamiento de los discursos que se plantean ante la justicia y en la creación y demostración de un serie de estrategias para demostrar o imponer ante la autoridad judicial, un pleno convencimiento de lo que se entiende o se maneja por verdad.

2.1.- El archivo judicial: Un portal informativo

Cuando se presenta la oportunidad de revisar una serie de contenido informativo o de fuentes documentales, se apresta intempestivamente a tomar todo lo que en esencia se contiene dentro de sus páginas, asegurando que todo aquello es algo total e indiscutiblemente cierto, pero solo desde un punto de vista prematuro. Ya cuando se comienza a especializar el estudio y la reflexión concreta de dicha información recabada, se puede abordar ésta ya de una manera más elaborada, más analítica. A raíz de esto último comienzan a surgir nuevos factores interesantes de relacionar y reflexionar, lo cuales en conjunto crean la instancia para dar en síntesis al estudio una dinámica mejorada.

Si bien la información entregada por los archivos de carácter judicial, que claramente se ha mencionado forma parte del interés principal del presente proyecto, aquellos expedientes poseen una riqueza grandísima – en mayor medida aquellos que se involucra el homicidio – y de una variabilidad de igual tamaño, siguiendo la analogía, no puede pretenderse llegar a la información ahí presente de manera arrebatada. La aproximación a la fuente judicial, generalmente para los efectos de estudio, presenta ciertas aristas complejas, tal como lo señala el autor Tomás Cornejo en un artículo realizado hace ya algún tiempo:

“...Interpretar los testimonios que conforman las fuentes judiciales resulta ser lo más complicado. No pueden ser integrados de buenas a primeras al discurso historiográfico sin antes detenerse en las condiciones de producción de estos...”⁴³

Cada característica, matiz o enfoque que se va encontrando mientras se lee un expediente judicial esconde intrínsecamente todo un espectro de condiciones posibles, como la cultura o el comportamiento social, por mencionar algunas.

⁴³.- Cornejo, Tomás, “*Testimonios y testigos: el problema de la fuente*”, en Justicia, poder y sociedad en Chile: recorridos históricos, por Tomás Cornejo y Carolina Gonzáles (editores), Ediciones UDP, Santiago, 2007. Pág. 251

Estos factores en conjunto actúan de manera tal que es posible aceptar al expediente como una buena fuente de información, si se la deja imperturbable y sólo se extrae lo necesario para efectuar un análisis, puesto que la alteración intencionada de la información que ahí se concentra puede restar o, en el peor de los casos, anular la validez argumentativa que estos adquieren para el estudio que se pretende realizar.

Anteriormente se mencionó que en la esencia del expediente judicial, y de forma especial en los que por causa principal tienen al homicidio, se puede encontrar ciertos matices de comportamiento o de comportamientos o estereotipos mentales pasan a formar parte del documento y de la información, puesto que no puede huir de esta condición cuando el hecho perpetrado, en un momento determinado, pasa a ser traducido en un texto⁴⁴, que posteriormente pasa a formar parte importante para la realización de procesos de carácter judicial y de resolución de problemas atenuantes a este contexto de justicia.

En alusión a lo antes mencionado es válido agregar que, en cada expediente que se revisó y se mantuvo en consideración para el proyecto se pudo evidenciar una cierta manera de enfrentar los argumentos, sea en defensa o en acusación del imputado por dar muerte a un tercero, un cierto choque de versiones y testimonios que generan una instancia de complejidad para el análisis. Como el carácter principal de estos documentos tiene directa relación con el discernimiento, la argumentación asertiva y la demostración de una situación específica que se cree sea la verdadera, existe un continuo clima de confrontación discursiva, que batallan por lograr la supremacía e imponerse sobre su adversario, lo que bien pudiese compararse con una lucha de poder.

Sobre este tema en particular, el investigador y filósofo Michel Foucault realiza una aseveración que concuerda con los postulados que se han presentado, puesto que se plantea que al analizar un caso judicial especial, con la complejidad y variabilidad de los hechos presentados, no alcanzan a conformar un texto meramente explicativo, sino que se configura:

⁴⁴ .- Foucault, Michel “Moi, Pierre Rivière, ayant égorgé ma mère, ma soeur et mon frère”, Editions Gallimand, 1973. Pág. 3

“...una singular querella, un enfrentamiento, una relación de poder, una batalla de discursos y a través de los discursos. Y decir una batalla no es suficiente; muchos combates tuvieron lugar al mismo tiempo y se entrecruzaron...”⁴⁵

Foucault configuró esta línea de pensamiento al aproximarse a un caso de homicidio acaecido en Francia durante el siglo XIX, que presentó no como un relato mórbido de sangre y depravación, sino como un documento digno de leer y reflexionar, en tanto se toma al hecho y a la multiplicidad de argumentos y discursos contenidos en aquel expediente como una fuente de información válida para analizar, para configurar una crónica, entre otras aplicaciones de estudio. Sobre este tema en especial, con todos los factores que influyen en este, es posible vislumbrar también este tipo de apreciaciones documentales en la revisión de expedientes judiciales por homicidio en el Chile del siglo XIX, de manera especial en aquellos contenidos en el espacio capitalino del país, es decir, en aquellos casos perpetrados, investigados y resueltos en la ciudad de Santiago.

Los casos recopilados y revisados no carecen de características propias e inusuales, sino que llegan a acentuar ciertos detalles de estas condiciones en el desarrollo mismo de la investigación recabada en sus páginas, llegando a encontrar situaciones tanto anecdóticas como terribles, todo en base al dialogo constante entre argumentos o instancias de discurso encontradas. Pero el aspecto de la relación discursiva y su trascendencia encontrada en los expedientes judiciales se abordarán en otro punto del estudio presentado, puesto que ahora se verá en forma especial el contenido mismo del expediente judicial por homicidio, con aquellos factores y matices que hacen que esta información adquiera un valor especial a la hora de analizar su conformación en pro de generar instancias de estrategia argumentativa y de dinámica discursiva.

⁴⁵ .- Ibíd. Pág. 10

2.2.- El expediente del homicidio perpetrado: la búsqueda de estrategias argumentativas

La información que nos va entregando la fuente documental judicial es rica sin duda alguna, dentro de su desarrollo experimenta instancias de variabilidad y de detalles que atraen la atención de quien se da el tiempo de escudriñar su contenido, sea primerizo o un investigador habituado a estas prácticas. Pero no se puede pensar ingenuamente que el trabajo de recopilación informativa es fácil, puesto que la documentación abre puertas y crea senderos posibles de transitar, generalmente dictados por un sentimiento de curiosidad o de afán investigativo.

Cada expediente revisado confiere al lector una serie de datos que en su conjunto conforman, si se permite la expresión, una especie de mundo aparte en donde el crimen y la justicia forman el justo equilibrio de las acciones ahí documentadas. Se puede llegar a pensar que esto va confiriendo al documento una complejidad inusitada, con la multiplicidad de datos y los giros inesperados que pueden experimentar en el transcurso de la investigación, pero también hay que pensar que “lo complejo” que puede parecer esta situación va acompañado de una dinámica especial, que hace que el análisis sea más interesante. La retórica, la lingüística, entre otros aspectos – inclusive la literatura – pueden ayudar a estos procesos para lograr el entendimiento y la acentuación reflexiva de la información contenida.

El pensar en cómo se llega a plasmar la información que sin duda tiene un carácter terrible, si se piensa más que nada en aquellos casos donde la muerte está relacionada, puede empezar a inferirse cuando se comienza a hacer la aproximación al expediente en cuestión.

Por ejemplo tomemos el primer reporte de un expediente judicial por uxoricidio, recopilado y estudiado por su amplia gama de información y por lo llamativo del caso criminal en cuestión:

Santiago, 4 de diciembre de 1893

Don Alberto Undurraga se ha presentado a la intendencia denunciando como sospechosa la muerte de su cuñada señora Rosario Vásquez de Fierro, quien fue golpeada por su marido, don Pompeyo del Fierro, el miércoles último, habiéndole con este motivo reducido a prisión a Fierro, el que salió en libertad en el jueves en la mañana. La occisa se encontraba encinta de siete meses.

Creo que dada la gravedad del denuncia, debería ordenarse al médico de la ciudad practique la autopsia del cadáver.

Dios Guarde a Ud⁴⁶.

Al revisar detenidamente la construcción del reporte policial, en este caso en especial, se puede denotar una gravedad latente en los hechos presentados sin perder o desviar el lenguaje hacia un tono de alarma o de escándalo. El poder demostrar una profesionalización en el trabajo policial al suscitarse este tipo de hechos lamentables es clave al analizar este tipo de información, en donde todos los datos son presentados de forma objetiva y concreta e incluso se pide una mejor revisión del estado del cadáver para así poder determinar la causa precisa y necesaria de la muerte, atendiendo a las necesidades imperiosas del juzgado.

Al tomar inicialmente este tipo de análisis como punto de partida para especializar y profundizar el marco de estudio de las fuentes documentales es algo meritorio e importante para poder continuar en la tarea de poder determinar los factores y matices característicos que van incidiendo en la construcción del expediente en cuestión. Siguiendo con esta línea de trabajo, es posible determinar una serie de caracterizaciones llamativas en la cantidad recopilada de información de los documentos estudiados, que pueden ser catalogadas como similitudes o instancias de encuentro en la línea del desarrollo de un caso específico con otro. Este punto de interacción entre la información adquiere un tono interesante a la hora de estudiar y analizar sus configuraciones internas, ya que puede determinar cierto contexto de convención en los comportamientos encontrados – generalmente influenciados por

⁴⁶.- Caso Expediente N°1: Contra Pompeyo del Fierro por presunto homicidio de su esposa Rosario Vásquez de Fierro. Foja 2

agentes externos - aspecto que puede determinarse en el hallazgo de causas judiciales en donde la enfermedad mental, el delirio y la enajenación forman parte del móvil de acción que desencadena fortuitamente los lamentables sucesos plasmados en el documento.

Sobre este punto en particular, se pueden tomar los siguientes casos como claro ejemplo del encuentro de similitudes de información. El primero de ellos tiene relación con el asesinato de un ex guardia de seguridad de la policía de Santiago a manos de su colega, en donde este último alega haber actuado en defensa propia ante la latente amenaza contra su propia vida, tal y como lo demuestra en su declaración ante el juzgado que lo procesa:

“...Sospechando que fuese un individuo mandado por D’Ottone para [...] le pregunté si conocía a éste i me contestó que sí, entonces yo convencido que su fin era de ultimarme por un acto de caballerosidad le entregué el revólver, diciéndole que era un canalla i se fuera a decirle a D’Ottone que no ocupara a otra persona, sino que lo hiciera él si deseaba asesinarme. El día del suceso estuve en la sección a dejar un paquete i cuando me retiraba, me encontré con D’Ottone a las afueras de la puerta, quien al verme me miró con sorna; un rato después me encontré otra vez con D’Ottone en la esquina que hablaba con el agente Carlos Achurra i sin darle motivo me hizo un ademán grosero por lo cual yo me dirigí a él a pedirle explicaciones i sin esperar que lo hablara echó mano atrás; entonces maquinalmente saqué mi revólver para intimidarlo i le apunté con él, saliendo un disparo que no me explico como lo hice, pues no llevaba la intención de tirarle i quizás lo efectué debido a mi carácter nervioso, previniendo que después del primer disparo no sé lo que hice i solo me di cuenta cuando estaba dentro de la sección...”⁴⁷

Más adelante, en el transcurso de la investigación se da por efectiva la condición mal sana del imputado, puesto que es remitido a varios exámenes especializados en donde se logra determinar un estado de enajenación mental avanzado, generalmente detonado por sentimientos de paranoia y delirios constantes a causa de su volátil y errático carácter⁴⁸. En relación a lo anteriormente señalado, se pudo encontrar un caso de similares condiciones, en donde la enajenación mental – aunque fuese por lapsos momentáneos de tiempo – juega un papel importante en el desarrollo de los hechos criminales que se juzgan. Al igual que un caso ya relatado, este tiene que ver con el

⁴⁷ .-Caso Expediente N°8: Contra Carlos Bianchi por el homicidio de Arturo D’Ottone. foja 12-13

⁴⁸ .- Para una mejor referencia de los estudios médicos realizados, consúltese el anexo del expediente indicado, en donde se sintetiza lo más relevante de aquel estudio y se invita a una prosecución del estudio de estas instancias.

asesinato de una bella dama a manos de su marido celoso y enajenado⁴⁹, quien la ultimó en presencia de un público bastante impresionable:

“...No me imaginé que mi mujer estuviera en el teatro con su familia, en un palco, porque se me había hecho decir de que mi hijita estaba enferma, al pedir yo, como en otras ocasiones anteriores, que me la mandaran para verla.- Al divisar a mi esposa concebí la idea de matarla por motivos que me reservo y después del segundo acto de la ópera, salí al hotel donde vivo a buscar mi revolver y a la salida de la función me situé en la puerta por donde ella debía salir con la familia y sin que pudieran evitarlo le dí dos balazos en la cabeza; y si el subprefecto de la policía, señor Jerónimo Lazo, no me sujeta el revólver me habría dado un tiro...”⁵⁰

Llama la atención la resolución, por parte del acusado, de ejecutar un acto tan terrible y de consecuencias notoriamente evidentes, a pesar de que fue presenciado a vista y paciencia de una cantidad de testigos notoriamente alta. Además denota un claro sentimiento de tranquilidad, ya que sin remordimientos agrega:

“...Hace cinco años tuve una seria enfermedad nerviosa que perturbó mi razón, ocasionada por un excesivo trabajo en el comercio, y estuve en la Casa de Orates durante cuatro meses, más o menos, y ahora, aunque todo el mundo me dice “Loco Undurruga”, me considero en mi sana razón.

El acto que he ejecutado esta noche ha sido en mi perfecto juicio y no quiero alegar ninguna razón en mi descargo...”⁵¹

Detengámonos un momento en este caso especial, ya que la presentación de ambas declaraciones hace surgir una instancia de análisis y de reflexión acerca de ciertos estados que pueden perturbar el juicio de las personas y las insta a cometer lamentables acciones. En ambas situaciones se resuelve acabar con la vida de un individuo determinado, que en mayor o menor medida, ha alterado o manifestado cierta perturbación en la mente del victimario – a lo que se entiende esto es a que por acciones o dichos de la víctima, se altera el comportamiento y se comienza a actuar sin medir consecuencia o por guía de los impulsos o los arrebatos de enojo – y se genera una condición de enajenación de las acciones realizadas. También en ambos casos, a medida que se va analizando la construcción del relato, es posible encontrar a un

⁴⁹.- El término utilizado en la descripción de la víctima y el victimario respectivamente no apela a un juicio personal en lo más mínimo, sino que son caracterizaciones propias que se encuentran en los testimonios de testigos y de alegatos de abogados presentados en el expediente.

⁵⁰.- Caso Expediente N°9: Contra Eduardo Undurruga por el homicidio de su esposa Teresa Zañartu. Foja 146 vuelta.

⁵¹.- Ibíd. Foja 147

personaje mentalmente perturbado que se encuentra en un estado de inestabilidad emocional latente, que puede ser detonado en formas catastróficas debido a ciertas situaciones (como en el caso Bianchi, por una paranoia o en el caso Undurraga, por la negación de una visita a su hija) las cuales conllevan a hechos lamentables, que atentan contra su propia vida y la de los demás que se encuentran a su alrededor.

El estado de perturbación mental puede catalogarse como locura, en tanto el afectado de esta condición demuestre ciertos patrones de comportamiento. Según Joaquín Escriche, el loco es aquel que ha perdido el juicio hasta el punto de no saber distinguir lo bueno de lo malo⁵², pero en los casos vistos existe cierto carácter de mantenimiento de conciencia que no puede generalizarse como un caso determinado de locura, mas si un estado de alteración de la conciencia por medio de impulsos o de sentimientos de ira y desprecio. Esto queda demostrado al ver que los imputados no piensan ni meditan en alegar demencia ni dan prueba clara de su mal llevada conciencia, si ese fuera el caso, para proceder de una mejor manera.

Además, agrega Escriche, que al loco se le aceptan sus declaraciones en sus breves estados de lucidez y que, debido a su condición, no comete delito verdadero y no está juzgado por las leyes impuestas pero se han de tomar precauciones para que no vuelva a incurrir en actos de similar naturaleza, con una debida custodia de gente especializada en el trato de estas personas alteradas⁵³. Con esto puede entenderse que las diversas medidas que se plantean para la resolución de esta atenuantes, tal como la configura el estado de enajenación, se realizan de modo cautelar, puesto que así puede reformarse y curarse al individuo enajenado para que pronta y eventualmente obtenga su reingreso a la sociedad civilizada.

Ahora bien, anteriormente se realizó un pequeño análisis sobre cierta condición o factor determinante encontrado en los expedientes criminales (como lo representa el factor de enajenación mental), que incluso puede hallarse en otros de la misma índole lo que propicia la creación de una instancia de comparación paralela que dinamiza el estudio. Para poder continuar, se puede tomar la herramienta de comparación de paralelos en función de un condicionante común para encontrar más detalles

⁵² .- Escriche op.cit Pág. 192

⁵³ .- Ibíd. 2

importantes que nos pueden entregar los expedientes judiciales, y existe cierto aspecto que puede incurrir en una relevancia concreta al estudiar este tipo de casos o sucesos judiciales. No se debe obviar que, en la mayoría de los sucesos investigados que tengan relación con la muerte, existe cierta cantidad de violencia que determina la gravedad del hecho en cuestión y el eventual juicio y sentencia del mismo, pero no se pretende determinar que la violencia se analizará con un fin de estipular un espectro amplio sobre este término (como puede ejemplificarse si se toma a la violencia como detonante de comportamientos sociales a gran escala), sino que se llevará al terreno de lo práctico, evidenciando en el camino las distintas variantes que va tomando y en qué forma se utiliza, a medida que el hecho de sangre consumando se va investigando.

La violencia, en términos de uso en la jurisprudencia, se delimita a:

“...La fuerza de que se usa contra alguno para obligarle a hacer lo que no quiere por medios a que no puede resistir. No hay consentimiento donde hay violencia...Hay verdadera violencia cuando es capaz de hacer impresión a una persona razonable inspirándole temor de exponer su persona o fortuna, o a la personas a quienes ama, a un mal grave y presente; bajo el concepto de que para graduar el efecto de la violencia se ha de tomar en consideración la edad, el sexo y la condición de las personas...”⁵⁴

Y según lo anterior, en los casos por homicidio investigados hay cierta cuota de violencia que determina cierto margen de interés. Puesto que la violencia puede suscitarse en variabilidad de dosis (en mayor medida entendida como la gravedad del hecho violento) y en una serie de individuos diversos, se ha podido constatar que los actos de violencia encontrados se han concentrado en la figura de la mujer, en medida que aquellas víctimas se han encontrado indefensas ante la arremetida de su violentador (que en su mayoría son hombres, pero también se han encontrado mujeres que la ejercen) con consecuencias claramente fatales.

Para ejemplificar lo antes mencionado, se tomará nuevamente el caso n°1 del imputado Pompeyo del Fierro, que dentro de las testificaciones encontradas del imputado y de los testigos, puede evidenciarse cierto tono o uso de la violencia:

⁵⁴ .-Ibíd. Pág. 1538-1539

“...El veinte y nueve del mismo mes a la hora de la comida dije a mi señora fuera dar de comer a los niños, pues tenemos tres, y ella se negó con insistencia, por lo que tomándola de un brazo la llevé hasta la mesa y como me disparase primero con una tasa y después con una tasa o pocilla, pegándome las dos veces en la cabeza y causándome algunas contusiones le di tres o cuatro empujones que la hicieron caer al suelo rasmillándose la cara en la pared, al caer y verificando ese incidente, me fuí de la casa sin comer...”⁵⁵

Claro está que en la posición del acusado, relatar de forma escandalosa los hechos de violencia no le conviene en lo absoluto, es más, durante todo el proceso llevado en su contra no muestra ápice de inestabilidad en su comportamiento, incluso cuando los testimonios de los testigos que son presentados ante el juzgado son aún más lapidarios. Tales relatos se pueden extraer de las declaraciones de ciertos testigos, como los siguientes:

*“[Su mujer]...la que estaba dándole de mamar a una guagüita diciéndole que fuera a dar de comer a otros dos niños, y como ella le contestase que ya les había dado de comer fue hasta donde ella estaba y la trajo a empujones hasta el comedor, donde ella le replicó que hasta cuando era malo con ella y tomando una tasa de té se la disparó por la cabeza a Fierro causándole un pequeño rasguñón, entonces él se paró de su asiento y tomándola del pelo la llevó a un rincón donde principió a darle de trompones hasta que cayó al suelo y no gritaba porque ya estaba aturdida y continuó en el suelo dándole de puntapiés; salió un momento a otra pieza y volvió de nuevo a darle de puntapiés en el suelo donde ella se encontraba sin sentido. Fierro no hizo caso de los gritos que tanto yo, mi señora, como la señora Pabla Astorga que como nosotros miraba por el telón lo que estaba sucediendo: **que no la matase** y fuí a llamar a la policía y volví con dos guardianes con los que entré hasta la pieza de la casa donde ella estaba aturdida, pero él ya se había arrancado...”⁵⁶*

Ahora bien, este relato muestra una faceta violenta más acentuada que la presentada por el imputado, la cual fue presenciada por ciertas personas cercanas al lugar del suceso. El tipo de violencia presentado anteriormente obedece al tipo físico, en donde la herramienta para inspirar temor ante la indefensa víctima se fundamenta en golpes, azotes, abusos, entre otras maneras lamentables. En los casos de archivo revisados, cabe señalar, que en alguna medida la violencia física está presente en los hechos de sangre que fueron documentados, pero esto no quiere decir que este factor sea el catalizador de la acción homicida investigada, puesto que como en el caso

⁵⁵ .- Caso N°1 op.cit Foja 8

⁵⁶ .- Ibíd. Foja 17

mostrado anteriormente, los golpes que sufrió la víctima no fueron causa precisa y necesaria de su muerte, sino que a causa de los reiterados golpes que le fueron propinados le sobrevino una impresión tan fuerte que cayó en decaimiento, casi sin apetito y fatalmente derivó en una enfermedad gástrica mal tratada que le ocasionó la muerte.

La indirecta forma en que la violencia actúa en los hechos de homicidio también es un factor interesante a considerar, puesto que la inspiración de miedo y temor que se va conjugando y haciendo mella en la voluntad una víctima determinada, sin que esta pueda remediarlo, genera la instancia de inestabilidad emocional que puede traducirse en terribles episodios de delirio, paranoia, entre otras que pueden afectar el equilibrio mental y detonar otra serie de agravantes importantes.⁵⁷

Pero cabe mencionar, en relación con ya mencionado, que se pudo constatar también la presencia de hechos violentos que tuvieron directa incidencia en la muerte de una víctima determinada, puesto que en base a un previo examen médico, se pudo comprobar que la causa precisa y necesaria del fallecimiento se produjo a causa de una multiplicidad de golpes, magulladuras, fracturas y roturas, etc. Sobre esto, a continuación se presenta un caso en donde se ejemplifica de mejor manera, e incluso se pudo contar con el relato mismo de la víctima, en la medida de lo que sus fuerzas se lo permitían:

“[A la occisa]...la examiné i pude comprobar que tenía señales por todo el cuerpo de haber sido golpeada duramente con palo. La interrogué varias veces acerca de quien la había herido, i solo me respondía con palabras entrecortadas, diciéndome: La Patrona, La Patrona, con palo...”⁵⁸

En relación a este factor en particular, cabe mencionar que los informes médicos de autopsia que se realizaron en este tipo de situaciones son muy enfáticos en señalar la gran cantidad de lesiones que se pudieron encontrar en los cuerpos de las víctimas de esta clase de abuso, encontrándose por ejemplo heridas que no sobrepasan el centímetro de espesor hasta lesiones de equimosis que superan los 8 centímetros, que

⁵⁷ .- Importante es señalar, en este punto, que la caracterización realizada sobre el uso de la violencia indirecta en los casos de homicidio pudo constatar en la revisión y reflexión de los expedientes judiciales utilizados para este proyecto, ya que no en todos se incurrió la violencia en riñas o pendencias.

⁵⁸ .- Caso Expediente N°3: Contra María Guemes Blanco por el homicidio de la muchacha María Caballero. Foja 5 vuelta.

generalmente se concentran en las áreas del costado y en la región parietal y temporal de la cabeza. La violencia física como mera herramienta de escarmiento, como puede verse en los ejemplos citados, puede derivar en episodios de brutalidad insospechada que trae consecuencias mortales y generan gran alarma en aquellos que presenciaron el hecho, como en los que se sienten cercanos a la víctima o simplemente simpatizan con su dolor⁵⁹, generándose gran revuelo y demostraciones de repudio y enojo en contra de aquellos que resultasen culpables de aquella miserable acción.

Anteriormente se establecieron un par de instancias de relaciones paralelas entre conceptos que pueden encontrarse en los casos por homicidio recopilados. Cada uno de estos factores se abordó de una manera tal que se pudieron evidenciar aquellos matices que incidían de menor o mayor medida en la investigación del hecho plasmado en el expediente, cada uno con sus derivaciones y características propias que podían ser considerados como catalizadores de los hechos juzgados o empleados como condición especial a la hora de determinar los procedimientos más adecuados. Pero a continuación se presentará un tipo de caso judicial por homicidio que llama bastante la atención, no solamente por el proceder mismo del hecho, sino por cómo se cataloga en los archivos judiciales a sabiendas que es un crimen por homicidio, se quiera o no. Si antes se mencionaron algunos casos en donde ciertos factores caracterizaban un papel importante en el desarrollo del mismo, sea como causa o determinante, ahora se verá un caso en donde una simple equivocación, descuido o simple ignorancia desencadena sucesos funestos, todo esto tomando la configuración de aquellos casos de homicidio por envenenamiento.

Antes de poder continuar con la caracterización de los casos por envenenamiento, se debe considerar lo que se entiende por esta acción, en los ámbitos de la jurisprudencia. Sobre este término se entiende que es:

⁵⁹ .- Lo referido en este punto en especial es que en el caso del expediente N°3, a pesar de la infortunada condición de la víctima en cuestión, un grupo de personas pudieron simpatizar con la realidad que vivió la muchacha en sus últimos momentos. Esto queda clarificado cuando se revisan los testimonios del doctor de guardia del hospital donde fue derivada casi en estado agónico y de la religiosa a cargo de la sala de cuidados donde fue puesta y se mantuvo hasta el día de su deceso.

“...Todo aquel atentado a la vida de una persona por medio de sustancias capaces de dar la muerte, con más o menos prontitud, de cualquier modo que se empleen o administren, y cualesquiera que sean los resultados...”⁶⁰

Si bien se nos deja claro en una definición concreta lo que se entiende por este acto, se debe acentuar el carácter de accidental que adquiere en los casos revisados. Aquel factor de no intencionalidad que puede evidenciarse en los expedientes correspondientes obedece a que, la acción cometida desencadenante del proceso judicial, fue ocasionada por la mala utilización o despreocupada preparación de diversos medicamentos o sustancias medicadas despachadas por especialistas en el rubro, es decir, en aquellos con el grado de Farmacéutico o dependientes de alguna botica de la ciudad.

Cabe señalar que en la misma sección de aquel diccionario de jurisprudencia, en forma clara y ordenada, se hace toda una especificación sobre las distintas variantes que pueden evidenciarse en las situaciones en donde se compruebe la acción intoxicante mortal, e incluso se agrega cierto apartado que se relaciona con la acción de medicamentos y observaciones para quienes manipulen estas sustancias⁶¹.

Pero para efectos del estudio que se realiza, se tomarán ciertos ejemplos encontrados, en donde se vuelve común la muerte por medicamento mal preparado o derechamente otro no recetado para la enfermedad que se pretendía tratar, tal y como se presenta el siguiente caso:

“En Santiago a veinticinco de noviembre de mil novecientos nueve, habiéndosele denunciado personalmente a la policía encontrase en la casa nº 2573 de la calle de Agustinas de esta ciudad el cadáver de una joven, de quien se sospecha haya fallecido por envenenamiento...El cadáver correspondía, según averiguaciones, a la señorita Rosa Barros la cual a las ocho de la mañana salió de la casa indicada...a oír misa a un templo cercano, regresando como a las 10 a.m., y sintiéndose con un dolor de cabeza, mandó a la sirvienta Juana Jorquera a la botica cercana de don Crisólogo León a comprarle una medicina (una oblea de Aspirina), lo que 15 a 20 minutos después la

⁶⁰ .- Esriche op.cit Pág. 622

⁶¹ .- Ibíd. También existen otras referencias en el apartado de *Veneno y Boticario* del mismo texto, nombradas a modo de referencias.

niña sintió convulsiones de manifestaciones evidentes de un envenenamiento, prosiguiéndole el ataque hasta producirse la muerte a las 11 a.m. mas o menos...⁶²

Las sospechas fundadas en la mal preparación de aquella oblea medicamentosa de Aspirina tienen su origen en la intempestiva muerte ocasionada solo al tomar aquel remedio, efecto mortal que no le tomo ni media hora en producir la muerte, pero se debe considerar además que, según las ordenes impuestas por el juzgado que lleva el caso, se considera de vital importancia que un organismo especializado en determinar toxinas o sustancias peligrosas examine, con minuciosa dedicación, el contenido real del medicamento y de paso también parte de las vísceras de la víctima, para constatar que la muerte se ha producido necesariamente por la ingesta de alguna sustancia tóxica.⁶³

En el caso anterior, como puede constatarse, la muerte por envenenamiento se pudo haber ocasionado por una simple equivocación que derivó en una resolución fatídica para una pobre muchacha. En los expedientes revisados, todos aquellos casos que se cataloguen por envenenamiento tienen directa relación con la muerte accidental a razón de la ingesta equivocada de alguna medicina mal preparada, es por eso que el factor determinante de *lo accidental* que caracteriza al hecho en cuestión hace que simplemente se otorguen consideraciones para las penas remitidas a los responsables, como también dar pie a situaciones absurdas a primera vista. Sobre este punto en especial, se tomará el siguiente caso de envenenamiento, en donde el principal acusado – el cual es un farmacéutico - perjuró ante el juzgado para asumir total responsabilidad ante los hechos, en pro de tomar el lugar del dependiente de su botica:

“...Francisco Copia interrogado con arreglo a derecho expuso: (...) Cediendo a las amonestaciones del juzgado me retracto de la declaración que presenté el 30 de enero último, que se me acaba de leer. Esa declaración es enteramente falsa, porque no es cierto que yo haya vendido a la muchacha Dominga Aguilar cinco centavos de Sal de Inglaterra como en esa declaración lo afirmo... [En la situación de su dependiente aprehendido por acusársele ser el culpable]...Conmovido por la situación de Fajardo al verlo preso, teniendo la idea de que yo había vendido ese día la Sal de Inglaterra me decidí a asumir la responsabilidad que pudiera afectara mi dependiente...”⁶⁴

⁶² .- Caso Expediente N°10: Contra Crisólogo León [farmacéutico] por la muerte de la señorita Rosa Barros

⁶³ .- *Ibíd.*

⁶⁴ .- Caso Expediente N°7: Contra Francisco Copia por el envenenamiento de Rudencinda Miqueles

Más adelante en dicho expediente, menciona el acusado que nunca creyó que, al decir que él había despachado la medicina en vez de su dependiente, estaba cometiendo un crimen y que incluso se había hecho asesorar por un abogado conocido de sus amistades.

Aquí es posible constatar que, en medio de la turbulencia originada por un caso que involucra directamente el prestigio de un establecimiento o el destino de sus empleados se pueden llegar a instancias, que no siempre pueden ser las más acertadas, en donde la toma de responsabilidad juega un papel importante a razón de que existe un especialista de por medio, el cual debió haber previsto este tipo de hechos y que por alguna razón no se pudo realizar dicha acción.

Es llamativo pensar que en los casos por envenenamiento que fueron catalogados para el uso del presente proyecto no tuvieran el clásico cariz que se le atribuyen a este tipo de hechos criminales. Lo anterior obedece a que siempre se ha pensado que este tipo de acciones tienen relación con aquellas situaciones en donde la péfida acción de un individuo en particular, quien movido por la envidia, la avaricia o el ansia de poder – entre las más clásicas – confecciona todo un plan elaborado para dar muerte rápida a sus adversarios⁶⁵.

Con esto se puede llegar a pensar el por qué de no catalogar a los casos encontrados en los archivos judiciales de Santiago como homicidios en si, aunque en los escritos de Escribe también es posible evidenciar cierta complejidad a la hora de juzgar este tipo de situaciones, puesto que el envenenamiento se juzga igual o incluso más severamente que los mismos homicidios, ya que se incurre en su mayoría en la sentencia de la pena capital.

Todos los casos que se constataron en los trabajos de archivo tienen relación con errores, como tal se ha mencionado anteriormente, lo que hace pensar en cómo se pudo considerar tal suceso a la hora de investigarlo y de dictar una resolución concreta y objetiva, pero ¿será este carácter de equivocación una condicionante común para

⁶⁵ .- En el apartado del Diccionario de Jurisprudencia de Escriche, en la sección de envenenamiento, se hace todo un informe sobre aquellas situaciones heredadas de los tiempos greco-romanos en donde se ve involucrada la muerte y el uso de sustancias tóxicas venenosas como medio para ocasionarla.

todos estos hechos a la hora de revisar su conclusión?; Como en el caso último mencionado, el hecho de incurrir en el perjurio para salvaguardar a un tercero agrava más aun los antecedentes y las causas criminales en contra de quien definitivamente sea responsable, pero en el resto de los documentos revisados se denota muy bien el matiz del error sobre todo a la hora de presentar una defensa en pro del acusado.

Alegar ante la autoridad judicial pertinente de que nunca existió motivación alguna para cometer tal crimen es un recurso recurrente en las peticiones hechas por los abogados representantes de los imputados, en relación a que en su carácter de profesional del rubro, no se incurriría jamás en un acto tan despreciable como el de asesinar sin intromisión de provocación alguna⁶⁶, lo que sin duda marca una referencia notable en el desarrollo de este tipo de situaciones judiciales.

Durante el desarrollo del presente capítulo se ha tratado de establecer, por medio del ejercicio de búsqueda de paralelos, las similitudes entre los casos de homicidio que se han podido estudiar, entendiendo este sistema como una comparación especial de argumentos y de matices en la construcción de los archivos judiciales. El poder constatar la existencia de una amplia gama de caracteres únicos y a la vez compartidos que se hallaron en los procesos de investigación por homicidios es, sin duda, algo impresionante y llamativo, por cuanto se entendía que el expediente judicial criminal por homicidio era algo monótono y simple en su construcción, y que a medida que se incursiona aún más en sus detalles es posible asegurar, que como tal, el expediente es una excelente fuente documental e informativa a considerar. Cada caso, cada investigación presentada ante los ojos de un observador ansioso de poder encontrar un detalle, quizás una anécdota perdida, o que simplemente actúa bajo la influencia impaciente de la curiosidad presenta ante él todo un espectro de variantes y características especiales, matices que se obvian a simple vista pero que pueden ser

⁶⁶.- En lo referente a lo que se acaba de exponer, se llegó a la presentada afirmación luego de revisar los casos por envenenamiento catalogados en los expedientes judiciales. En su totalidad no se incurrió jamás en una premeditación a cometer el crimen, ya que casi no se tenía contacto o relación alguna con la víctima en cuestión más que la simple interacción proveedor-cliente. Además en ellos también se puede vislumbrar que los medicamentos siempre fueron obtenidos de la mano de terceros, generalmente de sirvientes de confianza o de familiares, que tampoco tuvieron relación con aquel que les surtió de la medicina y ,para dejar el contexto libre de sospechas, nunca se llevaron a cabo procesos criminales acusatorios en contra de estas personas, por no encontrarseles prueba suficiente para incriminarlos de haber sido ellos quienes alteraron las sustancias, para inculpar al boticario y así tener la coartada configurada.

inferidos y reflexionados, claro está, con la intención de hacerlo y con el tiempo adecuado.

La construcción de los expedientes, aparte de congeniar con sus pares a la hora de encontrar factores o aspectos en común, tiene otra importante característica que no se debe menospreciar, y que incluso abarca gran parte del interés del presente proyecto por cuanto adquiere una relevancia mayor. Cada uno de los expedientes judiciales por homicidio, en el caso especial presentado, tienen un amplio espectro de confrontaciones argumentativas y de interacciones entre estas, lo que hace que surjan confrontaciones y luchas por demostrar el punto de vista o el enfoque sobre los hechos que se domina y que se pretende abarque la atención y consideración de los que tienen por labor determinar la veracidad de estos factores.

La complejidad intrínseca en cada uno de los argumentos o los discursos encontrados en los expedientes esconden un aspecto mucho mayor, el cual tiene relación con las imposición de una estrategia ganadora en el proceso investigativo, las cuales inciden directamente con la percepción futura de la verdad contenida en el caso y a la cual se pretende alcanzar. Estas variantes discursivas adquieren el cariz importante y relevante para el proyecto que se presenta, y que en el siguiente capítulo se abordará de una manera más detallada.

2.3.- Datos contenidos en la documentación judicial: catastro ajeno a la benevolencia.

La gran cantidad de ejemplares existentes de casos judiciales de homicidios contienen, en su esencia algo oscura y turbia, una variada selección de detalles atractivos de ejemplificar, nombrar o de comparar entre sí. Realizar todas estas acciones está bien para una primera impresión aficionada (obviamente sin menospreciar la acción intrínseca de estas labores), pero para el caso del presente estudio importan ciertos aspectos relevantes, los cuales son la presentación de estos en base a la realización de un catastro más completo, que ayude a la reflexión interna de todo el análisis efectuado.

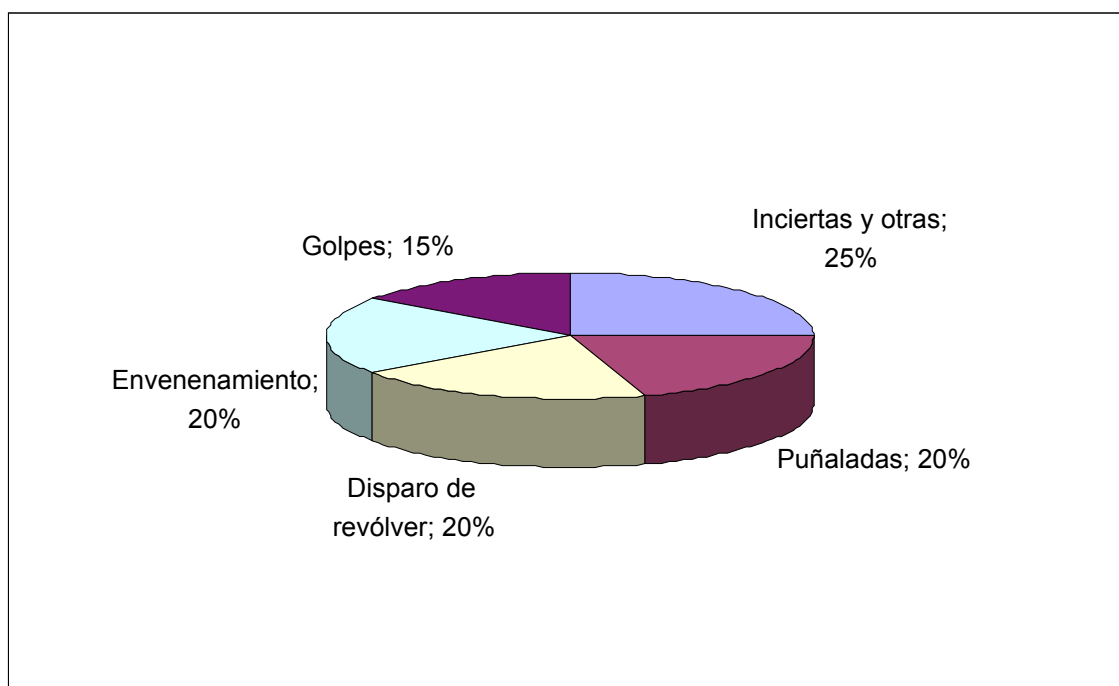
A medida que se va condicionando el análisis de las fuentes documentales expresadas, el trabajo de archivo denota una dedicación minuciosa a la apreciación de estos detalles presentes en las causas que se investigan. Cada expediente por casos de homicidio que se lee y reflexiona aporta una cantidad de datos importantes, como el arma u objeto que provoca el deceso, la escena del crimen, el móvil del hecho consumado, y otras informaciones que pueden verse en los informes preliminares como también en los sumarios finales. Es posible que todos estos datos puedan ser contabilizados y reordenados en pos de encontrar algún patrón en común – como si se quisiera presentar una base informativa que incurra en algún aspecto especial, como la búsqueda de situaciones escandalosas, por ejemplo – o en un afán simple de enumerar y describir cada una de las variantes que van presentado, pero se optará por mencionar los aspectos importantes de la información contabilizada para explicitar la complejidad del trabajo de recopilación de información de archivo a modo de validar los análisis que se efectuaron anteriormente.

Los datos que los expedientes nos van entregando muchas veces pueden quedar relegados, o mejor dicho opacados, por el peso argumentativo o la complejidad de las intervenciones discursivas que se fueron plasmando en los informes, peticiones y alegatos, entre otras instancias, pero al tomar todas las fuentes recolectadas

presentadas en este estudio se puede generar un estudio cuantitativo que ayude a dilucidar los detalles de importancia. Anteriormente se hizo un esbozo a lo relevante que resulta ser la determinación de la causa de muerte o el arma homicida, puesto que revelan la prima situación, la obertura del modus operandi funesto que se realizó sin perdón ni clemencia alguna – tal como se deja evidenciar en el expediente mismo – y que en gran mayoría de los documentos de deja estipulado claramente. Para ejemplificar de mejor manera lo mencionado se presenta el siguiente gráfico de datos:

Figura 2.1
Causa precisa y necesaria del deceso de las víctimas

Información correspondiente a la recopilación de datos de los expedientes por causas de homicidios (Santiago 1870-1920)



En la figura anterior es posible comprobar que, en la totalidad de los casos revisados, no existe una tendencia marcada hacia un tipo de arma o de método de asesinato en especial, puesto que se ven medianamente equilibrados. Se identifican

tres grandes factores que inciden en las causas investigadas, que son las muertes por puñaladas – precisando en muertes por herida corto punzante - otras por disparo de revolver y las causadas por envenenamiento, de las cuales se desprenden otros datos que son meritorios de analizar. En aquellas causas en donde el arma homicida resulta ser un cuchillo o cualquier arma de filo (que usualmente se evidencia el primero) se vislumbra una realidad social determinada, entendiendo que el cuchillo era la herramienta principal y, por consiguiente, el arma fundamental en la sociedad popular del siglo XIX, trascendiendo al XX e incluso al XXI, aspecto que se comprueba al observar que el arma en cuestión era portada por el victimario o estaba al alcance de éste en el momento del suceso. Los documentos que contienen esta caracterización se ubican en un rango especial, haciendo alusión a lo antes señalado, a medida que también se comprueba el lugar donde se perpetraron los hechos, los cuales están encuadrados en zonas de la periferia citadina – como en la zona de Barrancas de Santiago, para ejemplificar – lo que acentúa la característica propia de estos casos, en comparación a los demás⁶⁷ y no se alejan demasiado del aspecto de este tipo de comparaciones.

En relación a lo antes mencionado cabe agregar que, el tipo de comparación de datos concernientes al arma homicida y al lugar de los hechos también se adapta a otro tipo de vivencia social, tal como se puede ver en los espacios de interacción de la clase media o alta, dependiendo cual caso se esté revisando. Ejemplo de esto es cuando se toman aquellos casos en que la causa de muerte es por “detonación de tiro de arma de fuego”, como en los archivos se menciona. Cuando el arma homicida es un revólver, denota un mayor estatus en los escalafones sociales construidos en la época, aunque fuese de forma implícita primaria, pero los archivos respaldan esta aseveración, y generalmente los perpetradores son personajes cultos, de poder adquisitivo respetable. Además se potencia esta visión especial en forma que se va comprobando el lugar en donde se perpetró el hecho funesto que, como se ve en los casos revisados, se localizan en las inmediaciones del casco histórico, en el centro mismo de la ciudad – como por ejemplo en el caso Undurraga, se localiza en el Teatro Municipal de Santiago – lo que al igual que la situación del arma de filo corrobora las apreciaciones

⁶⁷.- Lo antes señalado puede relacionarse con el aspecto de la sectorización del crimen en el espacio urbano de Santiago, tal como se señala en el capítulo 1, parte 1.3.

efectuadas. Pero cabe señalar también que el aspecto considerado que figura en la muerte por envenenamiento, en un modo inusual, trasciende las barreras sociales que se pueden encontrar en el contexto que se analiza, a razón de que se entiende por un caso de asesinato involuntario o con incidencias de la equivocación de quien se acusa como responsable⁶⁸, y este carácter trascendental puede verse también en aquellas causas investigadas en donde las lesiones por golpes son las desencadenantes del lamentable hecho. Terminar con una vida a punta de golpes, con o sin elementos contundentes, representa un porcentaje no del todo despreciable – según la figura 2.1 – que generalmente encuentra su génesis en episodios de rabia o de ira desbocada, que bien pudo haber sido el resultante de discusiones u otras situaciones del mismo tipo.

Por último, se hace un alcance a ciertos casos en donde la causa específica de la muerte no puede ser identificada del todo, puesto que se presumen varias incidencias, como en el Expediente del caso n°1 en donde al procesado, Pompeyo del Fierro, se le acusa primero de dar muerte a su esposa a golpes – siendo más precisos, a causa de la golpiza que le propinó, días antes de la muerte – para luego dar espacio a la especulación de un envenenamiento – por las causas de la muerte investigadas por las autoridades médicas – lo que sin duda complejiza la apreciación del documento en la obtención de estos datos. Además existen casos en donde ninguna de las categorías señaladas se adapta a la naturaleza del hecho investigado, como en un par de expedientes en donde la causa de muerte se relaciona con la asfixia, una parte en relación con la estrangulación y otra con la resultante de la inmersión, las cuales no generan la instancia de precedente de comportamiento a analizar, pero que vale la pena mencionar⁶⁹.

Ahora bien, ya se hizo un primer inventario de detalles respecto a los casos analizados, lo que sigue es realizar un muestrario de las víctimas y de la razón del crimen, algo que no puede escapar a la reflexión, además de agregar matices al estudio y formar más de una opinión o sentimiento de asombro:

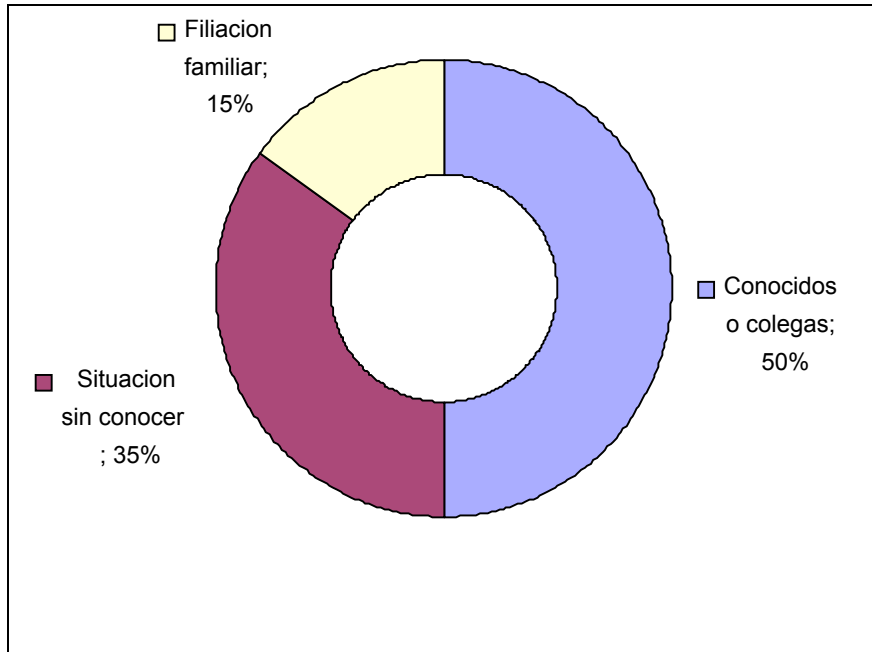
⁶⁸.- Entendiendo esta característica a lo involuntario del hecho constatado en el expediente, por ser a causa de medicamentos preparados equivocadamente y que parte de sus características ya se analizaron en el sub capítulo anterior.

⁶⁹.- Para mayor información sobre la referencia hecha, se recomienda consultar las fichas de Expedientes N°5 y N°16

Figura 2.2
Estado de relación entre víctima y victimario.

Datos insertos en las primeras pericias y declaraciones de la causa investigada por homicidios.

(Archivo Judicial de Santiago, Sección criminales, expedientes revisados entre los años 1870-1920)



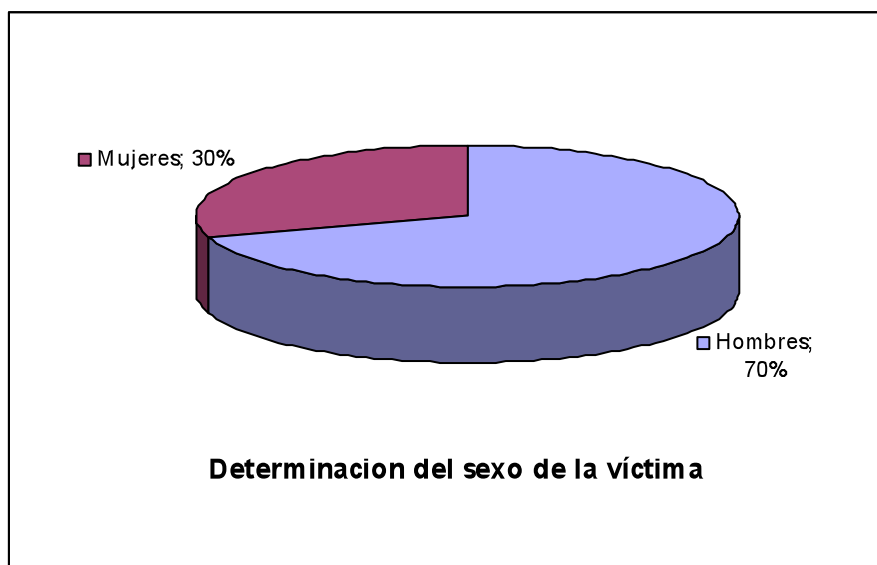
Los datos que ahora se presentan se deben entender de la siguiente manera. En esta serie se explica el apego u relación que tenía el imputado con la funesta víctima, en donde el 15% de los casos revisados demostró que la relación existente entre antagonistas fatales era de filiación o unión familiar (denotando una leve tendencia a los sucesos cometidos entre cónyuges o convivientes), mientras que el mayor de los datos, o sea, el 50% reveló que el nexo existente era la de conocidos del barrio o colegas de labor diaria, que generalmente tenían una frecuencia de encuentros considerable. Respecto al restante 35%, no se puede clarificar la relación o nexo fraternal o familiar que residía en un caso particular, lo que supone que eran entre si desconocidos, lo hace aún más intrigante la reflexión de los datos. Estas condiciones permiten comprender de mejor manera el cómo se fue desarrollando la causa judicial, en medida que el proceso de investigación, de alegatos y peticiones en tales situaciones en

notablemente distinta tanto entre miembros de un grupo familiar como entre meros desconocidos.

A continuación se expondrá otra representación de datos que revelan otra arista interesante de abordar:

Figura 2.3
Determinación del sexo de la víctima de homicidio.

(Archivo Judicial de Santiago, sección criminales, expedientes revisados entre los años 1870-1920)



En la presentación del tercer gráfico de datos se clarifica quién es la víctima, a razón entendida de su género, en donde se aprecia la mayor inclinación hacia los crímenes atentados contra hombres, con un claro 70% frente al 30% restante de las féminas. La razón que puede dilucidar tal tendencia es que los hombres estaban mucho más ligados a las instancias generadas de pleitos o pendencies, como le llamaban en la época, las cuales tenían un alto índice de terminar en violencia desmedida o muerte de

uno de los contendores⁷⁰. Generalmente la situación donde la víctima es la mujer, tiene relación con pleitos o discusiones matrimoniales, que lamentablemente tienen un término fatal, pero también se hallan en la catalogación de encuentros de enojo y desacuerdo a razón de las relaciones entre la servidumbre y sus patrones.

Estos datos que se acaban de exponer tienen la finalidad de dar sustento cuantitativo, como se mencionó en un principio, pero además se ha construido todo esto a fin de que el estudio presente un carácter mucho más serio y de reflexión crítica que ayuda a la concertación del estudio. La obtención y posterior presentación de datos cuantitativos extraídos de los expedientes documentales dan cuenta, precisa y necesariamente, del trabajo exhaustivo que se realizó en pro de generar un estudio analítico de contenido y peso argumentativo. El solo nombrar ciertas fuentes y su carácter principal no denota del todo la tarea empeñosa de escudriñar la información que se entrega, para hacer hablar al expediente mismo y que revele los más intrincados detalles que, en estudios posteriores, sirvan como nexos principales para la construcción de análisis y reflexiones de peso académico.

⁷⁰.- Se debe hacer el alcance que, en los casos que se revisaron, la gran mayoría de las muertes ligadas a hombres se encasillan en el aspecto señalado de los encuentros violentos, anteriores al hecho o desencadenantes del mismo

Capítulo III.- Influencias dotadas de técnica, astucia y opinión mordaz:

Acción discursiva en los expedientes judiciales.

Hacer una referencia acerca de la construcción de los expedientes judiciales amerita tener en consideración una amplia gama de variables que inciden en el detalle y secuencia de la información que se va plasmando en sus fojas. Cada dato surgido en la investigación se fue documentando conforme a las órdenes impuestas por el juzgado a cargo de la causa, y eso fue dotando al informe judicial final de un importante factor, que bien puede funcionar como nexo principal para efectuar ciertos análisis sobre su configuración, que intrincada cual madeja de lana, va dejando ver la importancia y trascendencia que dejan sus datos contenidos si se revisan detenidamente.

Ahora bien, si se toma este carácter relevante del documento judicial, es posible entenderlo como un instrumento apto no tan solo para recabar los datos de la investigación ya realizada, sino como una herramienta de análisis totalmente válida y concreta. Existe un término apropiado que engloba lo esencial del expediente del juzgado, que justamente se expresa como *Instrumento*, el cual se define:

“...En general, es todo lo que sirve para instruir una causa, todo lo que nos conduce a la averiguación de la verdad, todo lo que nos da luz sobre la existencia de un hecho o convenio, de modo que en este sentido pueden llamarse instrumentos las deposiciones de testigos y sus promesas...”⁷¹

En esta definición se hace presente un tópico importante, que en los capítulos anteriores se vino insinuando, el cual tiene relación con la imposición de la verdad en los las investigaciones judiciales criminales. Cada caso que se va exponiendo contiene, en su completa extensión, un completo marco de interacciones argumentativas que buscan y al mismo tiempo intentan imponer un tipo de verdad, la cual es la que más

⁷¹ .- Escriche Op.cit Pág.885

acomoda para los efectos una de las partes que se confrontan en el juicio, sea defensa o acusadora, pero ahora hagamos una pausa para poder entender con claridad aquello que se entiende por este concepto. La verdad, término por el cual la sociedad humana ha distinguido un sentido, cierto sentido, apegado a lo bueno y a lo correcto, aquello que al ojo humano es “evidente” y no admite discusión⁷². La verdad engendra un antagónico, la mentira, por ende dos espacios de interacción humana condicionados por aquello que es bueno y lo que simplemente no lo es. Verdad y mentira, los términos están sobre el tablero y se entienden sus cualidades y marcadas diferencias, pero ¿qué o quién condiciona lo que es verdad y lo que no?, ¿cómo se llega a construir lo verdadero?

Aquel carácter constructivo, que puede parecer verdad a los ojos de cualquiera, es lo que se entiende por algo *verosímil*, puesto que no presenta rasgo alguno de contener mentira o engaño alguno. En el camino para configurar un estado de veracidad, se encontrarán un variado espectro de factores y condiciones que agregan características inusuales, sobre todo cuando estos esfuerzos llegan a verse plasmados en un documento, y en el caso especial que se revisa, en un expediente judicial, y todo esto se va congeniando en aquel nivel discursivo se maneje para expresar sentir que se intenta demostrar. Sobre esto cabe mencionar que, a nivel discursivo, la veracidad puede verse trastocada o levemente influenciada por agentes externos que la van moldeando o ajustando según las necesidades imperantes, o por los afanes de quienes están insertos en su dinámica.

Tal factor de interés es el que deja plasmado el autor Marcos Labbe Fernández cuando hace referencia al tipo de construcción discursiva en ciertos expedientes judiciales:

⁷².- La siguiente referencia se ha hecho en base a la primera definición de verdad estipulada por la Real Academia Española de la lengua. *Verdad: Conformidad de las cosas con el concepto que de ellas forma la mente.*

“...La verosimilitud limita con la fantasía y la imaginación desbocada, al mismo tiempo que se asienta con todo su peso retórico en los marcos definidos por el sentido común del auditorio al cual va dirigido...”⁷³

En adición a lo anteriormente mencionado, todos estos factores y características se ven entramados en un roce constante y de dinámica interesante, debido a la interacción de numerosos discursos que están integrados al desarrollo del expediente y del caso judicial criminal en sí.

Aquellas construcciones argumentativas, en ocasiones, distan mucho de lo que se puede manejar como algo principalmente jurídico aunque esto no implica la no importancia de estos – sobre todo llama la atención las atribuciones que se dan los abogados a la hora de exponer – ya que se pueden evidenciar incursiones de discursos nuevos, como los de los especialistas médicos y los de la prensa escrita, que siguen atentos el desarrollo de la investigación o prestan sus servicios para el esclarecimiento del mismo, factores que serán analizados en el presente capítulo

En esta reflexión se ha dado a conocer, casi de forma inmediata, la relación constructiva de la verdad en base a una relación antagónica entre lo que debe ser enmarcado como verdadero, para luego dar paso a la condenación de lo que resulta falso, transcurrido un complejo debate, una discusión, y si se quiere una *Batalla*. Esta confrontación se ve figurada por la interacción discursiva presente en los expedientes por homicidio, que largamente ya hemos analizado, en el afán de conseguir aquel estado de prominencia, ese sentir que hace que el esfuerzo argumentativo valga la pena, todo se concentra en poder demostrar de forma estratégica la verdad, *su* verdad.

⁷³ .- Fernández Labbe, Marcos, *“Sangre por sangre: la retórica judicial y la veracidad documental como problema heurístico en las solicitudes de indulto”*, Cornejo en Justicia, poder y sociedad en Chile: recorridos históricos, Tomas Cornejo y Carolina Gonzáles (editores), Ediciones UDP, Santiago, 2007, Pág. 225

3.1.-El actuar del discurso en los expedientes judiciales.

El proceso de análisis de los expedientes judiciales, del cual se ha tratado en extenso en las páginas anteriores, se realizó cierta inferencia a la importancia de lo que en el documento queda plasmado, sea la información detallada del caso que se investiga como de los alegatos y giros que va tomando la resolución de la causa. Un factor a considerar, y del cual centra la atención del proyecto, tiene relación en cómo se van construyendo diversas instancias discursivas en el desarrollo y esclarecimiento del proceso judicial⁷⁴.

La presencia de construcciones discursivas en los documentos revisados no extraña a simple vista, puesto que se entiende que en la debate judicial la prominencia de un argumento sobre otro es clave para el acto decisivo y condenatorio de la causa, y es en este espacio en donde actúa el discurso. Se debe considerar que, a razón de las causas judiciales que se investigan, la presencia discursiva es medianamente alta y la encabezan aquellos especializados en la disciplina jurídica y su lenguaje – tales como los jueces, en vista de las instancias condenatorias, los procuradores cuando presentan argumentos para la defensa de su atendido, los organismos fiscales acusatorios, etc. – los que hacen posible el desarrollo ordenado de la causa y de su correcta documentación.

Ahora bien, antes de proseguir es necesario detenerse en lo que se comprende por *Discurso* y qué aplicaciones son posibles de vislumbrar y ejecutar. Haciendo uso de una referencia especial atenuante a las problemáticas del proyecto, se puede entender que el discurso conforma un sistema de posibilidades del conocimiento humano, aquella

⁷⁴.- Se refiere a instancia discursiva al espacio de interacción que se genera dentro del expediente judicial, al encontrar una multiplicidad de enunciados, alegatos o informes – según sea el caso – que aportan dinámica al proceder de investigación y pretenden establecer un espacio de veracidad a sus argumentos.

configuración argumentativa da el pie a una construcción de una realidad, y según las situaciones contingentes, puede aceptarse como *La realidad*⁷⁵

Tomando la referencia anterior es posible entender que la creación de un discurso en específico obedece a una facultad mental, un ejercicio intelectual, aspecto que incluso puede ir más allá entendiendo al discurso como la expresión del uso de la razón⁷⁶ condicionado al espacio en donde se desarrolla o se le necesita. En el caso de las causas judiciales criminales, el ejercicio que efectúa el discurso es de la inferencia de ciertas situaciones tomando los hechos recabados en la investigación como parte fundamental de su construcción y de su eventual condición de veracidad que puede alcanzar.

Sea por su carácter de inferencia o por su construcción condicionada a ciertas necesidades, lo cierto es que el discurso va adquiriendo una serie de factores que lo asisten o simplemente lo reprimen. Algunos de esos factores que inciden en el desarrollo del discurso los analizó en profundidad Michel Foucault, autor del cual ya habíamos visto parte de su obra y autor de anteriores referencias, el cual toma al discurso como herramienta de análisis para así poder comprender sus usos, limitaciones e incluso sus pretensiones:

“...El discurso, por más que en apariencia sea poca cosa, las prohibiciones que recaen sobre él, revelan muy pronto, rápidamente, su vinculación con el deseo y con el poder. Y esto no tiene nada de extraño: ya que el discurso -el psicoanálisis nos lo ha mostrado- no es simplemente lo que manifiesta (o encubre) el deseo; es también lo que es el objeto del deseo; y ya que -esto la historia no cesa de enseñárnoslo- el discurso no es simplemente aquello que traduce las luchas o los sistemas de dominación, sino aquello por lo que, y por medio de lo cual se lucha, aquel poder del que quiere uno adueñarse...”⁷⁷

⁷⁵.- Foucault, Michel, “El orden del discurso”, Traducción de Alberto Gómez Troyano, Tusquets Editores, Buenos Aires, 1992

⁷⁶.- Se hace hincapié en esta referencia debido a que, en la multiplicidad de definiciones aceptadas por la Real Academia, que aunque puedan parecer restringidas, ayudan a la conformación de un contexto de reflexión, sobre todo en un apartado que hace alusión al discurso como un uso de razón

⁷⁷.- Foucault op.cit Pág. 6

Centrémonos un momento en lo dicho por el autor. El discurso pasa de ser una inferencia a un manifiesto del deseo y del poder, por algún elemento en especial, que contiene todo un aparataje entendido en sistemas o luchas por la posesión de lo antes mencionado, siendo el arma principal para lograr tales metas. Con esto se nos plantea que aquel ejercicio intelectual que se entendía como la utilización de la razón pasa a albergar toda una complejidad inusitada que, a simple vista, dificulta el entendimiento y el uso correcto del discurso, tanto como herramienta de opinión intelectual como objeto de análisis, sobre todo cuando se nos habla sobre las limitaciones o prohibiciones que encuentra el discurso en su camino a su construcción objetiva. Dentro de estas trabas se encuentra una que limita muy cerca de nuestro interés analítico, la que se conforma en el término empleado de la *Voluntad de verdad*, de aquello que es necesario saber y que debe ser conocido, para ser aceptado.⁷⁸

Respecto a esto, haciendo un paralelo con las inquietudes que atañen al proyecto, Foucault también hace un esbozo de lo que necesita el discurso para configurarse como tal – en los sentidos de validez y peso argumentativo – en el área de lo judicial:

*“...Pienso además en cómo un conjunto tan prescriptivo como el sistema penal ha buscado sus cimientos o su justificación, primero naturalmente, en una teoría del derecho, después a partir del siglo XIX en un saber sociológico, psicológico, médico, psiquiátrico: como si la palabra misma de la ley no pudiese estar autorizada en nuestra sociedad, más que por un discurso de verdad...”*⁷⁹

Aquellas ciencias, que en el periodo del XIX tienen directa o mediana incidencia en los procesos judiciales son ahora fundamentales para la solidez y la sustentación argumentativa del discurso judicial penal respectivo. Siguiendo la línea foucaultiana, pareciese que la ley por si misma no adquiere, en su totalidad, el carácter de absoluta regla impuesta para el orden social, ya que necesita estar fundamentada en una serie de nuevos factores que ingresan al ruedo judicial generando instancias de opinión, reglamentación e incluso dirimir en situaciones extraordinarias. Los saberes nuevos, como los menciona el autor, como la psiquiatría, la sociología y la medicina entre las

⁷⁸.- Ibíd. Pág. 8-9

⁷⁹.- Ibíd. Pág. 11

más vistas en los expedientes actúan directamente en la prosecución de las investigaciones penales, en donde pueden evidenciarse sus incursiones en las intervenciones argumentativas expuestas en informes, pedidos o alegatos al juzgado.

Todo aquel manejo del conocimiento y de las formas para condicionarlo y presentarlo ante la situación que se presenta, es parte primordial de la creación de un buen discurso. Si bien la construcción de un buen discurso amerita la consideración de todos estos puntos importantes hace falta un factor clave para el éxito del ejercicio que se plantea, pues todo recae en la forma como se expresa el conocimiento adquirido o la inferencia con opinión que se quiere realizar, con esto todo recae en la figura del lenguaje y cómo figura eficientemente en la creación discursiva.

La variabilidad y adaptabilidad del uso del lenguaje para la comunicación es algo ya conocido y ampliamente dominado, por quienes ejercen cierto trabajo intelectual o expresivo, pero para usos del ámbito judicial penal desde un tiempo atrás – por no caer en abstracciones temporales demasiado lejanas – se ha establecido la retórica como herramienta lingüística especializada y recurrente para efectos de documentación, expresión, información y objeciones a la causa que se lleva a investigación. El modo de expresión de lenguaje que supone entrega la retórica denota cierto nivel de especialización y de organización de conocimientos en si misma⁸⁰, pero para efectos de precisar la idea en mente se enfocará principalmente en la capacidad de la retórica para convencer funcional y ordenadamente con los argumentos preparados, en un modo de lenguaje eficiente, de un tema en específico y ante un público especial, que se entiende que es todo el ámbito judicial, todo esto configurado en la caracterización de la elocuencia⁸¹.

Sobre el carácter elocuente de la construcción discursiva o de la expresión escrita en los expedientes judiciales y su eventual uso en las causas judiciales es válido agregar, para tener un espectro más claro del tema en cuestión, una cita inserta en la

⁸⁰.- Debido principalmente a que la disciplina de la retórica es transversal a las ciencias del hombre y contiene, dentro de sus postulaciones principales, todo un aparataje de establecimiento de ideas, reordenamiento de las mismas según la necesidad y un método ordenado de exposición ante quien se requiera.

⁸¹.- Entendiendo la elocuencia como la eficacia para persuadir o conmover que tienen las palabras, los gestos o ademanes y cualquier otra acción o cosa capaz de dar a entender algo con viveza. Referencia extraída de http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=elocuencia

obra de Fernández Labbe que alude a la adaptación que debe tener la elocuencia a la hora de ser utilizada, sea cual fuere es contexto presentado:

“...Conviene advertir que aunque la elocuencia pueda y deba en muchas ocasiones acomodarse a la ignorancia del auditorio, para hacerse entender, y para producir el efecto que el orador se propone, nunca, por hacer un vano alarde de su poder, y por llenar su objeto de convencer o persuadir a toda costa, ha de ser lícito emplear medios ridículos o extravagantes. El convencimiento o la persuasión suponen siempre que para ello no se empleen recursos que ofendan al buen gusto o al sentido común...”⁸²

El convencimiento o la persuasión, términos interesantes que se ajustan completamente a la interioridad de la construcción discursiva, por tanto adquieren estos factores la caracterización principal de la función del discurso, pero cabe señalar que, aunque la retórica judicial y la elocuencia en si se siguen utilizando en un modo formal, existen otras intromisiones discursivas que buscan también lograr la persuasión o la ratificación de ciertos argumentos alejándose momentáneamente del ámbito judicial estricto. Lo anteriormente señalado tiene relación con las nuevas incidencias discursivas que van apareciendo en los expedientes de causas criminales, tales como las relacionadas con la medicina – aspecto importante para entender la nueva mentalidad asociada a la objetivización del trabajo investigativo – o los encontrados en artículos de prensa, sobre todo en las crónicas policiales. Todos estos nuevos factores, en adición al eminentemente propio de la justicia, como lo es la retórica judicial, aspiran a demostrar sus puntos de vista y sus conclusiones, que en su construcción forman la estrategia adecuada para sobreponerse a sus contendores y lograr de tal modo el predominio argumentativo en la causa que se investiga, que tal como es posible inferir, tiene incidencia en el resultado final de toda la investigación.

⁸² .- Pérez de Anaya, Francisco, “Lecciones y modelos de elocuencia forense”, Madrid, 1848 en Fernández Labbe, Marcos “Prisión común...” op.cit Pág. 123

3.2.-Instancias discursivas protagonizadas por el avance médico.

En el transcurso de las revisiones de los documentos judiciales fue posible encontrar un elemento casi infaltable en cada una de las causas analizadas que tuvieran por protagonista los hechos de sangre, un factor que se hace imprescindible para dar las primeras luces sobre cómo pudo ocurrir todo y en qué gravedad se le puede tipificar, todo dando cuenta de la causa del deceso de la desafortunada víctima. Aquel factor de importancia para determinar y corroborar los primeros peritajes se relaciona directamente con la disciplina médica, el cual es la llamada *autopsia*⁸³, que otorga los primeros datos sobre la causa precisa y necesaria de la muerte investigada⁸⁴.

Es válido señalar que la incidencia de los exámenes médicos que se realizan por orden de juzgado y que aportan valiosos datos a la causa no se centran específicamente en los análisis post-mortem, ya que con los avances reformativos del sistema de procesos judiciales se le da al área de medicina una participación mucho más amplia y de importancia igualmente valorada. Cada una de las nuevas instancias de acción médica en las investigaciones criminales permite un esclarecimiento de los datos entregados en las primeras pericias, como también en las informaciones recabadas en el transcurso del proceso judicial, ya que generalmente se van solicitando informes de doctores o especialistas certificados o reportes de los estudios realizados organizados para ser anexados a la información del expediente.

⁸³ .- Entendido el término como el examen minucioso de un cadáver, además si se toma la etimología de la palabra del griego antiguo ἀϋτοψία que significa ver con los propios ojos puede interpretarse como la acción de corroboración de un hecho determinado, en base además a las reglas de una disciplina científica como más tarde se le atribuyó por su relación con la medicina. Referencia extraída de: http://buscon.rae.es/drael/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=autopsia

⁸⁴ .- Se debe precisar que la utilización de estos adjetivos para señalar la causa de muerte está presente en todos los expedientes revisados por causas de homicidio. Si se analiza la utilización de estas palabras es posible ver que no están elegidas al azar, puesto que el juzgado a cargo de las indagaciones necesita saber cual, entre todas las variantes mortales, fue la precisa en el caso de la víctima, y que resulta ser la necesaria para continuar las investigaciones y para determinar la severidad de las sentencias o de las atribuciones y decisiones de la autoridad competente.

El especialista en el área médica merece la consideración del juzgado a la hora de aportar información y asistir al proceso judicial. El merito que se le debe prestar a aquellos estudiosos no solamente recae en la antigua tradición del respeto hacia ellos, tal como queda demostrado en las directrices hispanas de jurisprudencia, que dice que:

“...Los profesores de las ciencias médicas son dignos de nuestro respeto y gratitud, porque son los atletas de la vida contra la muerte, y pueden a veces llamarse justamente nuestros salvadores...”⁸⁵

Ahora, la disciplina médica entra más fortalecida al ruedo judicial en adición a los múltiples métodos que se comienzan a utilizar e implementar para agilizar el procedimiento y el análisis de los datos que va recopilando. Como por ejemplo, se toma su opinión como elemento fundamental del proceso investigativo de la causa sobre todo en ciertos casos, en donde la brutalidad o lo absurdo del desarrollo del hecho por parte del perpetrador, requiere un estudio acabado sobre el por qué de la sucesión funesta de actos condenables, como la función que cumple la psiquiatría y la psicología en este ámbito especial. Pero no es la intención presente el desviar el análisis hacia una retrospectiva de la actividad médica en los procesos judiciales, ya que se pretende analizar cómo la incursión de un discurso científico-médico puede incidir directa o indirectamente en la resolución de la causa que se investiga, por lo tanto se procederá a revisar ciertos extractos de expedientes criminales por homicidio en donde es posible verificar, de mayor o menor medida, la participación de los estudios o informes específicamente de este carácter.

Analizando las principales intervenciones de la medicina en los expedientes de las causas revisadas es posible identificar, tal como se mencionó anteriormente, el informe de autopsia que se solicita al servicio encargado a petición del juez que lleva el

⁸⁵ .- Escriche op.cit Pág. 1220. Agrega a la cita extractos del Libro del Eclesiástico, Cáp. XXXVIII. Vers 1: *Honora medicum propter necessitatem (Honra al médico por la necesidad)*; vers 12: *Da locum medico, etenim illum Dominus creavit, et non discedat à te, quia opera ejus sunt necessaria. (Porque el Señor lo crió; y no se aparte de ti, porque sus obras son necesarias)*; vers 3: *Disciplina medici exaltabit capuz illius, et in conspectu magnatorum collaudabitur (La ciencia médica exaltará su cabeza, y será alabado ante los magnates)*. La importancia de los extractos señalados es que aparecen anexados a los términos de relevancia e importancia que se le adjudican al especialista médico en la jurisprudencia hispana, teniendo como referencia antiguas consideraciones de tiempos romanos. Los extractos en latín fueron, valga la redundancia, extraídos de: *“La Santa Biblia, traducida al español de la Vulgata latina y conforme al sentido de los santos padres y expositores católicos”*, Tomo III, Biblioteca Ilustrada, Gaspar y Roig (editores), Madrid, 1852, Pág.546

proceso, que sirve de inicio del esclarecimiento del hecho. Tal como en el siguiente extracto:

Santiago, 5 de diciembre de 1893.

En conformidad del decreto de U.S, fecha de hoy, me he trasladado al cementerio general con el asunto de practicar la autopsia legal en el cadáver de doña Rosario Vásquez sepultada en el día de ayer.

I.- Examen externo: Despojada de sus ropas, que se encontraba con manchas excrementicias, se podía observar ya los principios de la descomposición cadavérica, comprobada por manchas verdosas en el vientre, pecho y cuello

II.- Examen interno: Abiertas las cavidades orgánicas, no se encontraba nada de particular en la masa encefálica. Los pulmones presentaban congestiones post-mortem y en su superficie las manchas características de Fardiem, que se presentaban en los casos de muerte rápida, ya por colerinas, sofocación, y envenenamiento por ciertas sustancias. Estas mismas manchas se observaban en la superficie del corazón, que por otra parte no tenía nada de particular.

El estómago e intestinos se encontraban fuertemente congestionados, existiendo en la cavidad peritoneal un derrame seco-sanguíneo que podría estimarse en cien gramos.⁸⁶

Con este precedente es posible analizar cómo se construyó dicho informe, de manera que se pueda determinar su incidencia en el desarrollo del caso investigado, y así entablar las bases de un análisis. En primer lugar, es posible constatar que el informe de autopsia revela un lenguaje altamente técnico y especializado, abarcando casi todas las variantes que pueda contener la complejidad de un examen a un cadáver. De manera detallada se nos muestra que cada parte del procedimiento se realizó en base a un método específico, que parte con las indagaciones externas del cuerpo hasta llegar finalmente a tomar la resolución de abrirlo para configurar una observación

⁸⁶.- Expediente caso N°1 op.cit foja 4-6. Se debe entender que es sólo una parte del informe presentado al juzgado.

precisa y efectiva de la o las causas del deceso investigado. De esta manera, es posible encontrar en la construcción del informe de autopsia un saber técnico, aplicado a las instancias requeridas por la justicia, lo que demuestra un claro conocimiento de por medio que otorga una objetividad concreta a lo que se presenta ante el juzgado.

Se debe tener en consideración que el saber médico, tal como se revisó en el extracto anterior, a pesar de ser eminentemente técnico aporta datos fundamentales y de carácter relevante para el caso que se presenta. Tomando los datos que se nos entregan se clarifica la causa de muerte, se cataloga como *precisa y necesaria* ya que no se objeta mayormente ante la resolución dada por el especialista que efectuó el examen – que en palabras de los expedientes se denominan como *Médicos Legistas* – y se anexa a la investigación como sólida evidencia del hecho perpetrado. Pero además de la mera mención que se pueda hacer sobre el saber médico inserto en los documentos se debe considerar, que en un acercamiento hacia la variedad y asertividad que pueden encontrarse en estas construcciones, que existe un tipo de informe médico que entrega más que solo datos ya que aporta un tono de opinión combinado con juicios de valor acerca de lo que se le solicita investigar. Lo anterior obedece a la construcción de los informes psicológicos que se piden por orden judicial, ya que en ciertas causas investigadas son necesarios para dilucidar la verdadera naturaleza del crimen perpetrado y de su principal protagonista, tal como se ejemplifica en el presente extracto:

“...Y desde luego U.S ha de permitirme sentar las bases en que he de apoyar mis conclusiones, porque tratándose de un asunto en que se juega la vida de un hombre, no puede menos de ser profundamente afectada la responsabilidad del perito, a quien consulta la justicia i en semejantes circunstancias el hombre del arte no puede dar ligeramente una opinión sin fundamentos i dejar así comprometida la rectitud de su conciencia i la dignidad misma de la profesión que ejerce...”⁸⁷

Además de aplicar las advertencias y alcances del estudio que se encarga, los especialistas médicos comisionados para efectuar el análisis de las facultades emocionales y mentales de un sujeto en especial se dan con la atribución de expresar,

⁸⁷ .- Caso Expediente N°6: Contra Antolín Manzano por el homicidio de Nicanor Pardo y lesiones a terceros. Foja 11

de manera abierta o implícita entre argumentos, su opinión frente a la causa que se pericia. Esto puede ser comprobado en el mismo informe que se mencionó anteriormente, puesto que en este caso judicial en particular – y debido a la naturaleza propia del crimen cometido – el grueso del expediente documental está constituido por informes médicos sobre la condición mental del imputado, en los cuales se encuentran extractos de análisis realizados:

“...Manzano conserva la integridad completa de la memoria...así el reo se acuerda perfectamente de haber estado en la Casa de Orates...se refiere con detalles al delito cometido. Es evidente que Manzano conserva la integridad de la memoria, la voluntad también está igualmente indicada...El juicio tampoco está pervertido en el reo; reflexiona en la esfera de su aptitud intelectual...No está conservada menos íntegramente su inteligencia y llama la atención conversar con él una hora entera sin encontrar en sus palabras nada que no sea perfectamente sensato dentro de la esfera de su poder intelectual...”⁸⁸

E incluso, esta condición puede verse acentuada cuando los especialistas realizan una crónica de los hechos investigados, dando cuenta así de ciertos aspectos de la vida de quienes se ven involucrados – que puede o no ser relevante para la causa judicial – dentro de sus preparados informes. Sobre este aspecto es posible mencionar que dentro del informe médico inserto en el Expediente del caso N°3 contra María Güemes, de forma inusual, se encuentra un extracto del informe sobre las facultades intelectuales de la imputada que hace alusión a este razonamiento:

“...Años transcurrieron i con ellos mil vicisitudes debidas a la falta de recursos, a la multiplicación de sus hijos, i a las intemperancias de su carácter, cuyas víctimas eran sus servidores o empleados, sus propios hijos, i su mismo marido a quien mortificaba con escenas continuas de celos. Probablemente las inquietudes que pasaba la hicieron contraer el hábito de apagar en la bebida de cerveza, vino i licores el malestar que sentía; i por eso, aunque escasa en recursos de dinero, no dejaba de gastar buena parte en adquirir esas bebidas para su consumo diario...”⁸⁹

⁸⁸ .- Ibíd. Foja 19-21

⁸⁹ .- Caso N°3 op.cit foja 41

Ahora bien, con la exposición de estos extractos se busca crear la instancia de análisis propicia de la construcción discursiva de los informe médicos. Cada uno de los reportes, exámenes o informes que son solicitados a especialistas de una rama científica determinada – la medicina en este caso – en esencia está constituido por una serie de presentaciones concretas, aseveraciones objetivas y una variedad de catastros e instancias de análisis de datos, lo que puede verse como una estructurada construcción argumentativa, sin mayor relevancia que la que la información recopilada le imprime por derecho. Pero cuando a esta característica intrínseca del informe científico-médico se le anexa la misión de aportar sólidos argumentos a la causa judicial comienza, de una u otra forma, a condicionar una instancia de acción mucho más especial, puesto que ahora comienza a formar parte de una estrategia de convencimiento vital para su desarrollo.

Los argumentos médicos comienzan a impregnarse de la dinámica del proceso judicial, y de los debates por lograr la hegemonía argumentativa, tienen a su favor la complejidad de los datos que le son propios para otorgar sustentabilidad a lo que exponen pero a la vez generan un factor de convencimiento mucho mayor, puesto que nadie pondría en duda los datos que otorga un saber científico. El manejo de un saber en especial amplía el espectro de opinión sobre temas en particular, ya que puede otorgar valiosos aportes para la comprensión del mismo, y en el caso de las causas judiciales es más que evidente este concepto ya que la medicina instruye sobre datos necesarios, reporta situaciones especiales y, por ende, constituye una base argumentativa de peso, una creación discursiva que se apega al dato y a la ciencia para explicitar lo que pretende lograr o dar cuenta de lo que se le ha pedido por asistencia.

3.3.-La incursión de la retórica judicial.

La importancia de la construcción argumentativa en las causas judiciales configura el nexo principal del análisis que se plantea en el proyecto presentado, puesto que los detalles y factores presentes en dicha creación generan la instancia propicia para reflexionar acerca de sus propósitos y de su función a cumplir. La investigación de los expedientes judiciales por crímenes de homicidio resultó ser más compleja de lo que se pensó en un primer momento, sobre todo en el ámbito de las configuraciones de argumentos y discursos relacionados, pero esto no ocasionó la pérdida del interés e incluso funcionó como catalizador para ampliar el espectro de análisis de los mismos datos que se presentaban.

Tal como se mencionó a comienzos de este capítulo, la conformación de un lenguaje apto para el proceso judicial es evidentemente necesaria para el entendimiento del caso a dilucidar y gestar un desarrollo de los procesos de alegatos, defensas y sentencias de forma clara y concreta. También se hizo alusión a la importancia de la retórica como parte fundamental de dicha construcción lingüística y argumentativa, además de ser una característica recurrente en los documentos que se revisaron y analizaron como parte de la instrumentalización requerida por las autoridades judiciales, como también por aquellos letrados conocedores de la ley y de sus procesos.

De esta manera se procederá a adentrar análisis en el carácter de la retórica en el lenguaje inserto en los documentos y archivos judiciales, ya que de mejor forma se podrá entender el o los alcances que tiene esta forma de construcción discursiva, sobre todo en aquellas instancias en donde el poder de convencimiento argumentativo puede marcar el precedente entre la libertad y la severa condena. Antes de continuar, se debe precisar que el uso de la retórica en la construcción de informes o documentos judiciales es tan antiguo como el derecho mismo, dotada de grandes variaciones y de

prácticas a seguir, esta forma de expresión debía ser dominada y abiertamente empleada por quienes se especializaban en los procesos judiciales - sobre todo en aquellos revisados en el contexto temporal de interés - tal como se puede evidenciar en el siguiente extracto:

“...Tan vieja como las leyes, tan cultivada como el Derecho, el dominio de la retórica era – y aún lo es – parte de las cualidades profesionales con las que todo buen abogado debía contar. Como lenguaje de iniciados, los hombres de leyes del siglo XIX debían conocer y articular las formas básicas de tan peculiar código, haciendo referencia a discursos antiguos, al conocimiento de la ley y a la seducción discursiva imprescindible para lograr la cristalización de una “verdad” enunciada en términos jurídicos...”⁹⁰

En relación a lo antes mencionado, y en directo nexo con la información de los expedientes recopilados, la construcción de argumentos por parte de los abogados, procuradores y letrados en general se encuadran en este tipo de caracterización lingüística discursiva. Conforme a las necesidades condicionadas por la causa judicial, el lenguaje retórico es visto en la adaptación de peticiones, informes, alegatos, declaraciones y sentencias entre otras, pero en la situación competente a los hechos de sangre – los casos por homicidio – la retórica juega un papel mucho mayor a razón de su poder de convencimiento argumentativo, puesto que ahora se arriesga la libertad de un individuo que puede o no terminar ajusticiado severamente⁹¹.

En el amplio espectro de instancias donde se desarrolla la intervención retórica en los discursos, que a simple vista puede catalogarse en el rango de la mayoría de las construcciones argumentativas judiciales, se optará por centrar el enfoque de análisis discursivo en un factor importante de estas configuraciones que ejemplifica claramente los aspectos de influencia y de convencimiento creados con una lingüística acertada.

El elemento al cual se hace referencia tiene relación con las instancias judiciales de solicitud de perdón, levantamiento o benevolencia de las condenas, que en palabras

⁹⁰ .- Fernández Labbe “Prisión común...” op.cit Pág. 124

⁹¹ .- La referencia efectuada anteriormente obedece a la reflexión que se realizó al estudiar ciertos casos de los expedientes recopilados, en cuyas fojas se pudo evidenciar la lucha (si se permite la expresión) entre dos facciones o posturas argumentativas diferentes en el contexto de la condena de un imputado a la pena capital

concretas conformar los episodios de intervención argumentativa de los especialistas judiciales que actúan – en el espacio de esta referencia – en defensa de quien se le acusa los crímenes investigados, más aun cuando están bajo el alero de la muerte configurada en los hechos de homicidio. Antes de continuar, es propicio pensar el por qué se puede pensar que es en las causas por homicidios es donde se pueden encontrar una mayor cantidad de estas situaciones, tal como queda manifestado en el extracto siguiente:

“...La carta de perdón constituyó una vida ordinariamente conectada con la muerte. Las historias de indulto eran en su mayoría sobre homicidios, reclamados por no ser pensado, de carácter involuntario, o en defensa propia u otra manera justificable o perdonada...”⁹²

Con el carácter que se nos presenta se puede reflexionar sobre los alcances que pueden tener estas expresiones de argumentos, sobre todo si lo acercamos a la realidad que se vislumbra en los expedientes revisados. Tal como la autora Natalie Davis expuso en su obra – de la cual se basa el extracto anterior – las instancias de perdón están directamente ligadas a aquellas situaciones en donde la muerte está involucrada, si se hace un paralelo con las causas revisadas es meritorio señalar que este factor está presente de una u otra forma, ya que todo va dependiendo de la habilidad del procurador o abogado defensor o de la gravedad del hecho que se procesa. Si bien este factor condicionante es importante para la revisión de las causas, pero se necesita precisar el enfoque que se pretende otorgar en el análisis.

A razón de lo anterior se debe agregar que en los documentos de interés, más que un hallazgo de solicitudes de perdón, se encuentran ciertas instancias de alegatos que buscan suavizar la condena que se espera promulgar, básicamente usando argumentos alusivos a la involuntariedad del hecho perpetrado, aquellas atenuantes propias del imputado que condicionan o alteran su comportamiento – tales como los casos de enajenación mental, por ejemplo – o a la falta de pruebas condenatorias concretas alegando vaga certeza de las

⁹².- La referencia hecha anteriormente obedece a la interpretación de un texto en idioma inglés, que ciertamente expone de la siguiente manera: “...The letter of remission entered a life ordinarily in connection with a death. Pardon tales were mostly about homicides, claimed to be unoremeditated, unintentional, in self-defense, or otherwise justifiable or excusable...” además de que para efectos de este estudio se realizó una extrapolación sobre lo presentado en el extracto, ya que éste se centra en las situaciones de indulto en el siglo XVI; en Davis, Natalie “ Fiction in the archives: pardon tales and their tellers in the sixteenth century in france”, Stanford University Press, California, 1987

sentencias que se prestan a dictar. Los encargados de condicionar estas instancias de argumentación, en la gran mayoría de las situaciones investigadas, condicionaban un espacio de veracidad en los relatos que presentaban ante la autoridad señalando aspectos emocionales, cotidianos o de vivencia anexados a una sólida base argumental y de justificaciones metódicas concretas. Tal como lo señala Fernández Labbe, esta particularidad de la construcción discursiva con tónica retórica es de vital importancia para efectuar el espacio de credibilidad:

“... Para ser consideradas por los enjuiciadores, las solicitudes de indulto, es decir, los ejercicios de retórica implementados en busca de suavizar y morigerar los efectos de una condena sobre un individuo en particular, debían ser capaces de representar aspectos de la realidad que contaran con un mínimo de legitimidad – veracidad, probabilidad – entre quienes hicieran lectura de ellas...”⁹³

En incluso agrega que:

“...Los abogados debían recurrir a un entramado de axiomas y justificaciones con poder suficiente de representación, con la cabalidad necesaria para convencer a los evaluadores de la veracidad de sus dichos, de la certeza de sus diagnósticos, interpretaciones y efectos siguientes...”⁹⁴

Las implicancias que pueden alcanzar estas expresiones sin duda que mantienen, en su configuración, una importancia clara a razón de su peso argumentativo para conformar la instancia de veracidad requerida. Sin perder ápice alguno de formalidad, los abogados o procuradores en representación de los imputados presentan una síntesis de los hechos condenatorios, enfocándose en los datos entregados por la autoridad como también en los demás argumentos presentados a la causa, los que generalmente tienen relación con los de carácter acusatorio, sin despegarse del velo de la ley atienden a estas necesidades con la convicción de que los argumentos presentados en forma concreta asegurarán el predominio de la versión defendida de los hechos investigados.

⁹³ .- Fernández Labbe “Prisión común...” op.cit Pág. 128

⁹⁴ .- Ibíd.

En relación a lo antes señalado, y en forma de clarificar aún más el enfoque presentado, se pasará a revisar un extracto de documento de archivo que revela las características de la creación discursiva de los abogados, que denota claros tintes retóricos. Se procederá a revisar los párrafos iniciales del escrito:

“...Manuel Lecanos R. por la reo Prosperina Saavedra evacuando el traslado conferido a U.S dijo que se ha de servir tomar en consideración las razones que espondré para el efecto de aplicar la pena por el delito de que se acusa a la Saavedra.

La gravedad del crimen materia de este proceso parece que ha impresionado demasiado al señor fiscal i le ha hecho ver únicamente todo aquello que pueda hacer mayor la responsabilidad de la Saavedra...”⁹⁵

En las primeras líneas del documento, se puede apreciar la advertencia que hace el abogado en relación a que expondrá como argumento concreto para que se reconsidere la pena que se le había impuesto a la reo Saavedra – que dicho sea de paso, a la altura de la investigación ya se le había condenando a la pena capital – dando claras luces a que el argumento presentado por la fiscalía solo recalca la gravedad del crimen, sin indagar en las variantes o condicionantes del mismo - puesto que la reo se entregó y confesó ser la autora del homicidio de su hija, lo que fue utilizado por el promotor fiscal a cargo de la causa como elemento condenatorio de la premeditación de la acción cometida – para ejecutar una investigación seria. Continúa el abogado Lecanos diciendo:

“...Del crimen mismo no hai más prueba completa que la sincera confesión de la reo, confesión que no puede ser tomada en parte porque ella es indivisible, i en esta confesión consta que la Saavedra, guiada por un arrebató, propio de su mal genio natural según lo atestiguan las personas que han declarado, arrojó a su hija a la acequia; pero luego, cuando pudo dominarse i meditar, se arrepintió i sacó a su hija de la acequia para reparar su falta, pero desgraciadamente ya era tarde...”⁹⁶

Ahora se hace alusión a que el hecho cometido fue inducido por un estado alterado de la conducta normal de una persona, que en palabras del abogado se resumen como un “arrebato” que bien pueden entenderse como un episodio de rabia desmedida que se canaliza en acciones funestas. Pero además agrega que la imputada

⁹⁵ .- Caso Expediente N°5: Contra Prosperina Saavedra por el homicidio de su pequeña hija Agustina Saavedra [catalogado como parricidio] Foja 10

⁹⁶ .- Ibíd. foja 10 vuelta

recapacitó de lo hecho y trató de salvar a su pequeña, lo que denota claramente un factor de arrepentimiento en la acción por la cual se le condena, aspecto que bien puede ser utilizado como atenuante de la sentencia. Con estos puntos mencionados y clarificados, el abogado plantea que el factor de la premeditación del crimen está fuera de lugar, puesto que la reo actuó bajo un estado ajeno a su voluntad que fue en aumento desmedido y que incluso se arrepintió de lo sucedido pero fue ya muy tarde; aspectos importantes que fueron utilizados ávidamente en un relato que se apoyó también en la fuerza y el conocimiento de las leyes vigentes en el momento, puesto que se agrega que:

“...Eliminada la circunstancia de la premeditación i antes de pasar a otro orden de consideraciones debo hacer presente que la Saavedra tiene en su abono las circunstancias atenuantes a los números 2º, 6º y 9º del artículo II del Código Penal...”⁹⁷

El apoyo argumentativo que se presenta adquiere, sin duda, un peso concreto a la hora de revisarlo y eventualmente considerarlo para reconfigurar las apelaciones y directrices ya efectuadas en la causa. Pero esto no es suficiente, puesto que en su construcción discursiva el abogado refuerza los caracteres involuntarios del crimen que cometió su defendida, haciendo una marcada referencia a la desgraciada situación en la que ha vivido desde su niñez, con la clara ausencia de modelos de comportamiento necesarios para la evolución equilibrada de la conducta individual, llegando incluso a apelar al sentido de responsabilidad de la sociedad – como conjunto – para con esta persona, que en su total abandono de las nociones de convivencia social cayó en incidencias no recomendables que gatillaron eventualmente el hecho constatado. Esto puede evidenciarse en los últimos párrafos de su intervención argumental:

“...He afirmado anteriormente que la Saavedra tiene en su apoyo una razón que debe obligar al representante de la justicia a aplicar la pena con mayor benignidad...La Saavedra es una mujer que no ha tenido la suerte de saber quien ha sido su padre, que ignora hasta el año en que nació i a quien no se le ha proporcionado ni las más elementales nociones de instrucción...Sin exageración puedo afirmar que la sociedad por uno u otro de sus miembros ha contribuido indirectamente a este crimen. Para

⁹⁷ .- Ibíd.- Para dar mayor entendimiento a lo expuesto por el extracto se deben considerar las siguientes referencias a los alcances del código que se efectuaron: Art.10, n°2.- Es menor de 16 años; n°9.- El que obra violentado por una fuerza irresistible o impulsado por un miedo insuperable; no se hará la referencia al punto n°6 puesto que tiene alcances sobre el actuar en defensa propia o de terceros. Extraídas estas referencias del Código Penal de Chile, Libro I, Título I “De los delitos y de las circunstancias que eximen de responsabilidad criminal, la atenúan o la agravan”, Artículo 10

reforzar estas observaciones podría citar distinguidas opiniones, pero consultando la brevedad las omito por ser tan evidentes los deberes de la sociedad en este sentido...⁹⁸

El apelar al convencimiento de la gente, o de ciertas autoridades, con la utilización de herramientas de argumentación y expresión lingüística es algo propio del desarrollo de las relaciones judiciales. El “arte” que significa dominar el recurso de la retórica amplía aún más los alcances que puede tener la construcción discursiva en pro de generar las instancias de veracidad requeridas, puesto que el saber técnico aquí no juega un papel demasiado importante ya que solo resta dominar la opinión de los demás con las propias, presentadas de manera tal que generen la apreciación de un relato verídico y casi sin falta alguna. El deber del discurso retórico en los espacios de acción judicial ha estado ahí desde tiempo inmemorial, solo bastaba acentuar su análisis en el afán de poder configurar una reflexión estratégica, que no escape de los lineamientos principales del proyecto presentado.

⁹⁸ .- Ibíd. foja 11 vuelta

3.4.-La arremetida del relato periodístico como forma discursiva.

En las instancias de intervención argumentativa, de las cuales se analizaron anteriormente, se pudo constatar un complejo sistema de conformación de los datos que presentan y con qué enfoque son dirigidos, tomando como nexo principal llegar al estado de convencimiento o demostración de los sucesos que se ponen a disposición de las autoridades investigadoras. En las causas por homicidio revisadas, en la figura de sus documentos y expedientes, las construcciones discursivas y de carácter argumental están presentes en la gran mayoría de estas fuentes, debido al carácter imprescindible que se les otorga en pro de condicionar una resolución de las causas de forma más dinámica, concreta y ordenada.

Entre la complejidad que van adquiriendo las creaciones discursivas en el ámbito de lo judicial, la cual es clara considerando la variabilidad de la causa que se pueda investigar, hay cierto factor que puede escapar de estos espacios de debate y discusión en una forma que sobrepase las barreras de un organismo o instancia de poder determinada – tal como lo representa el poder judicial – para instalarse en la opinión de aquellos que viven el día a día normalmente. La forma en que los demás miembros de la sociedad llegan a enterarse de las funestas situaciones que son objeto de investigación y proceso se configura en un suplemento diario o semanal, el cual simple en su construcción pero poderoso en su esencia, va dando información con el sutil barniz de la influencia de opinión y el despertar de las emociones que pueden surgir, claro está si se continua leyendo sus páginas. Esta herramienta de difusión de opinión y claro medio de comunicación se condensa en la figura de la *Prensa escrita*.

Ahora bien, se nos presenta una nueva forma de expresión en la que bien puede encontrarse las instancias de estrategia discursiva que son del interés del proyecto, pero para ello se debe interiorizar en lo que puede entenderse como lo fundamental en las construcciones de relatos periodísticos de directa relación con los sucesos criminales, que bien pueden ser catalogados por estos como *notas policiales*.

Para realizar el análisis requerido se debe considerar, en primera instancia, lo que puede llegar a entenderse como noticia, sobre todo en la época en que se fija el enfoque de estudio en donde las conformaciones de lo que se entiende actualmente por periodismo se acercan más a la literatura que a la objetividad en que debe ser constituido. Como referencia se tomará lo entendido a finales del siglo XIX por *Noticia* que varía desde el simple acto de dar conocimiento de un suceso o novedad interesante, hasta un significado que otorga un cariz analítico al término, puesto que también se considera a la noticia como aquel suceso que es indicio, que es *luz*⁹⁹

En relación a lo antes señalado, podría decirse que la noticia viene siendo aquella luz que permite dar conocimiento a quienes estas ávidos por informarse de los últimos sucesos acaecidos en la sociedad, con lo que se puede entenderse ahora que la forma en que se escribe la noticia debe ser condicionada para que llegue a la mayor cantidad de público posible. El relato periodístico comienza a adquirir el matiz de discurso cuando se plantea como una construcción argumental que llega a la gente, que influencia de mayor o menor medida en las opiniones personales y convence ampliamente pues es esta misma caracterización en donde descansa su base argumentativa, lo que puede producir en los lectores.

Pero aquella incidencia en el pensar del lector, como ya se mencionó, de una u otra forma se verá acentuada o exagerada a razón de cómo se plantee la narración periodística y con qué elementos discursivos se va conformando. Sobre este carácter en particular, llama la atención el alcance realizado por la autora Carla Rivera en su estudio sobre las instancias periodísticas alusivas a episodios de criminalidad ya que, a pesar de que centra su enfoque analítico en la revelación de los episodios de violencia y de construcción de la misma en las noticias criminales, nos amplía el espectro de referencia en torno a la complejidad que adquiere la configuración de una noticia policial o una crónica criminal en un suplemento de prensa.

Tal como se viene mencionando, la profesora Rivera menciona en su estudio:

⁹⁹ .- Referencia extraída de Diccionario de la lengua castellana por la Real Academia Española. Duodécima edición, Madrid, 1884. Pág. 743,2 (<http://buscon.rae.es/ntile/SrvltGUIMenuNtile?cmd=Lema&sec=1.0.0.0.0.>)

“...La noticia criminal era una de las mejores estrategias comerciales, pues permitía atraer a una mayor cantidad de público a través del uso y abuso de métodos o estrategias comunicativas que tienden a exagerar desproporcionadamente aspectos de un acontecimiento, principalmente aquellos que estimulan el escándalo, lo morboso, lo espantoso y lo espectacular, provocando gran impacto en el público...”¹⁰⁰

Sea o no parte de una estrategia comercial lo cierto es que la noticia y su construcción argumentativa adopta, según lo requiera la necesidad, matices de exageración o de apelación al sentir de sus lectores lo que propicia la instancia perfecta para aumentar las probabilidades de un convencimiento seguro de lo que se plantea en las páginas de la noticia. Aquel carácter novedoso mas no ajeno a la esencia de la construcción periodística se ve potenciado con la estructura de configuración lingüística del relato mismo, pudiendo encontrar rasgos propios de la literatura los cuales inciden en la esencia comunicacional de lo que se quiere informar. Para continuar con el análisis se procederá a revisar un primer extracto de una nota policial anexada al documento del Expediente Caso N°1 de Pompeyo del Fierro¹⁰¹ en donde puede evidenciarse en detalle, haciendo hincapié en la forma de construcción discursiva, un ejemplo de lo que se ha venido tratando anteriormente, el cual comienza de esta manera:

EL CRIMEN

de la calle de Duarte

Homicidio y Parricidio.

DETALLES COMPLETOS

Graves revelaciones.

OTRAS NOTICIAS.

Ayer dimos cuenta de nuestro lectores de un hecho ocurrido en la calle de Duarte esquina de Lacunza, con motivo de un entierro que tuvo lugar a las 5 de la tarde del

¹⁰⁰ .- Rivera Aravena, Carla “La noticia policial. Una lectura moderna de la violencia. Santiago y Buenos Aires, 1900-1920”, Tesis para optar al grado de Magíster, Centro de Estudios Latinoamericanos, Facultad de Humanidades, Universidad de Chile, Santiago de Chile, 2010. Pág. 74-75

¹⁰¹ .- Puesto que a lo largo del estudio en cuestión, el caso N°1 ha servido como piedra angular para el análisis de los casos documentados de archivo ya que contiene una amplia gama de variantes de interés, las cuales son principalmente rescatadas para efectuar el trabajo analítico

*domingo último; hoy con datos completos sobre este asunto, debemos insistir en que se trata de un verdadero crimen, perpetrado con la saña mas cruel, por un individuo que, aunque viste decentemente, no pasa de ser un vulgar asesino.*¹⁰²

Es claro que en un primer acercamiento a la noticia policial, si se toma atención a la conformación del relato, su pueden ver aquellos detalles que inciden en la forma en la cual hacen llegar al público la información y de paso generar la opinión sobre los hechos presentados. Se denota principalmente el uso de adjetivos que amplifican la calidad terrible del hecho en cuestión y encuadran al acusado en un espacio de despreciable actuar, que por cierto, afecta a la comunidad decente – como puede inferirse del extracto en cuestión – y realza el deber que tiene la noticia de informar de estos hechos a la comunidad en general. Ahondando más en el documento periodístico, pueden notarse otros aspectos de interesante configuración:

“...El miércoles de la semana pasada recibió los últimos seiscientos pesos, resto de todo el capital, i con ellos llegó a su casa a las seis de la tarde en un estado que dejaba conocer las libaciones del día.

Como dijimos ayer, la esposa estaba embarazada i su estado, a la par que de cuidado de sus tres hijitos, no le permitieron salir al encuentro de su marido, mandando a recibirlo a su hijo Alberto, que no obedeció, entrando el esposos hecho una furia en dirección a su mujer i maltratándola en le momento, de obra i de palabra.

*La infortunada esposa se defendía como podía, hasta que, fuera ya de paciencia con los golpes brutales que le prodigaba su marido, tomó una taza de té i se la arrojó, logrando darle con ella en la cabeza. ¡Más le hubiera valido a la infeliz no excitar a la fiera!, porque en el momento del Fierro la tendió en la tierra i principió a darle de puntapiés por todo el cuerpo, repitiéndoselos con más fuerza en vientre i estómago de la desgraciada mujer, próxima a ser madre...”*¹⁰³

Ahora pueden verse otros factores de incidencia en las construcciones discursivas de la noticia. De una forma sutil se deja entrever que el acusado estuvo bajo la influencia del alcohol antes de perpetrarse la agresión precedente a la muerte de la

¹⁰² .- Caso Expediente N°1. Artículo extraído del diario local de la época “La nueva República”, con fecha del día del suceso: jueves 7 de diciembre de 1893, anexado de forma simple al documento de archivo

¹⁰³ .- Ibíd.

víctima; se recalcan los aspectos de desamparo en que se encontraba la mujer del acusado, también cómo se fueron suscitando cada uno de los episodios violentos e incluso haciendo una alusión casi sacada de una novela trágica, ya que al mencionar “*¡Más le hubiera valido a la infeliz no excitar a la fiera!*” denota un matiz literario en la construcción del relato periodístico de notable apreciación. Esto viene a ratificar el carácter que se viene señalando, en donde el juego de argumentos y datos concretos sintetizados en convergencia armónica con la persuasión alusiva al sentimiento y al comportamiento humano generan la instancia de creación de un espacio de credibilidad, el tan esperado nexos con la verosimilitud esperada, la cual puede ser canalizada tanto para informar a la comunidad de ciertos hechos lamentables o solo para asegurar una entrada de recursos por medio de la venta de historias morbosas. Lo cierto es que el poder que tiene el relato periodístico trasciende las barreras de la cotidianeidad, puesto que en los expedientes recogidos se han evidenciado casos en donde – sea por parte de la fiscalía, de la defensa o incluso por aquellos que prestan información valiosa a la causa – los extractos de noticias basadas en los casos que se investigan están anexados al documento, con la intención por parte del remitente de que sea considerado por las autoridades a la hora de hacer sumario de los datos y dictar sentencia.

Los matices de importancia que pueden ser otorgados a las construcciones narrativas argumentativas que nos presentan también pueden ser analizados, en cierta medida, al carácter impuesto que se otorgan los encargados de llevar la noticia al resto de la sociedad, en medida a lo que se deja plasmado en los documentos:

“...Llegada la noticia a nuestro conocimiento nos pusimos en trabajo. Dimos oídos a todo comentario y procuramos recoger el mayor número de ellos...”¹⁰⁴

Con todo esto se puede plantear una apreciación final respecto a la incidencia de las construcciones de las noticias criminales y su peso argumentativo, el cual es bastante si se considera la amplia variabilidad que posee a la hora de interpretar, dar

¹⁰⁴ .- Caso Expediente N°16: Contra Juan Eliseo Pradana por el homicidio de don Daniel Errazuriz. Extracto de la nota policial inserta en “El Diario Ilustrado” de Santiago, con fecha jueves 3 de septiembre de 1908. Documento anexado al expediente en forma de recortes adjuntos a las fojas del mismo.

cuenta y opinar sobre un hecho en particular, sobre todo cuando tiene relación con actos reprochables con consecuencias fatales.

La construcción de un discurso de prensa, asociado principalmente a la configuración de noticias o crónicas – entre varias más – puede adentrarse en figuras abstractas de análisis especializado, por ejemplo si que pretende utilizar a la noticia como un medio de difusión de la violencia, pero nunca perderá la matriz principal que condiciona todas aquellas intervenciones que se pretendan realizar o de los argumentos que se plantean exponer y opinar. Aquel factor de importancia radica en lo que se hará sentir en el lector, que de su tiempo dedica un poco a la revisión de los datos presentados, la fuerza y el poder del convencimiento por medio de la apelación al sentir para generar una opinión, ese es el fin último de las construcciones argumentativas de prensa.

Si bien no contarán con una determinada cantidad de conocimientos o datos técnicos, o no serán instruidas en un viejo más no del todo obsoleto arte de expresión oral y lingüística para validar concretamente lo que exponen, pero si tienen de su lado la opinión de un grupo numeroso de individuos que comparten la visión que los encargados periodísticos le imprimen en la noticia. Su consolidación radica en el alcance máximo que pueda tener el hecho relatado en la sociedad, la cual a su vez condiciona de forma dinámica y eficiente un espacio de desarrollo de veracidad, puesto que los datos presentados abarcan un espectro de opinión y la constitución de estos en un relato de características especiales – tal como se mencionó anteriormente – permiten el predominio de esta peculiaridad no ajena al ámbito de lo judicial, después de todo, el sistema lo conforman personas, personas que tienen opinión propia y derecho de expresarla en el modo que más se acomode, sobre todo cuando existen aspectos de la vida cotidiana que son trastocados por episodios de funesta coincidencia o macabra plantación, como se presentan en las causas relacionadas con la muerte y los hechos de sangre.

Conclusiones

Una gran cantidad de información dispuesta para lograr una reflexión detallada de un tema particular, que sea dinámica y rica a la vez para cuando se plasme en un estudio futuro, todo esto conforma un ideal no tan lejano mas si esquivo. Se ha podido constatar en el transcurso del presente proyecto que la información de la cual se dispuso revelaba datos a simple vista, algunos en grandes cantidades, pero de nada sirve tenerla si no se realiza un trabajo de interpretación, análisis y adaptación según los parámetros que se requieren para efectuar una buena investigación.

Al encontrar tal variedad de datos, sobre todo en los expedientes por causas de homicidio, uno está libre de poder encontrar lo necesario para configurar un análisis de un tema específico, puesto que gran parte de la información está presente de forma explícita y concreta – generalmente representada en forma de datos cuantitativos, ejemplificaciones de la escena del crimen, informes médicos, entre otros – pero implica una dedicación y esfuerzo mayor el poder dilucidar de entre estos datos un marco de análisis mas profundo y complejo.

En el presente trabajo se tomaron los expedientes judiciales por homicidios catalogados en Santiago de Chile entre 1870 y 1920 no con la intención de configurar un catastro de datos o un informe cuantitativo de los detalles insertos en estas causas sino para poder analizar una fuerza latente en los documentos, aquella que incide paulatinamente en el desarrollo de la causa que se plasma en lo escrito, de una forma concreta y sutilmente elocuente va gestando la creación de un espacio de posibilidades y un contexto de veracidad aceptable. Se está hablando del discurso.

El desarrollo de una actividad discursiva en los expedientes está presente y no solo en las antiguas tradiciones del lenguaje legista, que en base a la retórica genera espacios de convencimiento vitales para la configuración del dialogo judicial, puesto que ahora se asoman novedosas formas de crear una instancia discursiva que aportan detalles y métodos nunca antes vistos en los documentos y reportes judiciales. El avance médico científico y el paulatino ingreso de la opinión periodística generan los espacios necesarios para configurar un discurso, que contiene saber técnico

especializado y resabios de convencimiento literario respectivamente, todo en pos de lograr construir una herramienta que permita la creación de espacios de veracidad.

Sintetizando, es válido señalar que en el transcurso del análisis de los expedientes judiciales y la reflexión sobre las construcciones discursivas presentes fue posible determinar que todos estos factores inciden directamente en la creación de un sistema de estrategias, esto obedece a que cada configuración argumentativa analizada aportaba datos y funciones necesarias para ejercer influencia decisiva en ciertos ámbitos del desarrollo de la causa judicial, la cual se condensaba en la aspiración máxima de estas construcciones, el poder generar un espacio de veracidad que bien podría adoptarse como verdad o La verdad, según las necesidades que se vayan suscitando y las influencias que van apareciendo.

Referencias Bibliográficas.

Caimari, Lila “Apenas un delincuente: Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955”, Siglo veintiuno editores Argentina, 2004.

Código Penal de la República de Chile

(<http://www.servicioweb.cl/juridico/Codigo%20Penal%20de%20Chile%20libro2.htm>)

Constitución Política de la República de Chile

(http://www.camara.cl/camara/media/docs/constitucion_politica_2009.pdf)

Cornejo, Tomás, “Testimonios y testigos: el problema de la fuente”, en Justicia, poder y sociedad en Chile: recorridos históricos, por Tomás Cornejo y Carolina González (editores), Ediciones UDP, Santiago, 2007.

Cornejo, Tomás y González, Carolina (editores), “Justicia, poder y sociedad en Chile: Recorridos históricos”, Ediciones UDP, Santiago, Chile, 2007.

Davis, Natalie “Fiction in the archives: pardon tales and their tellers in the sixteenth century in France”, Stanford University Press, California, 1987.

De Ramón, Armando, “Santiago de Chile (1541-1991): Historia de una sociedad urbana”, Editorial Catalonia, Santiago, Chile, 2004.

Escrache, Joaquín, “*Diccionario razonado de Legislación y Jurisprudencia*”, nueva edición corregida y aumentada, Librería de Rosa, Bouret y Cia, Paris. 1851.

Fernández Labbe, Marcos, “*Sangre por sangre: la retórica judicial y la veracidad documental como problema heurístico en las solicitudes de indulto*”, Cornejo en Justicia, poder y sociedad en Chile: recorridos históricos, Tomas Cornejo y Carolina González (editores), Ediciones UDP, Santiago, 2007.

Fernández Labbe, Marcos, “*Prisión común, imaginario social e identidad, Chile 1870-1920*”, Editorial Andrés Bello, 2003.

Foucault, Michel, “El orden del discurso”, Traducción de Alberto Gómez Troyano, Tusquets Editores, Buenos Aires, 1992.

Foucault, Michel “Moi, Pierre Rivière, ayant égorgé ma mère, ma soeur et mon frère”, Editions Gallimand, 1973.

García-Pablos de Molina, Antonio, “Criminología: una introducción a sus fundamentos teóricos”, 6ta edición corregida y aumentada, Editorial LexisNexis, Santiago, Chile, 2008.

Gross, Patricio y Errázuriz, Tomás, “*Delincuencia y crimen en Santiago a comienzos del siglo XX: La estigmatización de la visión ilustrada*” en Valenzuela Marqués, Jaime (editor) “*Historias Urbanas: Homenaje a Armando de Ramón*”, Ediciones Universidad católica de Chile, Santiago, Chile, 2007.

Rivera Aravena, Carla “La noticia policial. Una lectura moderna de la violencia. Santiago y Buenos Aires, 1900-1920”, Tesis para optar al grado de Magíster, Centro de Estudios Latinoamericanos, Facultad de Humanidades, Universidad de Chile, Santiago de Chile, 2010.

Sánchez Rodríguez, Sergio, “*Criminología teórica: La formación del Homo Criminalis*”, Editorial Metropolitana, Santiago, Chile, 2008.

Anexo Documental A.

En el presente anexo se encontrará una síntesis de lo más relevante de los documentos por causas judiciales de homicidio. Se exponen en forma de fichas de antecedentes fáciles de comprender

Expediente N°1 / Archivo judicial Santiago-sección criminales/ Legajo1610/ año 1894

Causa penal: Uxoricidio (asesinato del cónyuge) **Juez del crimen:** Alberto Arteaga.

Contra: Pompeyo del Fierro

Victima: Rosario Vásquez de Fierro

→ **Ficha de antecedentes**

Nombre: Pompeyo del Fierro	Preso anteriormente: Si, unas cuantas horas
Edad: 32 años	Motivo: Dar de golpes a su mujer
Ciudad natural: Quillota	Resolución: Libre, por falta de reclamo
Profesión: Industrial	Fecha de la presente detención: 4/12/1893
Analfabeto: No	

→ **Autopsia medico-legal de la victima**

Realizada por: Dr. Eduardo Donoso

Fecha: 5/12/1893

Lugar de la operación: Cementerio General **Consentimiento familiar:** Si

- **Examen externo:** Observación clara de descomposición cadavérica, comprobada por manchas de coloración violácea, verdosa y rojiza en distintas partes del cuerpo; Hallazgo de huellas de equimosis en extremidades superiores, rostro, y región tèmporo-parietal del cráneo; afección solo a los tejidos blandos sin compromiso óseo.
- **Examen Interno:** Nada particular en la región encefálica; pulmones con congestión post-mortem, y con manchas características por muerte rápida (sofocación, envenenamiento, colerina); Estómago e intestinos fuertemente congestionados con derrame seco-sanguíneo en la región peritoneal, abiertos los órganos se encontraron manchas equimiticas y derrames sanguíneo medio coagulado y seco-mucoso respectivamente; Hígado de volumen normal y vesícula biliar vacía; Útero grávido, presentando signos de embarazo al menos de 3 meses; riñones y vías urinarias normales, vejiga vacía; Bazo blando sano

- **Deducción final:** La victima sufrió una serie de golpes poco antes de fallecer, comprobados por las contusiones halladas en el cuerpo; La muerte de la victima examinada se había ocasionado por una Gastro-enteritis aguda, cuya causa no fue posible determinar, pero pudo haber sido provocada por una indigestión o una intoxicación; La muerte fue de carácter fulminante, como lo dejan comprobar las marcas encontradas en la superficie de los pulmones y el corazón.
- Parte de las vísceras del cadáver fueron remitidas al Instituto de Higiene para futuros exámenes toxicológicos.

→ Síntesis testimonial del imputado

El imputado reconoce ante las autoridades judiciales, en un primer interrogatorio, que entre su fallecida esposa y su persona existían una seguidilla de enojos y confrontaciones, lo que el atribuyo como: *"... lijeros disgustos que hay con frecuencia en los matrimonios..."* (Fs 7 vuelta).

Con la occisa mantuvieron una relación matrimonial de 3 años en plena armonía, pero desde hace un tiempo atrás se encontraba separado de su mujer, en consecuencia a un previo encuentro violento entre ambos cónyuges, lo que ocasionó la primera detención del imputado. La razón de este disgusto se hallaba en la supuesta negativa de la señora Vásquez de dar de comer a los más pequeños de sus hijos, a pesar de que su marido le ordenó hacerlo. Todo esto concluyó en un enfrentamiento entre ambos, con seguidilla de agarrones y zamarreos por parte del imputado hacía su esposa encinta, y acto seguido el primero abandonó la residencia dejando a la segunda a su suerte y al cuidado de las criadas y demás personas que vivían arrendando piezas en esa casa.

Todo esto ocasionó en la señora una deterioración de su salud que trágicamente derivó en una Colerina fulminante que acabó con su vida. En palabras del imputado: *"...Atribuyo la muerte de mi señora a la gran debilidad en que estaba por su voluntad y el sentimiento que le produjera el disgusto que tuvo conmigo No puede haber muerto por golpes porque no ha sufrido otros que los que a que me he referido..."* (Fs 9)

→ Situación referida a los testigos claves del caso.

A razón de prestar declaración judicial en materia del caso pertinente, se hizo comparecer ante la presencia del juez del crimen a un grupo de personas que, según la autoridad a cargo y por petición de los implicados en el caso (defensa o fiscalía), eran de vital importancia para la resolución del caso. Entre los convocados a prestar testimonio se encuentran el doctor Valeriano Pimentel, quien a modo de urgencia asistió a la víctima en sus momentos finales, cuando le ocurrió la crisis de colerina, tratando por los medios disponibles de estabilizarla y mantenerla con vida, con resultados fútiles (Fs 12 vuelta–13 vuelta).

También se registró el testimonio de un matrimonio habitante de la misma residencia, quienes arrendaban pieza al imputado, y retrata de don Pedro Rocamora y doña María Elvira Castro, quienes aportan en conjunta opinión que el imputado actuó con desmedida crueldad hacia su esposa embarazada: *"...entonces él se paró de su asiento y tomándola del pelo la llevó a un rincón donde principió a darle de trompones hasta que cayó al suelo y no gritaba porque ya estaba aturdida y continuó en el suelo dándole de puntapiés; salió un momento a otra pieza y volvió de nuevo a darle de puntapiés en el suelo donde ella se encontraba sin sentido. Fierro no hizo caso de los gritos...Que tanto yo, mi señora, como la señora Pabla Astorga que como nosotros miraba por el telón lo que estaba sucediendo: que no la matase y fui a llamar a la policía y volví con dos guardianes con los que entré hasta la pieza de la casa donde ella estaba aturdida, pero él ya se había arrancado"* (Fs 17).

Y por último se encuentra la emotiva declaración del primogénito del imputado, hijastro de la víctima Alberto del Fierro quien, refiriéndose a esta última con marcado cariño, relato cómo su padre inusitadamente golpeó a ella días antes de que cayera en tan fatal estado de salud (Fs 29)

→ Resultados de exámenes

Realizados por: Instituto de Higiene **Ordenado por:** Oficio judicial del 7/12/1893

Fecha: 31/01/1894

- **Resultados:** En base al análisis de las vísceras presentadas a esta institución el mismo día de la realización de la autopsia médico-legal, se llegaron a los siguientes resultados: No se encontró presencia alguna de alcaloides extraños; como veneno inorgánico se halló la presencia de Arsénico, en forma de Sulfuro de arsénico; la cantidad hallada corresponde a 0.0406 de ácido arsénico por cada 100 gr. de vísceras; el descubrimiento de venenos volátiles no fue posible debido a la tardía examinación del cuerpo; la proporción de veneno encontrada en las vísceras examinadas hace que el total del veneno encontrado en el órgano examinado (en este caso el hígado) sea de carácter mortal y presume la verdadera causa o detonante de la muerte de la señora Vásquez (resaltado en la declaración de foja 44)

➔ Prensa relacionada con el suceso.

Periódico: La Nueva República Clasificación: Artículo policial
Fecha: jueves 7 de diciembre de 1893 Título: “ <i>El crimen de la calle Duarte Homicidio y parricidio</i> ”
- Características: A modo de crónica, los reporteros hacen un muestrario de los principales hechos acaecidos en torno a tan fatal crimen, haciendo marcado hincapié en lo conmovida que ha quedado la sociedad santiaguina de la época. Además contiene entrevista al doctor Pimentel acerca de los últimos momentos de la occisa. No contiene fotografías y el artículo se encuentra anexado al expediente revisado.

➔ Resultado final y sentencia.

<p>En las últimas fojas del expediente, se realiza una síntesis con los hechos más importantes que acaecieron durante el tiempo que duró la investigación, haciendo hincapié en los relatos de testigos y los resultados y exámenes médicos solicitados por la corte. Luego se hace una breve reseña de las leyes implicadas en la resolución del caso: “<i>El Art. 399 del Código Penal dispone que las lesiones de esa especie se castiguen con relegación a presidio menor en sus grados mínimos o multa de ciento a mil pesos. Pero el Art. 400 prescribe que cuando las lesiones se [...] a alguna de las personas mencionadas en el Art. 390 (entre las cuales está el cónyuge) o con cualquiera de las circunstancias 2da, 3ra y 4ta del N° 1 del Art. 391, las penas se aumentarán en un grado.</i>” (Fs 164).</p> <p>Por último se dictó sentencia contra el imputado, la que quedó señalada en presidio menor en su grado mínimo, en consideración a la buena conducta que el reo tuvo durante la investigación, pero en palabras del juez quedó así: “<i>...estimado que no hay más circunstancia atenuante que la buena conducta anterior del reo, y que hay otra agravante, como es el abuso de la fuerza se su sexo sobre la de su mujer, pide que se aplique a Pompeyo del Fierro la pena de tres años de presidio, modificándose también en esta parte la sentencia aplicada.</i>”</p>
--

Expediente N°2 / Archivo judicial Santiago-sección criminales/ Legajo 1586/ año 1902	
Causa penal: Homicidio	Juez del crimen: Alberto Arteaga
Contra: José Santos Aguilera y Juan de Dios Cornejo	
Víctima: Domingo Guajardo	

➔ Ficha de antecedentes

Nombre: José Santos Aguilera	Preso anteriormente: No
Edad: 25 años	Motivo: Ninguno
Ciudad natural: Temuco	Resolución: Ninguna
Profesión: Trabajador al día	Fecha de la presente detención: 02/06/1902
Analfabeto: No	

Nombre: Juan de Dios Cornejo	Preso anteriormente: S/información
Edad: 22 años	Motivo: S/información
Ciudad natural: S/información	Resolución: S/información
Profesión: Trabajador al día	Fecha de la presente detención: No se le ha detenido, presenta el carácter de ausente.
Analfabeto: S/información	

➔ **Autopsia médico-legal de la víctima**

Realizada por: Eduardo Donoso	Fecha: 04/06/1902
Lugar de la operación: Morgue de la ciudad Consentimiento familiar: No, solo existe orden judicial	
<ul style="list-style-type: none"> - Examen externo: Practicada la autopsia médica legal en el cadáver de José Domingo Guajardo, se encontró que tenía las siguientes heridas: cuatro heridas contusas en la cabeza, dos en la frente, dos en la región parietal derecha, ninguna de ellas mayor de 0.02, y sólo afectaban el cuero cabelludo. - Detalle de las lesiones: En el rostro presentaba una puñalada de 0.03 de espesor que le atravesaba el costado derecho; en la región lateral izquierda del cuello, una herida de instrumento cortante que solo afectaba la piel; en el pecho puñaladas, una a la izquierda del esternón, entre la 1era y 2da costilla, de 0.02 superficial; otra al lado derecho, de 0.03, en la 2da y 3ra costilla, al nivel de la línea mamilar entre la 5ta y 6ta costilla, y la cuarta en el borde mismo de la costilla derecha de 0.07 tambien penetrante; En la región abdominal, se encontraron 2 heridas penetrantes, de las cuales sobresalían los intestinos, otra en el vacío izquierdo de 0.08 de extensión, otra en la fosa iliaca de 0.08; En las extremidades inferiores se halló una herida en la parte media externa del muslo derecho, de 0.06 superficial, otra puñalada en la región lumbar derecha, de 0.04 en profundidad; En las extremidades superiores se halló una herida corto punzante en el dorso de la muñeca derecha, de 0.02 superficial, otras dos puñaladas en la parte anterior de la mano y muñeca izquierda, con compromiso de pérdida de dedos, con extensión de 0.06 cada una - Deducción final: De todas estas numerosas heridas encontradas en el cuerpo, las dos de carácter penetrante encontradas en el pecho y las otras dos halladas en el vientre, han originado la causa precisa y necesaria de la muerte de la víctima. 	

➔ **Primeras pericias del caso**

<p>Se deja constancia en el primer informe policial que el cadáver de la víctima, identificada como Domingo Guajardo, fue encontrado a las 06:30 AM en uno de los potreros del fundo <i>Lo Prado</i> por un trabajador del mismo, llamado Arturo Araya y otros más. Según averiguaciones, el occiso se vio el día anterior al suceso en compañía de Juan de Dios Cornejo y José Santos Aguilera que después de las 2 de la tarde se dirigieron a la fonda de Santos González en las lomas de esta comuna. Se encontró al lado del cadáver el cuchillo que se envió al juzgado.</p> <p>Las sospechas recaen de forma imperiosa en el imputado ausente, debido a las primeras declaraciones del único aprehendido, el cual es Aguilera quien deja dicho en el primer informe: <i>"...espone que efectivamente él con Cornejo y Guajardo salieron de Lo Prado como a las 2 de la tarde del día de ayer para venir a la citada fonda, llegando a las 4 p.m. y que los otros dos entraron en ella y que él no los quiso acompañar y que se sentó con Belisario Rivero y se fueron juntos a Lo Prado y se alojaron temprano en una de las pensiones del fundo i que Guajardo quedó con Cornejo bebiendo en la fonda antedicha y que no supo más de él hasta hoy que tuvo noticias de que lo habían encontrado muerto..."</i> (Fs 1).</p> <p>Por último, y en adición a lo expuesto, se confirman las sospechas contra Cornejo, debido a que en cuestión de horas, posteriores al crimen, se le ha perdido el rastro desconociendo su paradero actual y complicando el actuar del juzgado.</p>

→ **Síntesis testimonial del imputado**

Bajo la promesa de decir verdad ante las autoridades judiciales, se hizo comparecer al único aprehendido por el crimen ya mencionado, quien responde al nombre de José Santos Aguilera y que dejó constatado lo siguiente: Que el día domingo 1 de junio en la tarde salió, junto a Juan de Dios Cornejo y Domingo Guajardo desde “Lo Prado” hacia una fonda de cuyo dueño desconoce el nombre, llegando a eso de las 4 de la tarde; dice que no estuvo en sus ánimos entrar a la fonda por encontrarse descalzo, y solo dejó a Cornejo y a Guajardo que entraran en dicho lugar; posteriormente tomó el sendero hacia “Lo Prado alto” lo que propició en encuentro con un conocido, llamado Belisario Riveros, y haciéndose compañía se dirigieron a las casas de aquel lugar, quedándose hospedados en casa de la cocinera María Zúñiga (Fs 2). Del suceso no tuvo más conocimiento hasta que al día siguiente, a eso de las 8 de la mañana llegó el comandante de policía de la comuna de Barrancas y lo tomó preso, porque se sabía que el día anterior había estado con Guajardo, ahora ya muerto.

→ **Situación referida a los testigos claves del caso.**

Entre los testigos requeridos por el oficio judicial para prestar testimonio destacan algunos quienes aportan información relevante, como es el caso de Arturo Araya, trabajador del fundo “Lo Prado”, quien encontró el cadáver de la víctima: “...El lunes dos del presente, saliendo a trabajar con cinco compañeros a una de los potreros del fundo de “Lo Prado”, que lo administra don Arturo Contreras, encontramos el cadáver de José Domingo Guajardo, trabajador también del mismo fundo, desde hacia como tres semanas al de su muerte Encontramos el cadáver de este individuo, a la orilla de una acequia, cubierto de heridas. No tenía amistad con el occiso, ni sé con quién se juntaba, ni podría dar algún dato de quien pudiera haberle dado muerte. Sólo puedo agregar que Guajardo trabajó el domingo hasta mediodía en el fundo i no lo volví a ver hasta cuando encontramos su cadáver, que inmediatamente dimos cuenta al administrador...” (Fs 8); También es importante señalar lo expuesto por Belisario Riveros y María Zúñiga, únicas personas que pudieron ver al imputado volver del lugar donde se encontraba la víctima y proporcionar la coartada del primero. Es así como Riveros expone que, de vuelta de haber estado en Santiago visitando a unos parientes, en el camino hacia la casa de la Zúñiga se encontró con Aguilera quien le ofreció una copa en casa del albañil del fundo, y luego: “...estuvimos como media hora, regresando después al fundo a casa de la Zúñiga, donde alojamos i salimos al día siguiente a trabajar como a las seis de la mañana, i el administrador me detuvo, con otros a desaguar trigo i solo vine a saber que habían asesinado a Guajardo como a las nueve de la mañana...” (Fs 9 vuelta); en caso paralelo, la aludida María Zúñiga corrobora todo lo dicho por Riveros: “[ellos] llegaron a mi casa el domingo como a las siete i media de la tarde, a pedirme alojamiento, pasando la noche ahí i salieron a trabajar al día siguiente temprano. Ví salir el domingo a Guajardo con Cornejo, de las casas del fundo en dirección a las Barrancas, pero no ví regresar a ninguno de ellos.” (Fs 9 vuelta)

→ **Citación judicial al imputado ausente.**

Realizados por: 2do Juzgado del crimen de Santiago **Ordenado por:** Eduardo Arteaga

Fecha: 18/07/1902

- **Detalles:** (Fs 19) Este edicto fue repetido en tres ocasiones más, sin tener resultado alguno.

Por este primer edicto, cito, llamo i emplazo al ero Juan de Dios Cornejo, para que en el término de nueve días contados desde hoy, se presente a este juzgado o reo a la cárcel pública a hacer uso de su derecho, en la causa que le sigo por homicidio de José Domingo Guajardo.-

Por cuanto así lo tengo mandado por auto de esta fecha, sala de mi despacho.

Santiago, julio 18 de 1902

Arteaga

➔ **Resultado final y sentencia.**

Con el propósito de recrear el hecho acaecido, en las últimas fojas del expediente se realiza una recapitulación de los sucesos desencadenantes del crimen, en donde se deja claramente expuesto que al imputado, al único que se aprehendió, resulta ser inocente de los cargos que se le imponen. Es por tanto que, con motivo de las pruebas y declaraciones recopiladas de testigos, el promotor fiscal del caso pide sobreseimiento y libertad para Aguilera. Pero con respecto al ausente Cornejo, por más que se promulgaron edictos para su presentación o captura, no se produjeron resultados satisfactorios, tal como se deja ver en las últimas líneas del expediente: "...El sr. Promotor Fiscal no encontrando mérito suficiente contra Cornejo pidió sobreseimiento. Empero el juzgado estimó del caso dar a Cornejo traslado de los cargos del sumario. En rebeldía se recibió la causa a prueba i ninguna se rindió (...) Considerando: Que las sospechas que se desprenden de las declaraciones anteriormente expuestas contra Juan de Dios Cornejo, no bastan ni aun tratándose de un ausente para condenarlo.

Por tanto, de conformidad con la ley 1º tit 37 libro 12 de la Nón recopilación; se absuelve a dicho Cornejo de la instancia." (Fs 28)

Expediente N°3 / Archivo judicial Santiago-sección criminales/ Legajo 1657/ año 1916

Causa penal: Homicidio **Juez del crimen:** Franklin de la Barra

Contra: María Isabel Guemes

Victima: María Caballero

➔ **Ficha de antecedentes**

Nombre: María Isabel Guemes i Blanco

Edad: 42 años

Ciudad natural: Santiago

Profesión: Sin ocupación

Analfabeto: No

Preso anteriormente: No

Motivo: Ninguno

Resolución: Ninguna

Fecha de la presente detención: 04/01/1916

→ Autopsia medico-legal de la víctima

Realizada por: Dr. Juan de la Vega Fecha: 12/01/1916
Lugar de la operación: No precisado Consentimiento familiar: No, por orden judicial
<ul style="list-style-type: none">- Examen externo: Cadáver de sexo femenino de mas o menos 15 a 18 años de edad, piel morena, pelo negro, pómulo adiposo y musculatura regularmente desarrollada. Bien constituido; Llama la atención la multiplicidad de manchas violáceas, algo oscuras diseminadas por el cuerpo, midiendo desde 1 a 3 cm. hasta 6 y 8 cm. de diámetro. De carácter confluyente algunas y más separadas otras, presentan infiltraciones sanguíneas en ambos casos, correspondiendo al diagnóstico conocido como Equimosis en 1er grado y 2do grado; En la parte externa del cuero cabelludo, región parietal falta cabello (espacio de 3x3 cm.); en el cuello contusiones difusas; En la espalda, región de la columna manchas amarillentas; En el tórax, en cada mama hay contusiones difusas e irregulares; En la región púbica, contusiones difusas irregulares; En las extremidades superiores, se encontraron una multiplicidad de contusiones irregulares, al igual que en las inferiores, que presentan tamaños desde los 3 hasta los 6 cm. de diámetro.- Examen Interno: Hecho el corte de autopsia en el cráneo, y extraído el cerebro y el cerebelo, solo se encontró una pulidez fuera de lo normal; Abierto el tórax y el abdomen se encontró, en el primero, un liquido seroso, color rojo, en cantidad de poco menos de un litro en cada pleura, con presencia de glóbulos rojos; Extraídos los pulmones se puede apreciar su notada y fuerte coloración rojiza (con presencia de infiltración); Extraídos el corazón y parte de los intestinos se aprecia tambien la reiterada coloración rojiza fuerte; El hígado presentaba una coloración roja amarillenta y los riñones se aprecia el desprendimiento de la sustancia cortical, de coloración ligeramente amarilla; La vejiga urinaria con clara presencia de hemorragia, que se aprecia en la orina aún retenida en el órgano; El útero normal.
<ul style="list-style-type: none">- Deducción final: En presencia de la gran cantidad de contusiones encontradas en el cuerpo de la víctima, se determinó que las lesiones tienen pocos días de hechas; que el tamaño distante entre las contusiones observadas presume la utilización de más de un cuerpo contundente. La hemorragia interna también fue constatada. Una contusión cerebral acompañada de hemorragias ha sido precisada como la causa precisa y necesaria de la muerte de la víctima.

→ Síntesis testimonial del imputado

<p>Se tomó declaración a la aprehendida María Isabel Guemes y Blanco, y de entre sus dichos se extrajo lo siguiente: Ella hace hincapié en que la víctima, la muchacha María Caballero, llegó hasta su casa para que ayudara con el servicio domestico a petición de su madre la señora Adelaida Blanco de Vial, por encontrarse necesitada de ayuda mientras atendía a sus pequeñas hijas, afectadas de tos convulsiva. Por desgracia la menor de ellas, Raquel de 1 año falleció, dejando a la Guemes con serias afecciones nerviosas. Después de los peritajes médicos, un doctor de nombre Gilberto Infante le aclaró a la imputada que la muerte de su hija no fue por tos, sino por gastro-enteritis ocasionada por una leche mal preparada. Lo anterior le hizo sospechar del recipiente en donde se preparaba la leche, y al percatarse que era una olla inmunda, que la muchacha Caballero nunca limpió por ser una floja, la Quemes, que en sus palabras expone: <i>"...sufrí una gran impresión que excitándome demasiado me hizo tomar una escoba que tenía a mano i junto con decirle a la muchacha que era una criminal, que había muerto a mi hijita Raquel y quería matarme a la otra con su flojera, le dí de golpes con la escoba, no se por donde y cuantos golpes fueron..."</i> (Fs 15). Al día siguiente se percató que la muchacha estaba decaída y algo enferma del estomago, con lo que le dio medicamentos y pidió a su señora madre le consiguiese cama en el hospital San Borja, pero transcurrido el tiempo y, según las pocas palabras que alcanzó a pronunciar la víctima, se señaló que su patrona, o sea la imputada, le había dado de golpes con palo. Luego de esto la víctima falleció y aprehendió a la señora Quemes.</p>

→ Situación referida a los testigos claves del caso.

En referencia a lo expuesto por algunos de los testigos citados a declarar ante la justicia, resalta sin duda aquellos testimonios dados a conocer por 2 doctores y una monja, personas que vieron el estado en que llegó la víctima al hospital de San Borja. Uno de esos facultativos es el Dr. Cesar Martínez, persona a cargo de la sala de *la Purísima* de dicho hospital, quien en su testimonio relata que ofreció cama desocupada a la señora Adelaida Blanco de Vial, quien llegó con dicha solicitud para una enferma que mandaría su hija, la imputada, pero como pasó el tiempo y no llegó la enferma, se retiró a su casa. Luego de 2 días volvió al hospital y recién ahí pudo ver a la enferma, ingresada el día anterior a su visita. Trató por todos los medios de conseguir alguna información del estado de la víctima con ésta misma, pero debido a la gravedad de sus lesiones, no contestó. Cuando al día siguiente, después de ser intervenida quirúrgicamente, falleció al atardecer; Otro testimonio aportado fue el del Dr. ayudante don Manuel Moreno, quien agregó, que en día 16/12/1915 pasó visita él solo a la sala de *la Purísima* y ahí encontró a una muchacha herida a golpes. La examinó y constató la gravedad de los golpes, seguramente hechos con palo y al tratar de interrogarla sobre quién la agredió sólo consiguió estas palabras: "La patrona...la patrona...con palo" (Fs 5 vuelta); Por último está el testimonio entregado por la monja de la caridad Sor Odila, quien agrega haber visto cuando la muchacha fue ingresada al hospital y fue una de las primeras en interrogarla sobre el origen de sus lesiones. Primero la víctima le dijo a la religiosa que se había caído de la cama, al momento que quedaba inconciente, pero trascurrido un espacio de tiempo volvió a reiterar sus cuestionamientos y ahí le respondió que su patrona la había castigado por desobediente.

→ Certificado de defunción

Emitido por: Registro Civil de Santiago **Ordenado por:** Solicitación del juzgado

Fecha: 22/01/1916

- Detalles: **Certificado de Defunción**

Circunscripción de Santiago Nº3

El oficial del Registro Civil que suscribe certifica:

Que en los libros respectivos de esta circunscripción, con fecha de **diciembre 20 de 1915** y signada con el Nº **442618** se halla inscrita **María Luisa Caballero** de sexo **femenino** de nacionalidad **chilena** de edad **16 años** de profesión **sirviente** de estado **soltera**. **(Sin más datos)**

Ocurrió el fallecimiento el día **diez i nueve** del mes de **diciembre** de mil **novecientos quince** a las **12 AM** en el lugar **Hospital san Borja** por causa de **contusión cerebral**.

Santiago, enero 22 de 1916

→ Examen realizado por la conducta de la imputada.

Realizado por: Drs. Cesar Martínez, Sabino Muñoz y Manuel Beca **Ordenado por:** Decreto Judicial.

Fecha: 05/02/1916

- Características: Dentro del estudio realizado por los facultativos es posible apreciar el enfoque que se le da al estudio realizado. En un esfuerzo por constatar los hechos registrados en el expediente judicial en forma de contextualizar al lector, los doctores dejan en clara evidencia que la conducta y el carácter de la imputada sufre de severos lapsos nerviosos, con episodios delirantes y de irritabilidad explosiva. Consideran que estas condiciones son determinantes en el diagnóstico de una enfermedad mental o nerviosa, puesto que incluso hacen un estudio del historial familiar (paterno y materno) en busca de antecedentes anteriores de locura, delirio, etc. (Fs 44)

➔ **Resultado final y sentencia.**

A modo de clarificar los hechos constatados en las fojas anteriores, en la sentencia ratifican el hecho acaecido es sin duda un homicidio, puesto que las lesiones evidenciadas en el cuerpo de la víctima fueron la causa precisa y necesaria del fallecimiento. Además se comprobó, vía confesión, que la imputada María Isabel Guemes ha sido la autora de dichas lesiones, y con acuerdo de las autoridades judiciales y la defensa, se le ha remitido a la Casa de Corrección de mujeres de Santiago, con visita de facultativos médicos que evaluaran su desequilibrado estado emocional y nervioso.

Expediente N°4 / Archivo judicial Santiago-sección criminales/ Legajo 1628/ año 1908

Causa penal: Homicidio y lesiones a terceros **Juez del crimen:** Alberto Arteaga

Contra: Augusto Heitmann y otros

Victima: Carlos Schmidt y lesiones a otros

➔ **Ficha de antecedentes**

<p>Nombre: Augusto Heitmann</p> <p>Edad: 21 años</p> <p>Ciudad natural: Valparaíso</p> <p>Profesión: Empleado</p> <p>Analfabeto: No</p>	<p>Preso anteriormente: No precisado</p> <p>Motivo: Ninguno</p> <p>Resolución: Ninguna</p> <p>Fecha de la presente detención: 05/01/1908</p>
<p>Nombre: Otto Lehmann</p> <p>Edad: 43 años</p> <p>Ciudad natural: Alemania (no especifica cual)</p> <p>Profesión: Empleado</p> <p>Analfabeto: No</p>	<p>Preso anteriormente: No precisado</p> <p>Motivo: Ninguno</p> <p>Resolución: Ninguna</p> <p>Fecha de la presente detención: 05/01/1908</p>
<p>Nombre: Alfredo Lehmann</p> <p>Edad: 17 años</p> <p>Ciudad natural: Hamburgo, Alemania</p> <p>Profesión: Empleado</p> <p>Analfabeto: No</p>	<p>Preso anteriormente: No precisado</p> <p>Motivo: Ninguno</p> <p>Resolución: Ninguna</p> <p>Fecha de la presente detención: 05/01/1908</p>

Nombre: Jorge Brüchert Edad: 37 años Ciudad natural: Alemania (no especifica cual) Profesión: Farmacéutico Analfabeto: No	Preso anteriormente: No precisado Motivo: Ninguno Resolución: Ninguna Fecha de la presente detención: 05/01/1908
Nombre: Guillermo Brüchert Edad: 28 años Ciudad natural: Alemania (no especifica cual) Profesión: Comerciante Analfabeto: No	Preso anteriormente: No precisado Motivo: Ninguno Resolución: Ninguna Fecha de la presente detención: 05/01/1908

➔ Informe médico sobre condición del fallecido y los lesionados

Realizada por: Dr. J. C. Zilleruelo Lugar del procedimiento: Hospital Alemán	Fecha: 07/01/1908
[Detalles]: Orden N°8	
Nombre víctima: Carlos Schmidt Lugar defunción: Hospital Alemán	Hora de defunción: 08:45 PM. Fecha: 06/01/1908
<p>Schmidt ha fallecido precisa y necesariamente a causa de la herida de bala que ha recibido en la cabeza, proyectil que entrando por la región occipital posterior izquierda, fracturando el cráneo y rompiendo las envolturas del cerebro, redujo a fragmentos la masa cerebral para finalmente salir por la parte anterior de la región parietal izquierda. Había existencia de hemorragia de la arteria meníngea y de las arterias de la piel muscular</p>	
Orden N° 9.- Informe de heridas	
Nombre: Jorge Brüchert Nombre: Guillermo Brüchert	Fecha: 07/01/1908 Doctor: J. C. Zilleruelo
<p>Jorge presenta herida de bala, grueso calibre, en el costado derecho con compromiso de la piel, tejido sub-cutáneo y muscular. La bala, entrando por la parte anterior, dejó una trayectoria de 10 cm. de extensión pero de un calibre estimado en el grosor del dedo pulgar. Lesión de mediana gravedad, sanará en 30 días aprox.</p>	
<p>Guillermo presenta herida de bala de grueso calibre, en la región glútea izquierda y posterior. La bala sigue alojada; presenta múltiples heridas de munición en el cuero cabelludo, región occipital interior y en la piel de la nuca. Desde hoy presenta fiebre. Según sea la sesión operatoria se dará el tiempo aproximado de sanación, que no será inferior a 45, o 50 días</p>	

Orden N°10.- Informe de heridas

Nombre: Francisco List

Fecha: 07/01/1908

Nombre: Alfredo Lehmann

Doctor: J. C. Zilleruelo

List.- Herida contusa en el cráneo; comprometido el cuero cabelludo en extensión de 6 cm. región temporo-parietal izquierda; existe la presencia de coágulos, estos no dejan ver las lesiones en el hueso; presenta importantes síntomas (afasia, equimosis de la conjuntiva y de los párpados izquierdos, entre otros), se sospecha de una compresión del cerebro, lesión grave.

Lehmann.- Presenta herida de munición en la espalda, parte media-inferior, lesión leve y estará sano en 8 días pronosticados.

→ **Síntesis testimonial de los imputados**

De los testimonios recogidos por las primeras indagaciones en Valparaíso y luego en Santiago (puesto que el suceso ocurrió en la comunidad de Rungue V región) se marca con total claridad el expuesto por don Augusto Heitmann, quien en pleno uso de sus facultades físicas, expuso que él y un grupo de alrededor de 6 caballeros más decidieron ir de excursión a un cerro cercano de esa comunidad, el llamado cerro *El Roble*. Se prestaron a recorrer los caminos pedregosos en busca de un buen lugar para asentarse y comer almuerzo, y cuando llegaron junto a una quebrada llamada *La francesa* decidieron reposar. Es en este minuto cuando desde los arbustos y sin tener conocimiento alguno de lo que pasaba, comenzaron a ser atacados con disparos de rifle que, en primera instancia venían desde los arbustos cercanos, cayendo herido gravemente el primero de ellos, el occiso Carlos Schmidt. Luego de barbárico e inentendible ataque, fueron todos los caballeros maniatados, sin importar su condición, por orden del municipal a cargo del sector, Tristán Soto, por creer que estos eran bandidos que irrumpieron en el lugar (Fs 12 vuelta); En adición a lo ya mencionado, cabe señalar que los demás imputados toman como suya la declaración de Heitmann, sin revocar nada de lo ya dicho, solo con algunos agregados. Por ejemplo el imputado Otto Lehmann señala que, bajo el instinto propio de supervivencia, se agachó y alejó del resto del grupo cuando comenzaron los disparos para no ser blanco fácil, y en ese momento oyó que uno del grupo atacante dijo: "...tírale otro más, mátalo..." (Fs 13 vuelta). Además de la declaración de Jorge Brüchert, quien agregó que, al ser simples turistas expedicionarios, no llevaban armas de grueso calibre y cosa parecida, sólo lo necesario para la excursión exceptuando dos pistolas Browning de propiedad de Schmidt y Heitmann, armas que fueron utilizadas por Soto como prueba clave para decir que eran bandidos, en su total obsesión por constatar este hecho.

→ **Situación referida al vuelco del caso.**

Respecto a este enunciado, en una revisión a los hechos constatados en foja 76 a 80, se evidencia con total claridad que los imputados aprehendidos en primera instancia no son culpables de los cargos que pesan sobre ellos, al ser confundidos con vulgares bandidos por Tristán Soto, regidor municipal a cargo de la comunidad de Rungue, en conjunto con varios ayudantes y vecinos de la comunidad y autores de los disparos contra el grupo de caballeros, entre ellos Gabriel Sajo, Juan Sáez, Juan Estay, Romelio Astorga y José Eduardo Cabrera. Todos ellos ahora están procesados por causantes de lesiones graves a los caballeros alemanes ya mencionados y por detonar la causa precisa y necesaria de la muerte de don Carlos H. Schmidt.

→ Documentos externos asociados

Realizado por: El consulado alemán en Chile	Fecha: 07/01/1908
- Detalles:	
Hailferlich	Valparaíso, enero 7 de 1908
Deutsches Generalhonsulat	
Señor juez:	
Tengo el honor de remitirle a V.S. un recorte del periódico "La Unión" de hoy, que trata de un asalto brutal cuyas víctimas han sido anteayer en las cercanía de Caleo, 7 caballeros de Valparaíso. A saber los alemanes d. Carlos H. Schmidt, d. Jorge Brüchert, d. Guillermo Brüchert, d. Otto Lehmann, d. Alfredo Lehmann y d. Augusto Heitmann así como el ciudadano norteamericano d. Francisco List.	
Salvo las palabras rayadas, este artículo es según las declaraciones de los señores Brüchert y Heitmann conforme a la verdad habiéndose que añadir que la pistola del señor Schmidt se quedó en el poder del juez de subdelegación Hidalgo, y que aquel murió ayer a las 9 PM. Pues bien, habiendo sido enviados los antecedentes a ese juzgado, tengo la confianza que las investigaciones se harán acertadamente y que los culpables no escaparán a su merecida pena. Por lo demás quedaré sumamente agradecido a V.S si tuviese a bien informarme en tiempo debido del resultado de la causa.	
Dios guarde a V.S	
El Cónsul General de Alemania en Chile.	

→ Prensa relacionada con el suceso.

Periódico: La Unión de Valparaíso	Clasificación: Noticia Policial
Fecha: 07/01/1908	Título: <i>Brutalidad o Salvajismo.- La obra del miedo y la irreflexión – Cinco heridos, dos moribundos</i>
- Características: Haciendo uso de un lenguaje literario y apelando a la sensibilidad del lector, el periódico hace una reseña de los hechos constatados en la comunidad cercana a Caleo. Menciona que el hecho acaecido está revestido de una brutalidad insospechada para con unos respetables caballeros que se encontraban recorriendo la localidad. En el afán de recalcar esta situación, denotan la conmoción generada en la sociedad y el impetuoso deseo de justicia contra los responsables. Este fragmento de periódico se encuentra en calidad de recorte, anexo al expediente revisado, de ahí se puede inferir lo delicado que es manejar tal documento, por lo antiguo y la fragilidad del material en el cual está impreso.	

→ Resultado final y sentencia.

En un sumario compilatorio de los hechos revisados, y del vuelco que dió el caso en sí, en una extensión de 35 fojas aproximadamente (227-262) se llegó a la resolución final de este suceso. A los nuevos aprehendidos por el casos de homicidio y lesiones a terceros, Tristán Soto y los otros ya nombrados, han sido condenados en una primera instancia a 180 días presidio, a pesar de que de acuerdo al Art. 15 del Código Penal, los sentenciados que sean acusados de 2 o más delitos sean condenados en un mayor grado, de 2do a 3er grado según sea la disposición judicial. Todo esto señalado en la última parte del texto compilatorio (Fs 260-262)

Expediente Nº5 / Archivo judicial Santiago-sección criminales/ Legajo 1638/ año 1895

Causa penal: Parricidio (Infanticidio)

Juez del crimen: Alberto Arteaga

Contra: Prosperina Saavedra

Víctima: Agustina Saavedra (hija, párvulo)

➔ **Ficha de antecedentes**

Nombre: Prosperina Saavedra	Preso anteriormente: No
Edad: Lo ignora	Motivo: Ninguna
Ciudad natural: Lo ignora	Resolución: Ninguna
Profesión: Sirvienta domestica	Fecha de la presente detención: 05/08/1895
Analfabeta: si	

➔ **Autopsia médico-legal de la víctima**

Realizada por: No precisado	Fecha: 06/08/1895
Lugar de la operación: Morgue de la ciudad	Consentimiento familiar: No, por decreto del juzgado
<ul style="list-style-type: none">- Examen externo: Cadáver de sexo femenino, su edad fluctúa entre los 7 u 8 meses de edad; sus ropas se encontraban completamente mojadas, existiendo barro y tierra húmeda en los pliegues de los brazos y piernas, lo que indicaba que había permanecido un tiempo más o menos largo en agua cenagosa. Además presentaba una contusión en el lado izquierdo del pecho, que había producido efectos en las partes más profundas de la cavidad torácica- Examen Interno: Abierto el cadáver se encontró gran cantidad de espuma en la tráquea, como así mismo barro y en la superficie del pulmón numerosas petequias- Deducción final: En relación a los datos proporcionados del examen de la pequeña víctima es posible afirmar que la pequeña Agustina ha fallecido por asfixia por inmersión en el agua (ahogada) después de haber sido maltratada.	

➔ **Síntesis testimonial del imputado**

Con motivo de hacer efectiva la toma de testimonio a la única imputada del caso presentado, se citó a la presencia judicial a Prosperina Saavedra para que diera cuenta de los sucesos acaecidos. Consta aclarar que la acusada está confesa del crimen cometido. En su testimonio, la aprehendida dice que había tenido cierto disgusto con una señora llamada Antonia y que su patrona, Doña Carmen Araneda la había reprendido y la había echado del domicilio en que se encontraba trabajando. A lo mencionado agregó: "... Como creo que una mujer con hijos no puede dar gusto en las casas que sirve, me resolví matar a mi hija..." (Fs 9 vuelta). Demuestra también en su declaración, como quitó el cajón de la acequia cercana para arrojar a la pequeña infante, pero ya calmada de los arrebatos que le sobrevinieron se arrepintió de su accionar, pero al sacarla del agua ya era demasiado tarde y la dejó otra vez en la acequia. Al día siguiente se fue temprano de la casa donde servía y cuando volvía en la noche fue detenida. Menciona además que había recibido consejos y advertencias sobre el mal trato que ésta tenía para con su hija, pero dice que en un arrebato de furia la mató.

→ **Situación referida a los testigos claves del caso.**

A razón de incluir el testimonio de testigos o de personas que puedan aportar datos de relevancia al caso judicial, se ha prestado tomar en consideración lo expuesto en la declaración jurada de doña Carmen Araneda, anterior patrona de la imputada. En sus dichos, la señora Araneda menciona que tuvo de sirvienta a la Saavedra desde hace nueve meses, anteriores al suceso acaecido; deja en evidencia que había visto que la acusada golpeaba en reiteradas ocasiones a su pequeña hija, incluso había intervenido en más de una ocasión, debido a la violencia mostrada. Menciona además que el domingo anterior al hecho, la Saavedra había tenido una discusión con una de las arrendatarias y la mandó a su pieza, percatándose al día siguiente que se había fugado justo cuando fue encontrado en la acequia cercana a la comisaría de policía el cadáver de su hijita y apenas la volvió a ver la hizo detener.

Otro testimonio recogido fue el de la arrendataria de la patrona de la imputada y la segunda protagonista del altercado anterior al hecho, el de la señora Antonia Bernal quien agrega: que el día sábado anterior al hecho había tenido un disgusto con la Saavedra porque, sin razón aparente, esta última la había insultado groseramente, para luego ser reconvenida por su patrona y le dio aviso de que se fuera de esa casa. Agrega también que los habitantes de esa casa no se percataron ni sintieron cuando la Saavedra salió de la casa para echar a la acequia a su hija, cosa que solo supieron a la mañana siguiente y que esa noche anterior a todo esto, se le había aconsejado que no tratase mal a su pequeña y que a su pesar la imputada hizo caso omiso (Fs 5 vuelta)

→ **Detalles sobre petición del procurador de la imputada.**

El procurado Manuel Lecanos, en nombre y defensa de la reo Prosperina Saavedra, escribe y hace llegar al juez a cargo de la causa un petitorio para que se reconsidere lo presentado por la fiscalía acusadora, que pide la pena de muerte para la imputada. Entre las características de esta petición señala que es inusitada la tremenda impresión que ha generado el caso en la figura del promotor fiscal, que solo le hace inculpar aún más a su defendida. Alega que, si bien se dice que Saavedra actuó con premeditación no hay prueba concluyente de esto, puesto que la confesión de ella está aún motivada por el arrebato que le hizo cometer tan triste hecho. Para esto alega que la procesada tiene a su abono lo que se expone en los números 2, 6, y 9 del art. II del Código Penal (Fs 10 vuelta). Pide que se aplique con benignidad la sentencia, por el estado de completo abandono en que se crió Saavedra y a la falta de los conocimientos propios de la vida en sociedad. Ignorante, de vida difícil y desgraciada en su crianza, aquellas atenuantes son las que maneja el procurador para que se considere que la premeditación en el hecho no existió y que un arrebato impulsivo la hizo actuar tan fatalmente, razón suficiente para revocar de plano la idea de condenarla a la pena capital y reducir o atenuar su futura condena

→ **Resultado final y sentencia.**

En función de constatar toda la información recabada por las autoridades judiciales, en adición a la previa confesión de la imputada, se realizó un último sumario explicativo del hecho. Se recalca el mal trato que la acusada tenía para con su hija pequeña, cosa que las testigos Araneda y Bernal pueden dar cuenta, también el hecho consumado y el posterior arrepentimiento de la imputada. En adición a lo antes mencionado se expone el esfuerzo que hace el juzgado por determinar la edad de la acusada, en ausencia de la partida de bautismo por ignorarse su ciudad natal, pero en un estudio médico puesto en Fs 7 determina que tendría entre 17 a 18 años de edad, por su contextura corporal entre otros estudios, pero para efectos del juzgamiento de la causa se determinó una edad de 18 años. Se agrega que el promotor fiscal de la causa determina se le condene a la pena de muerte, pero el procurador de turno y defensor pide una pena rebajada, lo que al final quedó resultado así: *"... Considerando que la reo Prosperina Saavedra está confesa del crimen de parricidio en la persona de su hijita Agustina de diez meses de edad. Juzgando con arreglo a lo dispuesto en la ley de 3 de agosto de 1876 y artículos 390 y 27 del Código Penal la condeno a sufrir la pena de muerte y si esta no se ejecutase, quedara inhabilitada absoluta y perfectamente para cargos públicos y derechos políticos durante su vida y sujeta a la vigilancia de la autoridad por cinco años..."* (Fs 13 vuelta)

Expediente N°6 / Archivo judicial Santiago-sección criminales/ Legajo 1620/ año 1895

Causa penal: Homicidio y lesiones a terceros **Juez del crimen:** Alberto Arteaga

Contra: Antolín Manzano

Víctima: Nicanor Pardo

➔ **Ficha de antecedentes**

Nombre: Antolín Manzano	Preso anteriormente: Si
Edad: 37 años	Motivo: Locura
Ciudad natural: Illapel	Resolución: Tiempo de reclusión en la Casa de Orates
Profesión: Minero	Fecha de la presente detención: 05/11/1895
Analfabeto: (solo lee)	

➔ **Autopsia medico-legal de la víctima**

Realizada por: No precisado **Fecha:** 05/11/1895

Lugar de la operación: Depósito del Cementerio General **Consentimiento familiar:** No, por orden judicial

- **Examen completo:** El cadáver de don Nicanor Pardo presenta en la región precordial (parte inferior) una herida de tres centímetros y medio en dirección transversal hecho por instrumento punzante y cortante, que penetró por ese punto y atravesando la extremidad inferior del esternón penetró en el pericardio y perforó el ventrículo derecho del corazón ocasionando una hemorragia morta

- **Deducción final:** Realizado el examen de autopsia, es claro vislumbrar que la causa precisa y necesaria de la muerte del señor Pardo ha sido la herida fatal que se le ocasionó en el pecho, con compromiso cardíaco y hemorragia severa.

➔ **Síntesis testimonial del imputado**

En lo referente al testimonio recogido del imputado Manzano en los tribunales de justicia, lugar que casualmente ha sido la escena de su crimen, puede recogerse lo siguiente: Se clarifica en el testimonio que el aprehendido se ofreció como minero en los yacimientos a las afueras de Santiago. El día del hecho en cuestión se dirigió hacia los tribunales para poder entablar una demanda contra su patrón, que responde al nombre de don Antonio Pinochet, por la retención de su sueldo. Al llegar comenzó a perder el sentido y a ser presa de la locura, en cuanto no podía encontrar un juez que lo atendiera, que a cada persona que preguntaba lo mandaba a un sitio distinto, pero todo estalló cuando un juez lo atendió y escuchó, pero le aconsejó: "...es una pérdida de tiempo lo que hace, vaya trabajar al río y ahí ganará más..." (Fs 5). De ahí en más se resolvió matar a toda persona que se interpuso en su camino, generalmente a los hombres y jueces del lugar, para luego interponer su demanda. Para su suerte, encontró a un caballero sentado en una banca del patio de tribunales (el occiso Pardo), se acercó por detrás y le dio la estocada mortal, para luego huir del sitio. Llama la atención que este hombre actuó bajo claros signos de locura y de un juicio totalmente perturbado, ya que el siguiente extracto lo demuestra: "[Preguntándosele el por qué de su acción]...Porque todos en Santiago son alcahuetes y si Ud. me larga, también lo mato, así como quiero matar a todos los jueces porque no hacen justicia..." (Fs 6 vuelta)

→ **Situación referida a los testigos claves del caso.**

De los testimonios de testigos que se pudieron recabar, resalta el obtenido de la sobrina de la víctima doña Francisca Martínez, quien en su relato afirma: que en un momento de descuido, cuando se dirigió a hablar con un oficinista, fue el momento que debió haber recibido su tío la estocada mortal, y solo llegó a ver al asesino cuando lo aprehendieron y lo amarraron un el coche para transportarlo (Fs 8)

→ **Resultados de exámenes**

Realizados por: Dr. Adolfo Valderrama, Dr. Carlos Sazié, Dr. Cortinez **Ordenado por:** Orden del juzgado

Fecha:

- **Resultados:** En los informes presentados por estos tres doctores se resume, en un lenguaje técnico-médico el estado de las facultades intelectuales y emocionales de Antolín Manzano, para un mejor discernimiento sobre su situación y dictaminar una mejor sentencia. De estos informes, resalta el efectuado por el Dr. Valderrama, ya que en pleno uso de su lenguaje habitual, derivado de su experticia médica, hace un catastro de los hechos recabados por el juzgado y relata el devenir del suceso, desde lo que él cree da la génesis a éste, hasta el acto culmine con la muerte del sr. Pardo. (Fs 11-67)

→ **Resultado final y sentencia.**

Terminada la exposición de los informes médicos especiales que se efectuaron en la persona de Antolín Manzano y de su inusual condición, el juzgado determino efectuar la sentencia resolutive del caso en cuestión, como queda expuesto en el expediente: *"...Con lo expuesto y de conformidad a lo presupuestado en el artículo 10, nº1 del Código Penal y ley de 3 de agosto de 1876, i lo informado por el señor promotor fiscal, sobreséase definitivamente respecto del reo en este proceso y se declara además que dicho Antolín Manzano será colocado y permanecerá como recluso en la Casa de Orates de esta ciudad, no pudiendo salir de ella sin previa autorización de este juzgado..."*

Expediente Nº 7 / Archivo judicial Santiago-sección criminales/ Legajo 1600/ año 1884

Causa penal: Envenenamiento **Juez del crimen:** Sr. Orrego Luco

Contra: Francisco Copia y otros

Víctima: Rudencinda Miqueles

→ **Ficha de antecedentes**

Nombre: Francisco Copia

Preso anteriormente: No

Edad: No se precisa

Motivo: Ninguno

Ciudad natural:

Resolución: Ninguna

Profesión: Farmacéutico

Fecha de la presente detención: No se precisa

Analfabeto: No

→ Autopsia medico-legal de la víctima

Realizada por: No precisado Fecha: 21/01/1884
Lugar de la operación: Morgue de la ciudad Consentimiento familiar: No, solo orden judicial
<ul style="list-style-type: none">- Detalles: El cadáver presenta una congestión intensa de la cabeza y el cuello; una congestión de las meninges y de la masa encefálica; antiguas adherencias pleurales; una infiltración tuberculosa del vértice izquierdo; un derrame abundante de coloración ocre en la cavidad abdominal, ese derramen proviene del estómago cuyas paredes están reblandecidas y presentan una perforación que abarca casi toda la pared posterior y de la corvadura mayor del. órgano
<ul style="list-style-type: none">- Deducción final: La muerte ha sido producida por perforación del estómago, lesión que en esa forma sólo puede ser el resultado de la administración de un veneno cáustico.

→ Síntesis testimonial del imputado

En conformidad a las instancias de interrogación y toma de declaración de los imputados, resalta la efectuada por el acusado Francisco Copia, quien expone que efectivamente es el propietario y regente de una botica, bajo permiso municipal, debido a que todavía no obtiene su título de farmacéutico. Hace un tiempo atrás lo acompaña en la tienda el dependiente Andrés Gajardo, quien solo tiene la misión de preparar y despachar medicamentos inofensivos, como la linaza y purgantes entre otros. El día 20 de enero llegó a la botica y dio permiso al dependiente de retirarse por encontrarse enfermo, al tiempo en que comenzaron a llegar sus amistades Francisco Sambrana y Salvador Gómez; a eso de las 8:30 de la mañana llega una muchacha, a quien el imputado solo conoce de vista, a solicitar le vendiese cinco centavos de Sal de Inglaterra, la cual despachó inmediatamente. Luego de esta transacción, los amigos de Copia se quedaron en el establecimiento hasta las once de la mañana, momento en el cual Clodoveo N. pariente de la señora Rudencinda Miqueles da la noticia de que la mujer ha fallecido a causa de un purgante de Sal de Inglaterra de su botica (Foja 5 vuelta-6 vuelta)

→ Situación referida a los testigos claves del caso.

De la situación de los testigos o de declarantes resalta el relato expuesto por la muchacha María Aguilar, quien menciona que conocía a la occisa debido a una relación de amistad que entablaron en el hospital, cuando ambas estaban aquejadas de enfermedades. Luego ella siguió visitando a la Miqueles quien sufría constantes ataques de disentería y le ayudaba en todo lo que podía, sobre todo en el cuidado del cuarto que habitaba junto a su marido José María Zamorano. El día del suceso la Miqueles le pidió a la muchacha le fuese a compra a la botica de Copia cinco centavos de Sal de Inglaterra, para cuando llegó al local el dependiente Gajardo la recibió y le vendió la sustancia medicamentosa que la occisa bebió disuelta en agua tibia, dejando un residuo en el vaso. De forma inmediata la víctima comenzó a presentar vómitos, fatiga y convulsiones, que de tanto en tanto le replicaba que lo que había tomado no era un purgante.; en los momentos de desesperación, la muchacha trató de pedir ayuda a las vecinas cercanas pero cuando volvió *ya la encontraron cadáver* (Foja 5). Agrega finalmente que ella fue la que compró el medicamento al dependiente Gajardo y que el sr. Copia no estaba presente en ese momento.

→ **Observaciones y alcances del caso**

Unas observaciones válidas atenuantes a la naturaleza del hecho en cuestión tiene directa influencia con la confusión resultante de ¿Quién vendió el medicamento? En las declaraciones de Aguilar y de Gajardo mismo se menciona que el que despachó el remedio fue este último, estando sin la presencia del señor Copia o de sus amistades. Pero en cambio, Francisco Copia y sus amigos los srs Sambrana y Gómez aseguran que el dueño de la botica fue el que vendió la sustancia requerida por la muchacha. También existe una confusión entre la hora de venta del remedio y la hora de aparición de cada personaje que llega a la botica de Copia, con alteraciones de 2 a 3 horas, teniendo como punto de partida horario de abrir el local (7 a.m. aproximadamente), Por último, se debe señalar que las confusiones ocasionadas en el caso investigado tienen relación con una artimaña impuesta por Francisco Copia para que, de esta manera, poder asistir a su dependiente, incurriendo así en la alteración de las declaraciones tanto de su persona como la de sus amistades, a quienes convenció. Pero esto se volvió en contra del imputado, puesto que ahora se carga contra él el crimen de perjurio (mentir bajo juramento ante la justicia) [Foja 30 vuelta]

→ **Resultado final y sentencia.**

En relación a la sentencia que se promulga en la causa contra Francisco Copia por el envenenamiento de Rudencinda Miqueles, se constata que no hay pruebas lo suficientemente concretas para dar culpabilidad al dueño de la botica. Pero lo que sí queda pendiente el proceso llevado a cabo contra Francisco Copia, Salvador Gómez y Francisco Sambrana por el delito de perjurio, que dentro de las primeras instancias condenatorias se intentaba establecer una pena de 6 meses de reclusión, pero nada queda del todo claro

Expediente N°8 / Archivo judicial Santiago-sección criminales/ Legajo 1595/ año 1902

Causa penal: Homicidio

Juez del crimen: Alberto Arteaga

Contra: Carlos Bianchi

Victima: Arturo D'Ottone

→ **Ficha de antecedentes**

Nombre: Carlos Bianchi Renard	Preso anteriormente: No
Edad: 23 años	Motivo: Ninguno
Ciudad natural: Valparaíso	Resolución: Ninguna
Profesión: Agente 3ro de sección de seguridad	Fecha de la presente detención: 20/10/1902
Analfabeto: No	

➔ Informe sobre la causa precisa y necesaria de la muerte de la víctima

Realizada por: No precisado	Fecha: 20/10/1902
Lugar de la operación: Hospital de San Vicente Consentimiento familiar: No, por orden policial.	
Ocurrido el incidente que en el expediente se profundiza cabe señalar que la víctima, el señor Arturo D'Ottone le infirieron dos heridas de bala, la primera en el costado izquierdo y la segunda en el pulgar de la mano del mismo lado, con un revolver Brauning N° A2/55 perteneciente al cuerpo de policía y que se le había confiado al victimario para su defensa en el puesto que él desempeñaba	
- Deducción final: Se desprende de los informes presentados al juzgado que el señor D'Ottone murió de causa precisa y necesaria por la herida de bala inflingida en el costado izquierdo del cuerpo, puesto que la segunda herida, recibida en el pulgar izquierdo es de condición leve, que no presenta riesgo alguno.	

➔ Síntesis testimonial del imputado

En lo referente a la situación del testimonio entregado por el imputado Bianchi es válido señalar lo siguiente: Se desempeñaba como agente de seguridad de la policía de Santiago, y le encomendaron la investigación de un crimen anterior, junto a la víctima que también trabajaba en aquella sección. Al encontrarse en diferencias de opinión, ambos comenzaron a agitar sus ánimos y enfrentarse verbalmente en muchas ocasiones. Incluso llegaron al punto de enviarse cartas amenazantes entre ambos, para inculcar temor y rendición ante la prosecución del caso. Transcurrida la investigación se llegó a un punto en donde el imputado ordenó un allanamiento a la casa de D'Ottone, para deshabilitarlo definitivamente el caso en cuestión, pero ya efectuada la acción Bianchi oyó decir a la víctima "...A ese [...] de Bianchi, cuando lo encuentre en la calle le dispararé mi revolver, a veinte pasos de distancia, matándolo como el miserable que es, y si no estuviera enfermo en cama, lo haría en el acto, botándolo al río como a un perro..." (Fs 11). Ahora, invadido por un sentimiento de paranoia y de temor constante, pensó que la víctima ya tenía a alguien contratado para ultimarlo, cuando sospechó de un individuo que conocía a D'Ottone lo seguía una noche antes del suceso confirmó sus alteradas sospechas y decidió atraparlo antes que lo ultimaran a él. El día del suceso fue a dejar un paquete a la sección de seguridad y vio pasar a D'Ottone, quien asegura le miró con sarna y le hizo un ademán grosero, de ahí que el imputado dijo: "...entonces maquinalmente saqué mi revólver para intimidarlo i le apunté con él, saliendo un disparo que no me explico como lo hice, pues no llevaba la intención de tirarle i quizás lo efectué debido a mi carácter nervioso, previniendo que después del primer disparo no se lo que hice i solo me dí cuenta cuando estaba dentro de la sección..." (Foja 13)

➔ Situación referida a los testigos claves del caso.

De los testimonios de testigos que se pudieron recabar, resalta el obtenido del agente de seguridad, compañero del imputado, don Arturo Castro el cual menciona que en el momento del suceso escucho las detonaciones del arma de fuego, para luego dirigirse hacia donde creía provenía el sonido, y en palabras del declarante: "...i como no pudiera ver lo que pasaba, porque me lo impedía un coche, avancé al medio de la calle i divisé que Arturo D'Ottone, ex agente se encontraba en el suelo dando gritos de auxilio i que el agente Bianchi aquí presente lo miraba de cerca..." (Foja 14). Además agrega que ignora el por qué de la agresión y no tenía mayor conocimiento de los antecedentes de enemistad entre la víctima y su victimario; A esta declaración se le une la efectuada por otro agente de seguridad, quien responde al nombre de don Augusto Santochi, el cual corrobora parte de lo expresado por Castro, solamente agregando que: "...A mediodía de anteayer, en circunstancias que dentaba a la sección, sentí afuera dos detonaciones, salí a ver que ocurría i encuentro que al ex agente Arturo D'Ottone lo recogían del suelo algunas personas que no me fijé en ellas por la sorpresa que me causó.

En el acto corrí a buscar una pallasa para colocar a D'Ottone que estaba herido i cuando volví me impuse que las detonaciones que había sentido eran dos disparos de revólver que el agente Bianchi hizo sobre el citado D'Ottone..." Cabe señalar que este agente también ignoraba la reacción inusitada de Bianchi

→ **Resultados de exámenes**

Realizados por: Dr. Juan Ravenna

Ordenado por: No se precisa

Fecha: 25/10/1902

- **Resultados:** Las características del informe presentado ante el juzgado se encarnan en la declaración jurada que realizó el doctor Ravenna, ya que el facultativo había seguido el historial de inestabilidad mental del imputado. De este presente documento se puede extraer que el doctor menciona el estado de perpetua intranquilidad en la que vivía el acusado, después de su mal encuentro con D'Ottone, agregando que antes y después de cometer el crimen estuvo bajo un claro estado de enajenación mental, que el facultativo atribuye a condiciones de carácter hereditario, que pudieron verse maximizadas por el tipo de vida que llevaba antes de ingresar a la Sección de Seguridad de la Policía, en que en palabras del doctor se ejemplifican así: *"...Lo que el llamaba vida bohemia y que muchos de sus compañeros me han contado, son causas suficientes para alterar el sistema nervioso de una persona sana, tanto [...] de una persona como Bianchi, tan preparada para una perturbación mental..."* (Foja 36)

→ **Resultado final y sentencia.**

En el proceso que se investigó, se llegó a la instancia de sumariar todos los datos obtenidos para ratificar la sentencia más apropiada, la cual en el caso del procesado Carlos Bianchi queda determinada de la siguiente manera: *"...La sentencia de 25 de noviembre último, escrita a fs 107 y sigo de este cuaderno, condena: a Carlos Bianchi y Renard, de 23 años de edad, a cinco años y un día de presidio mayor e inhabilitaciones consiguientes..."* (Foja 124). Pero queda a modo de encargo a las autoridades competentes el poder dilucidar si el acusado actuó o no bajo preceptos de conciencia, lo que en palabras del informe de la corte queda plasmado: *"...Expresado lo anterior, llega el momento de estudiar la defensa que se basa exclusivamente en que Bianchi obró en un instante, en que estuvo totalmente privado de razón.-*

Desde luego resabe, de una maneta ajena a toda duda, que su estado habitual no es el de locura sino el de salud, y, por consiguiente, la presunción jurídica es que obró en su estado ordinario de juicio, y, por lo tanto, ha correspondido a su defensa justificación de haber obrado en estado de enajenación mental, y, en este punto, las comprobaciones producidas son, además, insuficientes..." (Foja 124 vuelta)

Expediente N° 9/ Archivo judicial Santiago-sección criminales/ Legajo 1643/ año 1905

Causa penal: Uxoricidio

Juez del crimen: Alberto Arteaga

Contra: Eduardo Undurraga

Victima: Teresa Zañartu

Observaciones: El expediente se conforma de dos documentos (proceso por divorcio y el por homicidio) de ahí es que se entiende que la numeración en fojas del último sea confusa en ocasiones

➔ **Ficha de antecedentes**

Nombre: Eduardo Undurraga	Preso anteriormente: No
Edad: 35 años	Motivo: Ninguno
Ciudad natural: Santiago	Resolución: Ninguna
Profesión: Corredor de Comercio	Fecha de la presente detención: 01/07/1905
Analfabeto: No	

➔ **Informe de la causa de muerte de la víctima**

Realizada por: No se precisa	Fecha: 01/07/1905
Lugar de la operación: Casa del señor Gonzalo Beltrán Consentimiento familiar: si	
Cabe señalar que para este caso en especial, por lo fortuito del hecho de sangre, solo se constata por medio de la declaración de los testigos visuales que la señora Teresa Zañartu, ex esposa del imputado Eduardo Undurraga, falleció precisa y necesariamente a causa de los dos disparos con arma de fuego que recibió, ambos en el sector frontal de la cabeza. Se corroboraron estas lesiones cuando el cadáver fue remitido al domicilio de la hermana de la víctima doña Inés Zañartu de Subercaseaux	

➔ **Síntesis testimonial del imputado**

Conforme a lo requerido por la autoridad judicial, se prestó a tomar declaración al imputado Eduardo Undurraga por las causas que cargan sobre él. Parte de su testimonio radica en mencionar que llevaba un par de años separado de su mujer, la señora Zañartu – como un extra se menciona que la totalidad del expediente revisado consta en una primera parte del juicio de divorcio de ambos cónyuges, para después anexarse el investigado por homicidio – mencionando que el día del hecho no pensó encontrarla a ella en el Teatro Municipal de Santiago, puesto que le habían dicho que la hija de ambos se encontraba enferma; esto se reduce en sus palabras: “...No me imaginé que mi mujer estuviera en el teatro con su familia, en un palco, porque se me había hecho decir de que mi hijita estaba enferma, al pedir yo, como en otras ocasiones anteriores, que me la mandaran para verla...” (Foja 146 vuelta). Con esto dicho, continua el imputado: “...Al divisar a mi esposa concebí la idea de matarla por motivos que me reservo y después del segundo acto de la ópera, salí al hotel donde vivo a buscar mi revolver y a la salida de la función me situé en la puerta por donde ella debía salir con la familia y sin que pudieran evitarlo le di dos balazos en la cabeza; y si el subprefecto de la policía, señor Jerónimo Lazo, no me sujeta el revolver me habría dado un tiro...” (Foja 146 vuelta). Para terminar, el acusado hace una referencia a que estuvo un tiempo recluido en la Casa de Orates, debido a un colapso nervioso que atribuye al ajetreo de su trabajo en el comercio, incluso hace alusión a que en la calle le llaman “Loco Undurraga” a pesar de que se considera sano

→ Situación referida a los testigos claves del caso.

De las declaraciones extraídas de los testigos del suceso, pueden recogerse los siguientes testimonios. El primero de ellos es de don Luís Barceló, quien acompañaba a la víctima y a su familia a la salida del Teatro, cuando oyó una serie de detonaciones de revólver, agregando: "...sentí un disparo, me volví inmediatamente i vi tendida en el suelo, sobre el costado izquierdo, a la señora Zañartu. En el mismo momento avanzó desde la puerta del Teatro Eduardo Undurraga quien inclinándose disparó un nuevo balazo sobre la cara de la señora, habiendo visto claramente como el fagonazo encendía la mantilla con que ella se cubría la cabeza..." (Foja 5 vuelta). Continuando con la serie de testimonios, se adiciona el proporcionado por don Gonzalo Subercaseaux quien relata: "...Estaba a paso de distancia de la señora Teresa Zañartu cuando oí un disparo, miré i ví a la gente que arrancaba i ví a Undurraga con el revólver en la mano. Como estaba en antecedentes del crimen que premeditaba contra su señora i personas de la familia, salté por entre la gente alcanzando a tocarlo en la mano entre el primero y el segundo disparo. Este último lo hizo casi arrodillado sobre el cadáver de su esposa. En ese momento lo tomé del cuello i él gritaba "Ya la maté"..." (Foja 9). Continuando con los testimonios, se agrega el del señor Arturo Prat, quien menciona haber visto a Undurraga antes del hecho, sin notar en él alteración visible de su comportamiento, de ahí es que le pareció extraño cuando oyó los disparos del revólver y divisó a Undurraga ser el autor de aquel suceso. Por último se recoge la declaración de la hermana de la víctima, doña Inés Zañartu de Subercaseaux, quien expone: "...La noche del sábado último invitamos a la Teresa para ir al Teatro Municipal i llegamos al terminar el primer acto i ocupamos el segundo palco de [...] a la izquierda. Instantes después ví entrar a Eduardo, que ocupó un sillón de adelante a la derecha, lo que avisé a mi hermana que se contrarió por esa causa..." (Foja 19). Para luego terminar con este relato: "...Yo no divisé a Undurraga a la salida i sólo me apercibí de su presencia a la salida del pórtico exterior i que avanzaba saliendo del foyer. Un instante después siento una detonación a mi espalda i mirando hacia atrás veo a mi hermana en el suelo i a Undurraga que en ese momento hace un disparo por segunda vez hacia la cabeza de ella. Mi hermana murió en ese acto, según nos dijeron pues yo no puedo darme cuenta cabal pero la [...] natural que me produjo el acontecimiento..." (Foja 19 vuelta)

→ Resultados de exámenes

Realizados por: Dr. Eduardo Donoso **Ordenado por:** La autoridad del Juzgado

Fecha: No se precisa con claridad

- **Resultados:** Se menciona en el informe que, a las pocas horas de cometido el hecho, el reo fué remitido a detención en donde se le practicó el primer interrogatorio sobre su condición. El doctor menciona: "Tanto en la noche que cometió el asesinato, como al día siguiente se manifestaba perfectamente tranquilo i contestaba con toda lucidez a las preguntas que se le hacían, no acusaba en su expresión, ni en sus contestaciones ningún extravío mental, ni aún estar bajo la influencia de una fuerte pasión. Decía que no quería dar ninguna explicación de los móviles que lo habían conducido a cometer tamaño crimen, i que lo había hecho en completa conciencia de lo que hacía i que no quería alegar ninguna disculpa" (Foja 15 vuelta). Y sobre la condición mental del imputado, puesto que se sospechaban indicios de enfermedad mental, el facultativo expone: "Interrogado respecto a la enfermedad mental que había sufrido años atrás, me decía que conservaba perfecto recuerdo de ella i que él reía que no había tenido tal enfermedad, sino un estado de exaltación nerviosa producida por disgustos varios...Desde esa enfermedad no ha tenido ninguna perturbación mental i en la actualidad está perfectamente consciente de los actos que ejecuta; i por lo tanto el asesinato lo ha cometido con entera conciencia i facultad, sin estar bajo influencia de in estado mórbido, que disculpara el crimen que ha cometido..." (Foja 16)

→ Resultado final y sentencia.

En conformidad a la acción sumaria realizada por el juzgado, las declaraciones, alegatos y los informes posteriores, se sentenció que el reo Eduardo Undurraga fuera puesto en reclusión en la Casa de Orates, bajo estrictas medidas de seguridad, por tiempo indefinido, hasta que se comprueben del todo sus facultades mentales, debido a los episodios de desestabilidad nerviosa que incurren en él, aspecto que pudo inducir al hecho investigado.

Expediente N°10 / Archivo judicial Santiago-sección criminales/ Legajo 1661/ año 1909	
Causa penal: Envenenamiento	Juez del crimen: Neftalí Cruz Cañas
Contra: Crisólogo León	
Víctima: Rosa Barros	

➔ **Ficha de antecedentes**

Nombre: Crisólogo León Cuevas	Preso anteriormente: No
Edad: 38 años	Motivo: Ninguno
Ciudad natural: Santiago	Resolución: Ninguna
Profesión: Farmacéutico	Fecha de la presente detención: 23/11/1909
Analfabeto: No	

➔ **Autopsia medico-legal de la víctima**

Realizada por: Dr. Diego Bahamondes	Fecha: 26/11/1909
Lugar de la operación: Casa N°2573, calle de Agustinas (domicilio de la víctima) Consentimiento familiar: Si	
<ul style="list-style-type: none"> - Examen externo: En una cama se encontraba el cadáver de la señorita Rosa Barros completamente vestido. Llamaba la atención la notable rigidez de todos sus miembros y músculos, del cuello, de las mandíbulas y de las puntas de los pies, lo que a simple vista no parecía una normal rigidez cadavérica. - Examen Interno: Abierto el cráneo se vió que había un edema en el cerebro y que sus vasos y membranas estaban fuertemente congestionadas, notándose pequeños derrames sanguíneos; Faringe y esófago nada en particular, pulmones en estado normal, el corazón flácido con sus válvulas y orificios sanos; El hígado normal tal como el bazo, los riñones levemente congestionados y el estómago con cierta cantidad de líquido; el útero tenía su tamaño natural con una ligera congestión de la membrana mucosa, producida sin duda porque la señorita Barros se encontraba en su periodo menstrual 	
<ul style="list-style-type: none"> - Deducción final: Como únicas lesiones cadavéricas aparecían el edema y la congestión cerebral, el estado de flacidez y vacuidad del corazón y el ligero grado de congestión de los riñones, signos que encuadran perfectamente en el suceso que señalan las prácticas por envenenamiento por estriknina y sus sales. En adición al examen toxicológico que se anexa más adelante, se constata la cantidad de agentes químicos presentes en las vísceras remitidas al organismo investigador, confirmando la presencia de estriknina en dosis evidentemente mortales para el ser humano. 	

→ **Síntesis testimonial del imputado**

En lo referente al testimonio del acusado en cuestión, se tomó declaración al farmacéutico don Crisólogo León quien expone que el día 25 de noviembre del año en curso una sirvienta de la casa de la señora Barros Moreira llegó a su local solicitando una oblea de Aspirina de 40 centigramos, la cual despachó en el acto. A los 10 minutos de haber hecho la transacción llegó don Juan Barros, hermano de la víctima para decir que su hermana empeoró en su condición y le pidió un vomitivo, lo que hizo dándole un gramo de polvo de Ipecacuana. Luego de 15 minutos le vuelven a avisar de que la señorita sigue grave y el mismo procede al domicilio para verificar su estado, para después volver con una inyección de cafeína y polvos de Benzoato de Soda para suministrarle en dos porciones. Cada vez que le suministró la medicina, reaccionó favorablemente pero por pequeños lapsos de tiempo. Por último agrega el profesional: *"...Estoy completamente seguro de que la oblea que yo le vendí a la sirvienta de la casa de la señora Barros Moreira era de Aspirina...yo no creo que la Aspirina haya producido el fallecimiento de la señorita Rosa Barros, ya que en varias ocasiones le había vendido obleas del mismo frasco sin que nada le hubiera sucedido..."* (Foja 10)

→ **Situación referida a los testigos claves del caso.**

De las declaraciones de testigos que se recopilaron, se consideran de importancia la expuesta por la sirvienta de la casa Barros Juana Jorquera, quien menciona que el día del suceso a las nueve y media de la mañana la señorita Rosa, en cuanto llegó de oír misa, la mandó a la botica vecina de don Crisólogo a comprarle un cápsula de Aspirina para que se le quitase el dolor de cabeza que sentía. Al llegar con el medicamento, se lo suministró a la señorita con un poco de agua que ella tenía en el velador de su pieza. Después vió como su patrona comenzó a manifestar convulsiones y otros ataques que le produjeron trágicamente la muerte (Foja 7 vuelta). Otro testimonio de importancia radica en el expresado por la hermana de la víctima, doña Carmen Barros Moreira, quien menciona que fue con la víctima a misa la mañana del suceso, pero regresaron antes debido a que la señorita Rosa se sentía mal de la cabeza. Al llegar al domicilio comenzó a agravarse la condición, y mandaron a la sirvienta por el medicamento señalado, pero cuando comenzó con los ataques de convulsiones trató en lo que pudo por contenerla y suministrarle los remedios que fueron requeridos para esta situación, pero mucho no se pudo hacer (Foja 32 vuelta)

→ **Resultados de exámenes**

Realizados por: Instituto de Higiene

Ordenado por: Autoridad del Juzgado

Fecha: 18/12/1909

- **Resultados:** Respecto al examen que se presenta, se relaciona con el análisis toxicológico realizado en las vísceras de la víctima, para poder determinar la ingesta o la presencia de agentes químicos peligrosos que pudieron ocasionar su fulminante deceso. Además se analizó el contenido del frasco de aspirina, remitido por el juzgado a esta organización médica. Del análisis del frasco se constató la presencia de Aspirina, al igual al polvo que venía suelto adentro; En el análisis de las vísceras se descubrió la presencia de ácido salicílico, cafeína y estricnina. El primero en pequeña cantidad, debido ala ingesta del medicamento señalado; el segundo tambien en mínima dosis; el tercero se determinó la cantidad de 76 miligramos en el total de las vísceras analizadas, cantidad que resulta mortal para un adulto. Con esto se determinó que la causa precisa y necesaria de la muerte de la señorita Barros ha sido la ingesta de estricnina o alguna de sus sales

→ **Resultado final y sentencia.**

En la realización de sumario de los datos recopilados por la autoridad judicial, y con respecto a las declaraciones, alegatos e informes presentados al juzgado, se resolvió ejecutar la siguiente sentencia: *"...No habiendo mérito para encargar reo a don Crisólogo León, póngasele en libertad y estando excarcelado bajo de fianza, déjese esta sin efecto..."*

Expediente N°11 / Archivo judicial Santiago-sección criminales/ Legajo 1586/ año 1904

Causa penal: Homicidio

Juez del crimen: Domingo Godoy, posteriormente Alberto Arteaga

Contra: Manuel Jesús Acevedo

Víctima: Manuel Vergara

Observaciones: La causa criminal que se investiga en el expediente tiene una duración considerable, puesto que se inicia en 1888 para finalmente ser cerrado en 1904

➔ **Ficha de antecedentes**

Nombre: Sebastián Vargas	Preso anteriormente: No
Edad: 24 años	Motivo: Ninguno
Ciudad natural: Rancagua	Resolución: Ninguna
Profesión: Gañan	Fecha de la presente detención: 24/07/1888
Analfabeto: Si	
Nombre: Manuel Acevedo	Preso anteriormente: No
Edad: 38 años	Motivo: Ninguno
Ciudad natural: Santiago	Resolución: Ninguna
Profesión: Albañil	Fecha de la presente detención: 28/03/1903
Analfabeto: Si	

➔ **Síntesis testimonial del imputado**

En conformidad a la exposición de los imputados cabe señalar un factor importante, el cual radica en la ausencia de uno de los imputados por la muerte de Vergara por más de 13 años (se habla del reo Acevedo), pero ahora se darán a conocer los detalles de ambas declaraciones de los acusados, en el momento de su detención. **Vargas.-** Menciona que en la noche del 16 de julio de 1888 estuvo con Acevedo y la víctima tomando unas jarras de chicha en la cocinería de Eduvigis Reinoso, situada en las chacras de Macúl. Estaban bastante ebrios con excepción de Acevedo, el cual sin medir consecuencia, le dio una pedrada a Vergara en la cabeza, acto continuo huyó del lugar; le consta la agresión sufrida pero no puede revelar más detalle por encontrarse la escena del crimen con poca luz. Menciona por último que las motivaciones de Acevedo para agredir hayan sido provocadas por el interés que tenía este último en su mujer, María Salomé Aranguiz, que frecuentaba la compañía de la víctima. (Foja4). **Acevedo.-** Menciona que sobre los hechos acaecidos hace más de 14 años y las imputaciones que se le efectúan son totalmente falsas, puesto que alega que en el momento de los hechos, se encontraba trabajando en la hacienda “Los Quillayes” y que él no conoce a la víctima, más sí conocía a su viuda, pero nunca incurrió en las acusaciones que se le sobreponen (Foja 33-34)

➔ **Situación referida a los testigos claves del caso.**

De la información recabada de los testimonios de testigos o declarantes del caso en cuestión, resaltan los adquiridos de María Salomé Aranguiz viuda de Vergara, quien expone que la noche del suceso fue con su marido de farra, donde estuvo bebiendo y cantando en la cocinería de la Reinoso, momentos después llegan Vargas y Acevedo y se unen a los festejos. Menciona además que, a eso de las once de la noche, se retiran del local debido a que estaba cerrando; con la incapacidad propia de los estados alcoholizados no distinguió bien cuando a su marido le propinaron la pedrada, e incluso agrega que Vargas y Acevedo la sometieron en un callejo y procedieron a violarla, pero no queda del todo clarificado por el estado de ebriedad que ella también presentaba.

→ **Primer acto de sumario y sentencia**

- **Detalles:** En una acción de recopilación de datos y de sumario de la causa judicial, se llegó a la primera dictación de sentencia, en base a los hechos investigados y a la ausencia de uno de los acusados del crimen. Se llega a la conclusión de que no existen pruebas suficientes que acrediten la responsabilidad de Sebastián Vargas en el hecho de la muerte de Vergara ni tampoco en la supuesta violación que efectuó en la Aranguiz. Por lo tanto se absuelve de cargo alguno a Vargas, pero se aumentan las culpas para Acevedo, señalado por el recién absuelto y la viuda, como el autor material del hecho en cuestión. Se procede a continuar la causa en la figura de Manuel Jesús Acevedo, cuando este fuera habido (Foja 19)

→ **Muestra de los edictos promulgados por el juzgado.**

Detalles: " Por este primer edicto cito y emplazo al reo ausente Manuel Jesús Acevedo para que en el término de nueve días contados desde esta fecha se presente al juzgado o a la Cárcel Pública a hacer uso del derecho que tuviere en el juicio que le sigo de oficio por homicidio i violación, bajo apercibimiento de estrados. Por cuanto así lo tengo mandando por auto de este fecha. Sala de mi despacho a 10 de enero de 1889"

Domingo Godoy

→ **Resultado final y sentencia.**

A pesar de que el proceso judicial se extendió bastante, y con la confusión primera de la entrega de datos y lo poco claro de las pruebas condenatorias de los imputados, se resolvió finalmente sobreseer el caso, por no existir pruebas sólidas que acrediten la culpabilidad de Sebastián Vargas ni de Manuel J. Acevedo, por la muerte de Vergara. (Foja 58)

Expediente Nº12 / Archivo judicial Santiago-sección criminales/ Legajo 1618/ año 1889

Causa penal: Homicidio

Juez del crimen: Neftalí Cruz Cañas

Contra: Juan de Dios Morandé

Victima: José Luís Guzmán

→ **Ficha de antecedentes**

Nombre: Juan de Dios Morandé

Preso anteriormente: No

Edad: No precisado

Motivo: No

Ciudad natural: No precisado

Resolución: No

Profesión: Administrador de Fundo

Fecha de la presente detención: Durante el proceso no se le mantiene detenido, debido a la naturaleza confusa del hecho

Analfabeto: No

→ Autopsia medico-legal de la víctima

Realizada por: Dr. Eulogio Cortinéz **Fecha:** No precisado

Lugar de la operación: Fosa de sepultura, Cementerio General **Observación:** El examen se realiza previa exhumación del cadáver, debido a que se debe primero identificar la identidad del mismo, por confusiones encontradas en la investigación

- **Examen externo:** En la piel se podían apreciar en varios puntos del dorso, piernas y el costado izquierdo una serie de manchas color rojizo de forma irregular. Cabe agregar que tenía una variedad de similares lesiones a lo largo del cuerpo, además de una fractura completa de la séptima costilla izquierda. Extremidades superiores presentaban igual condición de lesiones, al igual que la parte superior frontal de la cabeza.
- **Examen Interno:** En los órganos internos del vientre, pecho y cabeza no fue posible comprobar ninguna lesión a causa de la descomposición cadavérica

- **Deducción final:** En resumen, algunas de las lesiones encontradas en el cadáver han sido hechas con instrumentos pesadamente contundentes, como un garrote, y las más leves con látigos o varillas. Con esto se presume que la muerte de la víctima no ha sido necesariamente a causa de las lesiones corporales que presenta. No obstante, la contusión que produjo las fracturas de la costilla, debió por su fuerza e intensidad contusionar el corazón, y en ese caso la muerte habría sido a consecuencia de la lesión de este órgano, que como se explicitó no fue posible comprobar.

→ Síntesis testimonial del imputado

Sobre lo expuesto por el imputado, el señor Juan de Dios Morandé pueden extraerse ciertos factores de interés, puesto que la esencia del caso en particular es confusa y solo puede extraerse paulatinamente la información. El acusado menciona que la víctima había realizado, anteriormente al suceso investigado, un incendio intencional al aprovisionamiento de pasto de los animales para la reserva invernal, debido a esto su hijo lo mando golpear. Pero cree que esto no pudo haberlo matado, ya que señala que la víctima recurría en un estado de imbecilidad acentuado por el alcoholismo y el hábito pendenciero que exhibía. Señala por último el carácter de enajenación por falta de conciencia e inteligencia de la víctima

→ Situación referida a los testigos claves del caso.

Sobre este punto en particular, resaltan las declaraciones de José Carrasco quien menciona haber visto a la víctima cerca de la carga de pasto momentos antes de iniciarse el incendio; agrega que, en vez de ayudar a apagarlo, Guzmán salió arrancando a sentarse a una carreta para ver el espectáculo y luego partió a la cocina. Menciona que la víctima debió haber iniciado el fuego, pero solo en base al embrutecimiento por el licor, y que transcurrido eso, fue tomado por los capataces y fue castigado. Otro aspecto testimonial se recoge del relato del Estadístico del hospital San Juan de Dios don Luís Ceneda, quien vió cuando la víctima fue ingresada al pabellón aquejado de dolor en la cabeza y una serie de lesiones, haciendo énfasis en que cuando ingresó no hablaba y que a la mañana siguiente le notificaron de que había fallecido durante la noche (Foja 7 vuelta). Por último, se considera el testimonio de Marcelina Duarte, Viuda de Guzmán, quien menciona que cuando ocurrió el incendio fue en busca de uno de sus hijos y uno de los trabajadores, llamado Ventura Romero, le avisó que a su marido lo estaba interrogando el patrón en una bodega por acusarle ser el autor del fuego. Cuando llegó lo vió en cuatro pies con las extremidades inferiores atadas a un objeto sobresaliente, siendo interrogado pero sin soltar respuesta alguna, luego de esto no supo mas hasta que le avisaron de la muerte de su cónyuge

→ Partida de defunción de la víctima

Remitido por: Hospital San Juan de Dios

Fecha: 21/03/1889

- **Detalles:** Certifico que la partida de defunción que se pide por decreto anterior queda anotada en el libro matriz, y es como sigue: "853. Luís Guzmán, hijo de NN y de Isidoro Riquelme, natural de Santiago, de 40 años, gañán, casado con Marcelina Duarte, residente en La reina, ocupó la cama nº15 de la sala del Carmen y falleció de congestión cerebral"

→ Prensa relacionada con el suceso.

Periódico: *La libertad Electoral* **Clasificación:** Crónica

Fecha: 20/03/1889

- **Características:** Se menciona en las páginas del extracto periodístico anexo al expediente judicial, da cuenta que el dueño de un fundo situado en los alrededores de la capital habría hecho azotar bárbaramente a uno de sus trabajadores llamado Luís Guzmán por el incendio de una sementera de pasto, haciendo la descripción correspondiente de lo que imagina el cronista haya sucedido, y que el individuo Guzmán murió a los dos días de resultas de los golpes

→ Resultado final y sentencia.

En un trabajo de recopilación de datos y de sumarios informativos efectuados, de los cuales quedan documentados en el expediente se puede constatar que: Debido a la cualidad confusa de hecho que se investigó, a la complejidad de identificación del cadáver de la víctima desde las fosas de sepultura del Cementerio General, entre otras atenuantes, se resolvió no procesar a Juan de Dios Guzmán, por falta de pruebas condenatorias concretas en su contra.

Expediente N°13 / Archivo judicial Santiago-sección criminales/ Legajo 1638/ año 1905

Causa penal: Homicidio

Juez del crimen: Alberto Arteaga

Contra: Francisco Silva y Honorato Salvá

Víctima: Pedro Ortiz

→ Ficha de antecedentes

Nombre: Francisco Silva Avendaño

Preso anteriormente: No

Edad: 32 años

Motivo: Ninguno

Ciudad natural: Santiago

Resolución: Ninguna

Profesión: Comerciante

Fecha de la presente detención: 01/05/1905

Analfabeto: No

Nombre: Honorato Salvá Silva	Preso anteriormente: No
Edad: 18 años	Motivo: Ninguno
Ciudad natural: Santiago	Resolución: Ninguna
Profesión: Ayudante de vendedor	Fecha de la presente detención: 01/05/1905
Analfabeto: No	

➔ **Autopsia medico-legal de la víctima**

Realizada por: Dr. Eduardo Donoso	Fecha: 02/05/1905
Lugar de la operación: Morgue de la ciudad	Consentimiento familiar: No, solo orden Judicial
<ul style="list-style-type: none"> - Examen externo: Practicada la autopsia del cadáver de Pedro Ortiz se encontró que presentaba, en el costado izquierdo de a la altura del 7mo espacio intercostal, línea axilar, una puñalada triangular, de dos centímetros por lado, herida penetrante en la cavidad torácica, que comprendía parte del estomago, diafragma y dirigiendo hacia arriba, el arma había perforado el corazón en la punta - Examen Interno: Solo se menciona que se hizo una incisión a la altura del estómago para ver su interior. En el órgano había vino y alimento, lo que hace suponer que el occiso estaba embriagado 	
<ul style="list-style-type: none"> - Deducción final: La forma de esta herida se explica que era debida a la torsión del puñal o cuchillo dentro de la herida; el arma debe haber sido estrecha de hoja y de bastante longitud; no tenía ninguna otra lesión, comprobando que la lesión anteriormente descrita ha sido la causa precisa y necesaria de la muerte 	

➔ **Síntesis testimonial del imputado**

Como en este caso particular son dos los imputados, se procederá a resaltar los factores de importancia de ambos testimonios presentados ante el juzgado: Salva.- Menciona que la noche anterior al hallazgo del cadáver de Ortiz se encontraba bebiendo en una cantina cercana con este último y con Juan Moreno, luego llegaron unos individuos acompañados de unas mujeres, entre estos se encontraba el reo Silva, para luego invitarse mutuamente unas copas. Luego, en palabras del imputado: "...salieron los individuos que estaban con las mujeres i también Silva, no supe cual era la causa de una pendencia que se sentía desde adentro del negocio donde nos quedamos con Moreno y Ortiz i que se efectuaba en la calle ...". (Foja 2 vuelta). Al salir vió a Silva perseguir a otro de sus compañeros mientras alguien pedía auxilio, pero mucho no pudo ver puesto que el dueño del local lo citó para que pagase unos tragos, pero cuando volvió a salir se encontró con Ortiz, quien estaba herido, sentado en una banca donde falleció momentos después. Silva.- El relato de este individuo es algo confuso y escueto, debido a que por apreciación se observó que en el momento del hecho estaba bajo los efectos del alcohol. El reo expone: "...No recuerdo haber visto a Salvá i a sus compañeros en el negocio donde estaba bebiendo, como tampoco de haber visto mujeres, i que haya salido a la calle con los [...] que venían conmigo, que haya perseguido a uno de ellos, pues estaba muy ebrio. Tampoco la daga es mía porque no uso ni cortaplumas i es falso lo que expresa el guardián Yáñez que me la quitara i que tuviera las manos ensangrentadas..." (Foja 3 vuelta)

→ **Situación referida a los testigos claves del caso.**

Referida a la situación testimonial de los testigos del suceso, se rescatan los datos proporcionados de las declaraciones de dos guardias de seguridad, los cuales aprehendieron a los imputados. Aquellos agentes son el sr. Juan Francisco Yáñez y el sr. Francisco Astorga, quienes exponen separadamente: Astorga.- "...Llegamos al lugar del suceso, cuando ya había terminado una riña que se había formado entre varios i se encontraba un joven herido. De las averiguaciones que practicamos, supe que el herido con otros dos habían estado bebiendo en la cantina de Palma formando un grupo, i otros varios individuos con dos mujeres. El reo Francisco Silva, se le registró por el guardián Astorga, a quien se lo ordené i se le encontró la daga, que luego presente ensangrentada. Nadie supo decir que había sido el hechor i como se había desarrollado la cuestión. A Salvá se le aprehendió por exponer que era compañero del herido, quien no pudo decir ni una palabra porque murió minutos después, a fin de que diera algunas explicaciones i por suponersele sabedor del hecho..." (Foja 2) -Yáñez: Yo recibí orden de mi primero para registrar al reo Silva i le encontré la daga que se ha puesto a disposición del juzgado i que todavía está ensangrentada, quien al interrogarlo expuso que no era de él i que la había encontrado. A lo expuesto por mi primero Astorga no tengo nada más que agregar (Foja 2)

→ **Resultado final y sentencia.**

En consideración a los datos presentados en el expediente de la causa judicial, cabe señalar que el proceso se centró en la figura del reo Silva debido a que se le atribuía a su propiedad la daga ensangrentada encontrada en le escena. Pero en un esfuerzo de sumario el juzgado, y por petición de la fiscalía se concluyó en la siguiente sentencia: "...El Sr. promotor fiscal pide que se absuelva de la instancia a Francisco Silva i el reo se le absuelva de la acusación. La causa se recibió a prueba i se ha seguido por todos sus trámites, habiendo presentado el reo en el plenario los testigos para [...] su buena conducta anterior. Considerando que aunque obran presunciones en contra del reo Francisco Silva, no hay la prueba necesaria para convencerlo del delito del que se le culpa. Con arreglo a lo dispuesto en el Art. 1 de la ley de 3 de agosto de 1876, lo absuelvo de la instancia. (Foja 16)

Expediente N°14 / Archivo judicial Santiago-sección criminales/ Legajo 1660/ año 1903

Causa penal: Homicidio **Juez del crimen:** Manuel Gonzáles

Contra: Francisco Lezaeta Rivas

Victima: Estanislao Valenzuela

→ **Ficha de antecedentes**

Nombre: Francisco Lezaeta Rivas	Preso anteriormente: No
Edad: 31 años	Motivo: Ninguno
Ciudad natural: Santiago	Resolución: Ninguna
Profesión: Sargento mayor de ejercito (retirado)	Fecha de la presente detención: 30/01/1903
Analfabeto: No	

→ **Autopsia medico-legal de la víctima**

Realizada por: Dr. Ruminot (no mas datos)	Fecha: 31/01/1903
Lugar de la operación: Hospital Sanjuán de Dios	Consentimiento familiar: No, solo orden judicial
<p>- Detalles: La autopsia revela una herida de bala inmediatamente a la izquierda de la línea media del hueso frontal del cráneo; fractura del hueso mencionado en el sitio de la herida; dos líneas de fractura que parten del punto de penetración de la bala, se dirigen hacia atrás y la otra hacia afuera; una línea de atrición de la parte interna superior de la masa cerebral que, empezando en la herida del hueso, llegaba a la parte posterior interna del parietal izquierdo, encontrándose el proyectil alojado debajo del hueso en este último sitio.</p>	
<p>- Deducción final: En conclusión se define que esta herida constatada es la causa precisa y necesaria de la muerte del guardián de policía Estanislao Valenzuela</p>	

→ **Síntesis testimonial del imputado**

Conforme a lo requerido por el juzgado, se toma declaración al imputado Francisco Lezaeta Rivas, que en conformidad a la autoridad judicial expone: Que desde hace 6 noches, antes del suceso, que viene siendo molestado por un perro que va a ladrar a su domicilio desde las 12 de la noche hasta que amanece, no permitiéndole descansar a él y a su conviviente. La noche del suceso, Lezaeta tenía invitados a cenar, con los cuales disfrutó de la velada hasta las 12 de la noche, cuando volvió el perro a ladrar. Se resolvió pillarlo y ofreció 10 pesos a sus invitados si lograban dar con el animal, pero para cuando salieron fuera de la casa el perro se había arrancado y decidieron darle caza. En este momento se topa con el guardián Valenzuela, y explicándole la situación mas ofreciéndole los 10 pesos para que le ayudara, el efectivo policial se negó debido a que esto no era parte de sus obligaciones, y en ese momento el perro cruza por enfrente de Valenzuela lo que irritó de sobremanera a Lezaeta, el cual sacó un revolver de su bolsillo y le disparó al animal pero casualmente le dio a la víctima señalada. Recalca, por último, este sentido de casualidad del hecho perpetrado.

→ **Situación referida a los testigos claves del caso.**

En lo referente a la situación testimonial recabada de los testigos del caso, se deben considerar de importancia las declaraciones prestadas por María Elena Rodríguez conviviente del imputado. Esta mujer señala que, a pesar de haber salido con su marido a la caza el animal señalado anteriormente, no vio el momento preciso en que Lezaeta detonó el balazo el cual hirió al guardián Valenzuela, pero si vio cuando sacó el revólver del bolsillo en los momentos en que el guardián se colocó adelante como queriéndole pegar. Además de este testimonio, se considera importante el presentado por don Enrique Subercaseaux, amigo e invitado de Lezaeta en la noche del suceso, quien señala que en esos momentos se divertían amenamente en la casa del imputado sin medir cantidad en el consumo de alcohol. De un momento a otro, Lezaeta hace aparición en la estancia donde se encontraban sus invitados y hace un disparo en dirección a la ventana, consternados todos preguntan el por qué de la acción y él replica que es a causa de un perro que le tiene los nervios tomados. En este momento, les ofrece el dinero para dar caza al animal y salen todos afuera. El testigo aclara que, transcurrido un tiempo fuera del domicilio y en plan de volver, encuentra a Lezaeta conversando con un individuo que resulta ser la víctima, en momentos donde el tono de voz y la intención del dialogo se vuelve fuerte vio que el imputado se dirige a su casa con el guardián a la siga de este, queriéndole detener. Precisa que no vio el momento exacto del disparo.

→ Informe de defunción de la víctima

Realizada por: Policía de Santiago	Fecha: 30/01/1903
En el presente documento, las autoridades policiales a cargo del caso en particular informan al juzgado de la muerte de Estanislao Valenzuela de la siguiente forma:	
<i>“Tengo el sentimiento de comunicar a U.S que a las 9 a.m. de hoy, ha fallecido en el hospital de San Juan de Dios el guardián primero de la 4ta comisaría Estanislao Valenzuela, a consecuencia de la herida a bala que le infirió anoche Francisco Lezaeta Rivas, en la calle de Arturo Prat esquina de Maule, hecho que la citada comisaría a dado cuenta a V.S.</i>	
<i>Santiago, enero 30 de 1903</i>	

→ Informe balístico presentado al juzgado

Realizados por: Servicio sanitario del Cuerpo de Policía de Santiago	Fecha: 04/02/1903
- Resultados: De los detalles presentados por la autoridad jefe de este servicio policial se rescata la confirmación de lo expuesto por la autopsia médico legal con fecha de 31/01/1903, resaltando el análisis de las características de la herida presentada en el cadáver, de lo cual constatan lo siguiente: <i>“...El disparo ha sido hecho más o menos a cuatro metros de distancia, con mano firme y segura, apuntando con precisión. Los disparos al acaso o por una mano de individuo alcoholizado no tienen nunca esa precisión matemática para dar en el punto más vulnerable y de elección. Sea alcoholismo agudo o bien en su forma eventual, siempre hay el temblor que es propio de los ebrios y ni pueden precisar certeramente la puntería de las armas de fuego...”</i> (Foja 33)	

→ Resultado final y sentencia.

En un último trabajo de sumario de datos, el juzgado ratifica los siguientes datos para dar con la sentencia del imputado: Se confirman las heridas analizadas en la autopsia y los informes de balística presentados ante la autoridad, las declaraciones de los testigos presenciales corroboran estos datos, para finalmente dar con la sentencia de condena a Francisco Lezaeta Rivas a 6 años de presidio, que se cuentan del 30/01/1903, con inhabilitación absoluta y perpetua para cargos públicos y derechos políticos y a la inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena (Foja 80-81)

Expediente Nº 15/ Archivo judicial Santiago-sección criminales/ Legajo 1666/ año 1909	
Causa penal: Homicidio	Juez del crimen: Neftalí Cruz Cañas
Contra: Armando Olivares y otros	
Victima: Un soldado cliente del Burdel (No se especifica su identidad)	
Observaciones: Este caso en particular, si bien se cataloga como un homicidio, el hecho en si queda relegado a un segundo plano en varias oportunidades, debido a la realidad que se mantenía escondida, la cual era la manutención clandestina de una casa de prostitución y en condiciones de semi-esclavitud	

→ **Ficha de antecedentes**

Nombre: Armando Olivares	Preso anteriormente: No
Edad: 26 años	Motivo: Ninguno
Ciudad natural: No precisado	Resolución: Ninguna
Profesión: Administrador de un Burdel clandestino	Fecha de la presente detención: No se especifica con claridad
Analfabeto: No	

→ **Informe medico-legal**

Realizado por: Dr. Juan Ravenna	Fecha: 24/01/1908
Lugar del procedimiento: Casa de calle Maipú n°1115	
Detalles.- En lo referente a los factores presentes dentro de este informe, es que se da cuenta a la autoridad judicial de la condición sanitaria del lugar en cuestión (casa de prostitución), además de la situación de cada una de las mujeres que se mantenían obligadas a vivir y “trabajar” allí. Se da cuenta de su situación de salud y la revisión corporal en busca de enfermedades venéreas o de carácter epidémico, por la notada insalubridad en ciertos espacios de la casa señalada (Foja 42-45)	

→ **Síntesis testimonial del imputado**

En lo referente al caso en cuestión, no fue del todo posible extraer una declaración o testimonio del principal imputado en este caso particular, puesto que de él se sabe, en su gran mayoría, por las declaraciones de las muchachas reclusas del clandestino burdel que manejaba Olivares. Además puesto que el grueso del expediente judicial relatan las vivencias y sufrimientos de cada una de las muchachas mantenidas en cautiverio casi en estado de esclavitud por el imputado, quienes dan cuenta en sus relatos que no era del todo inusual la desaparición de ciertos individuos, clientes del lupanar, quienes se rehusaban pagar la cuenta o efectuaban reclamos después de haber cancelado (sobretudo en la instancia de la devolución del dinero o el cambio de muchacha)

→ **Situación referida a los testigos claves del caso.**

En lo referente a las situaciones encontradas de testigos o de declaraciones en los expedientes, vale señalar uno en especial, puesto que todos los demás (en su gran mayoría) denotan la misma línea de exposición. La declaración de importancia para el caso es el entregado por la muchacha María Espinosa, quien engañada por una mujer asistente de Olivares, fué obligada a trabajar como prostituta y convivir con un grupo de muchachas que sufrían sus mismas penurias. Un día llegó un oficial de ejército a pasar la noche con una de ellas, pero al ver que la niña que eligió estaba enferma, hizo el reclamo ante Olivares exigiendo la devolución del dinero. La muchacha María se enteró de que Olivares había herido de gravedad al oficial con una pala y que, presumiendo que estaba muerto, lo hizo enterrar en un sector de la casona. Esta atenuante se agrega a las penas que cargan sobre el imputado, como el de mantener ilegalmente un burdel y en condiciones infrahumanas (Foja 1-5)
--

→ Prensa relacionada con el suceso.

Periódico: <i>El Chileno</i>	Clasificación: Nota policial
Fecha: jueves 23 de enero de 1908	Título: Ilegible
- Características: En la construcción de la nota periodística encontrada en el diario El Chileno se constatan las atrocidades que se ejecutaban en aquella casa, en donde la depravación y la insalubridad eran el ambiente de desarrollo de un comercio cuestionable y con incidencias mortales (entendido como en los casos de desapariciones o asesinatos de clientes amenazantes de la administración) El extracto del periódico se encuentra anexado al expediente judicial, plegado y cosido en forma	

→ Resultado final y sentencia.

En la obtención de una sentencia a las atrocidades que se evidenciaron en la casa clandestina de prostitución, y en base a los datos presentados por el juzgado, se planteó que Armando Olivares fuera encargado reo por espacio de 6 años con la inhabilitación correspondiente
--

Expediente Nº 16/ Archivo judicial Santiago-sección criminales/ Legajo 1667/ año 1908	
Causa penal: Robo con Homicidio	Juez del crimen: Neftalí Cruz Cañas
Contra: Juan Eliseo Pradana	
Victima: Daniel Errázuriz	

→ Ficha de antecedentes

Nombre: Juan Eliseo Pradana	Preso anteriormente: No precisado
Edad: 24 años	Motivo: Ninguno
Ciudad natural: Los Ángeles	Resolución: Ninguna
Profesión: Empleado	Fecha de la presente detención: 23/09/1908
Analfabeto: No precisado	

→ Autopsia medico-legal de la víctima

Realizada por: Dr. Diego Bahamondes	Fecha: 24/10/1908
Lugar de la operación: Domicilio de la víctima	Consentimiento familiar:
<ul style="list-style-type: none">- Examen externo: El cadáver presentaba ataduras en las manos, ligaduras en las piernas y rodeado el cuello con dos vueltas fuertemente apretadas con cordel de 8 mm de espesor. Tenía una fuerte contusión con derrame sanguíneo y destrucción de los tejidos subyacentes. En la parte frontal dos manchas de equimosis, los globos oculares estaban inyectados y dolientes. Se apreciaban marcas de roce de cuerdas por todo el cuerpo.- Examen Interno: Abierto el cráneo, había una congestión muy marcada de la pulpa cerebral y un desarrollo considerable de los vasos de las meninges. Había también un derrame sanguíneo abundante en la cavidad de los ventrículos del cerebro. En la cavidad torácica, pudo notarse que los pulmones estaban aumentados de volumen y congestionados; las membranas mucosas de la tráquea y bronquial presentaban una coloración violácea y en la superficie se veían manchas rosadas y sanguinolentas.	
<ul style="list-style-type: none">- Deducción final: En relación a los datos obtenidos de la examinación del cadáver de la víctima, y en opinión conjunta de los conocimientos del médico legista, fue posible determinar que Daniel Errázuriz fue aturdido en un primer momento, para luego ser estrangulado siendo la asfixia por estrangulación la causa precisa y necesaria de su muerte.	

→ Síntesis testimonial del imputado

En la medida de poder presentar una declaración concreta de los testimonios del imputado Pradana, se tomará la siguiente: En el momento en que se presta a declarar, Juan Eliseo Pradana confiesa ser el autor del crimen que se le imputa, mencionando que a las nueve de la mañana del miércoles 2 de octubre del año en curso fue a la casa de su ex patrón (la víctima) para que lo admitiera nuevamente a su servicio o le prestara veinte pesos para pagar la pieza en donde estaba alojado. En el momento en que la sirvienta Juana Alarcón sale hacia afuera del domicilio por un momento, se escabulle hacia dentro y se encontró con Errázuriz para pedirle el favor requerido, pero este no le reconoció. Esto produjo tal estado de rabia incontrolable que procedió a golpear al señor, pero como comenzó a gritar despavorido Pradana procedió a amarrarlo pero nunca con la intención de sofocarlo o estrangularlo (Foja 5-6)

→ Situación referida a los testigos claves del caso.

Cabe señalar que para este caso en especial, las declaraciones de testigos no pudieron ser recabadas ni tampoco fueron necesarias, debido a que el imputado está confeso del hecho cometido. Un relato que pudo ser de utilidad radicaba en el expuesto por la sirvienta de la víctima Juana Alarcón, pero al condicionarse el hecho de manera fortuita y sin percepción alguna de los habitantes del domicilio, tampoco requiere mucha revisión. Pero si bien se requiere instruir sobre las declaraciones de personas allegadas a la víctima o al victimario (en relación de filiación o de trabajo) se pueden consultar las fojas 42 a 45 del caso pertinente

→ Informes importantes integrados al expediente

Realizados por: Ejercito de Chile	Observaciones: El presente informe explicita la situación del imputado antes de configurarse como empleado del señor Errázuriz, que pueden dar cuenta de sus conductas previas al delito
Fecha: 30/10/1908	
Detalles: <i>Santiago, 30 del X de 1908</i>	
<i>Al segundo Juzgado del Crimen:</i>	
<i>En contestaron al oficio de ese juzgado fecha 27 del presente debo hacer presente a U.S que el ex soldado de Batallón de mimando, Juan Eliseo Pradana, se fugó del cuartel a las 7 p.m. del día 31 de agosto del año en curso, presentándose el 4 de septiembre a las 11:20 a.m. Este individuo serví en calidad de cabo 1ero, empleo del cual fué depuesto por mala conducta el 1ero de agosto del presente año...".-Teniente Coronel y comandante del Batallón</i>	

→ Prensa relacionada con el suceso.

Periódico: "El Diario Ilustrado"	Clasificación: Crónica policial
Fecha: jueves 3 de septiembre de 1908	Título: "Un crimen sensacional" don Daniel Errázuriz es asesinado en su propio domicilio. Audaz criminal
- Características: En el relato periodístico presentado en función del relato del suceso de sangre, cabe señalar el afán de los editores de presentar un clima de penosa sorpresa y repudio al acto cometido, el cual sin duda que ha dejado huella en la opinión pública. Dentro de las características encontradas en la nota, se aprecian una serie de fotografías, como la de la víctima y el victimario, un plano del domicilio/escena del crimen y otras fotografías alusivas a la vida familiar del occiso. Los extractos periodísticos son encontrados en forma de recortes anexados al expediente judicial.	

→ Resultado final y sentencia.

En resultado de las actividades de recopilación de datos, alegatos de argumentos y de trabajo de sumario de la causa investigada, cabe mencionar que a Juan Eliseo Pradana se le condena a la pena de muerte por el homicidio ejecutado en la persona de don Daniel Errázuriz, absolviendo además al reo de una supuesta acusación de estafa por un revolver que era de propiedad del occiso. Se ratifica y notifica en foja 208
--

Expediente N°17 / Archivo judicial Santiago-sección criminales/ Legajo 1612/ año 1882	
Causa penal: Envenenamiento	Juez del crimen: No precisado
Contra: Celedonio Guerrero	
Victima: Hijo menor de Manuel J. Madrid	Observaciones: Este caso en particular, se hace la detención primera de un dependiente de la botica de Celedonio Guerrero, pero luego este último asume después toda la responsabilidad en nombre de su empleado

→ Ficha de antecedentes

Nombre: Francisco Ahumada	Preso anteriormente: No
Edad: 20 años	Motivo: Ninguno
Ciudad natural: San Francisco del monte	Resolución: Ninguna
Profesión: Dependiente de Botica	Fecha de la presente detención: 30/06/1882
Analfabeto: No	

➔ Informe de la defunción de la víctima

Realizada por: Dr. Tranquilino Marín

Fecha: 11/07/1882

Consentimiento familiar: Si

En los detalles que se presentan en este informe, cabe señalar que la naturaleza fortuita de la muerte del infante – a causa de un envenenamiento por ingesta de opio en la mala preparación de un jarabe de diacordio. Se señala que el niño presentó síntomas claros de envenenamiento y cayó en una postración de la que no fue posible levantarlo, sucumbiendo como 36 horas después de administrarle la poción. (Foja 25)

➔ Síntesis testimonial del imputado

En conformidad a la declaración presentada por el primer imputado en este caso de envenenamiento, el muchacho Francisco Aguada Bascuñan, se recoge lo siguiente: A la fecha del despacho de la medicina, hacía 6 meses que servía de dependiente en la botica de don Celedonio Guerrero. Menciona que este señor no maneja el mecanismo propio de un establecimiento de estas características, por esto se encontraba regentada por don Germán Guerrero; agrega que las instrucciones expresas que tenía era que si llegase a faltar algún medicamento lo mandase buscar a otra botica, en caso de que el interesado quisiese esperar. Pero en el día de la venta de la poción, se encontraba solo y al no haber disponible el jarabe de Diacordio que se solicitaba, lo preparó con tintura de opio – puesto que sabía que de esto estaba constituido el jarabe – mencionando que solo le puso dos o tres gotas, no las diez que señala el padre del fallecido infante. Recalca el hecho de que cometió una imprudencia al preparar el medicamento por su cuenta, pero nunca pensó que se le administraría al pequeño una dosis tan grande del jarabe preparado, puesto que conocía el historial de recetas despachadas para este pequeño, a razón de la enfermedad que le aquejaba (Foja 14)

➔ Situación referida a los testigos claves del caso.

En conformidad a la situación testimonial del caso presente, en una sesión ampliada testificaron varias personas que tienen directa relación con los hechos y datos recabados. Primero se toma la declaración de don Roque Concha, primo de Celedonio Guerrero, quien fue visitado por este último para que escribiera a un doctor (Dr. Medina) para que le escribiese al facultativo para que desistiese de perseguirlo por la supuesta sustitución de un medicamento por otro en una receta suya. Agrega que, según el testimonio primero de Ahumada, la sustitución del medicamento existió y le advirtió a su primo que esto causó malos efectos en el enfermo que, según supo, era un niño (Foja 7). A esto, se agrega el testimonio de don Celedonio Guerrero, quien acepta en todas sus partes la relación de Concha, dice que tiene su botica bajo la regencia de don German Guerrero, individuo con título para despachar medicamentos y un dependiente, el citado Ahumada, quien realizó la sustitución del remedio administrado al infante. Por último se adiciona la declaración de Germán Concha, quien acepta también lo expuesto en lo que a él se refiere, haciendo hincapié en la insistencia de su parte para con Ahumada de no intervenir en la sustitución o preparación de pociones o medicamentos. Finalmente don Celedonio y don Germán Guerrero convienen en que el dependiente Ahumada estaba bajo la responsabilidad del primero, acordándose su detención

➔ Resultado final y sentencia.

Conviene señalar que en base a los continuos alegatos del padre de la víctima, don Manuel J. Madrid, que señalan que determinación de Celedonio Guerrero por abrir una botica sin siquiera conocer el rubro especializado, le llevo a mantener una relación meramente comercial con la venta de medicamentos y despacho de recetas, aunque fuesen revisadas por un regente con título de farmacéutico, puesto que además le conllevaba a contratar a cualquier persona sin capacitación para estos menesteres. En base a los datos que finalmente se recabaron de este suceso en especial, se considera la condena a don Celedonio Guerrero a una pena de seis meses de reclusión en un establecimiento penal, a ciento cincuenta pesos de multa, en la toma de responsabilidad por la autoría del hecho, en la figura de su dependiente Francisco Ahumada Bascuñan.

Expediente Nº18 / Archivo judicial Santiago-sección criminales/ Legajo 1616 / año 1887

Causa penal: Envenenamiento **Juez del crimen:** Neftalí Cruz Cañas

Contra: Otto Jahnke

Víctima: Carlos segundo Mackenna (infante)

➔ **Ficha de antecedentes**

Nombre: Otto Jahnke	Preso anteriormente: No precisado
Edad: No precisado	Motivo: No precisado
Ciudad natural: No precisado	Resolución: No precisado
Profesión: Boticario	Fecha de la presente detención: No se le detiene, puesto que el padre de la víctima se esmera durante todo el proceso en que sea detenido
Analfabeto: No	

➔ **Autopsia medico-legal de la víctima**

Observaciones: No se realiza una autopsia legal del cuerpo de la víctima, debido a que se trataba de un infante y de que los esfuerzos del juzgado eran determinar y verificar mediante un examen toxicológico, la composición del medicamento vendido y administrado al párvulo.

➔ **Síntesis testimonial del imputado**

En medida a los esfuerzos por remitir a detención al señor Jahnke, no se pudo recabar testimonio jurado en los oficios judiciales, más si se encontraron extractos de declaraciones del acusado mediante publicaciones escritas, que en ella se desprende que si la responsabilidad completa y absoluta de la muerte del pequeño infante dependía de un medicamento despachado desde su botica, la culpa recaía principalmente en su dependiente Froilán Martínez quien fue el que preparó y vendió el remedio

➔ **Situación referida a los testigos claves del caso.**

En lo referente a los testimonios recogidos de los testigos de la causa investigada llama la atención el realizado por el padre de la víctima Carlos Mackenna padre, quien expone que su pequeño hijo comenzó a experimentar convulsiones al momento de que su esposa le suministró una serie de medicamentos recetados – hace hincapié en la codeína dada al niño – y que de manera fulminante acabó con su vida. Otro de los testimonios recae en el relato de la sirvienta de la casa Rosario Cartagena, agregando que fue ella la que compró el medicamento en base de codeína en la botica de Jahnke, pero no notó nada extraño en el despacho del medicamento (Foja 3). Y por último expone, en forma de un documento ajeno al expediente, el dependiente de la botica del imputado, el sr. Froilán Martínez, quien expone de que lo dicho por Jahnke respecto a su culpabilidad frente al hecho es completamente falso; que no fue él el que despachó el medicamento, sino que fue un aprendiz de boticario de apellido Zarate; que apenas se hizo conocido el suceso, Jahnke lo despidió sin remordimiento alguno, sin ningún beneficio alguno

➔ **Resultados de exámenes**

Realizados por: Instituto de Higiene **Ordenado por:** Autoridad del juzgado

Fecha: 16/08/1897

- **Resultados:** Sobre los exámenes que se realizaron cabe señalar que se efectuaron bajo el enfoque de poder determinar, en un modo de análisis toxicológico, la composición química del medicamento con contenido de codeína del cual se sospecha causó la muerte del pequeño Carlos Mackenna. Dentro de las especificaciones, se puede encontrar que se clarifica el contenido total de codeína en el medicamento, a razón de 131,2 miligramos, pero se pudieron constatar restos de morfina que fueron activados por el principio de reacción del Agua de Laurel (otro de los medicamentos recetados), e incluso se agregan rastros encontrados de derivados del opio, lo que sin duda agravó la condición funesta presentada

➔ **Resultado final y sentencia.**

En relación al carácter final del proceso judicial, cabe señalar que durante todo el proceso fue afán del sr. Carlos Mackenna el de apresarse a Jahnke para que investigara a fondo sobre el culpable de la muerte de su hijo. Pero al cabo de mucho tiempo y de que las pruebas no eran lo suficientemente concretas para acusar al farmacéutico, el querellante abandonó la causa y por ende quedó libre el boticario, pero con el compromiso de seguir indagando en parte a la causa que se planteó sobreseer.

Expediente N° 19/ Archivo judicial Santiago-sección criminales/ Legajo 1586/ año 1903

Causa penal: Homicidio

Juez del crimen: Alberto Arteaga

Contra: Manuel Allende, Zenobria y Elisa Elgueta, José Santos Gonzáles

Victima: Manuel Hernández

➔ **Ficha de antecedentes**

Nombre: Manuel Allende

Preso anteriormente: No

Edad: 18 años

Motivo: Ninguno

Ciudad natural: San Fernando

Resolución: Ninguna

Profesión: No precisado

Fecha de la presente detención: 06/05/1903

Analfabeto: No

Nombre: Zenobria Elgueta Edad: 20 años Ciudad natural: Santiago Profesión: Sin oficio Analfabeto: No	Preso anteriormente: No precisado Motivo: Ninguno Resolución: Ninguna Fecha de la presente detención: 06/05/1903
Nombre: Elisa Elgueta Edad: 19 años Ciudad natural: Santiago Profesión: Sin oficio Analfabeto: Si	Preso anteriormente: No precisado Motivo: Ninguno Resolución: Ninguna Fecha de la presente detención: 06/05/1903
Nombre: José Santos Gonzáles Edad: 21 años Ciudad natural: Valparaíso Profesión: Jefe de cuadrilla del Matadero Público Analfabeto: No	Preso anteriormente: No Motivo: Ninguno Resolución: Ninguna Fecha de la presente detención: 06/05/1903

➔ **Autopsia medico-legal de la víctima**

Realizada por: Dr. Eduardo Donoso Lugar de la operación: Morgue de la ciudad	Fecha: 07/05/1903 Consentimiento familiar: Solo orden judicial
Detalles.- En conformidad al análisis del cadáver de Manuel Hernández se pudo constatar que: El cuerpo presentaba dos grandes puñaladas, una en la cabeza región parietal izquierda de 10 cm. de extensión, con incisiones de todos los tejidos blandos hasta el hueso, sin comprometer ninguno órgano de importancia. La otra herida, situada en el pecho región pericordial, se extendía hasta el borde izquierdo del esternón. El puñal había incidido la pared torácica, rebanando horizontalmente el cuarto cartílago costal, penetrando en el pericardio y había perforado ampliamente el corazón, a nivel de la parte media del ventrículo izquierdo. Esta naturaleza de las heridas habrían ocasionado la muerte casi instantánea de la víctima, puesto que se determinó como la causa precisa y necesaria del fallecimiento (Foja 3)	

→ **Síntesis testimonial del imputado**

En los aspectos testimoniales de los imputados se realizara una exposición de lo más relevante de sus declaraciones ante el juzgado, sobre todo en aquellos procesados que se consideran como los posibles autores del delito: **Allende**.- Menciona que, para el tiempo del suceso, se encontraba desempleado y que acompañaba a Manuel Hernández a sus trabajos en el Matadero Público, momentos en que interactuaron con Santos González. La noche del 6 de mayo, se encontró a Hernández y González en una acalorada discusión por asuntos monetarios, a lo que el primero le da un bofetón sin razón aparente defendido por el segundo, pero cuando salió a buscar asistencia policial, una de las hermanas Elgueta lo señaló como el autor del asesinato de Hernández. **Santos Gonzáles**.- Agrega a su exposición que también presencia una disputa, ahora entre la víctima y Allende, a lo que alude su carácter de indiferencia puesto se retiraba a sus habitaciones. Luego supo de que le víctima había sido ultimada y procedió a levantar sospechas el único capaz de actuar de esta manera, el único que acompañaba y discutía con Vergara, es decir, con Manuel Allende

→ **Situación referida a los testigos claves del caso.**

De aquellas instancias de declaración de testigos o de informantes del caso, se señala la participación de las siguientes personas: La señora Francisca Moreno de Álvarez expone que, a eso de las 10:30 de la noche oyó un cierto barullo en la puerta del domicilio donde vivía, para luego escuchar el grito de Elisa Elgueta que decía *Está muerto* (Foja 12). Además agrega que hubo cierto movimiento en la residencial donde la señora vivía, puesto que ahí también pernoctaba Santos Aguilera, el cual mantuvo una relación de descortesía y de malhumorado en todos (en especial a las mujeres) después de cometido el crimen. Y otro expositor de declaraciones importantes radica en la figura de Fidel Castro, quien juramentado informa que, como guardián de la comisaría de policía estaba a cargo de realizar un serie de rondas por las calles de la ciudad, momento en que se encuentra con Allende quien parecía estar arrancando de algo. Para cuando el efectivo policial lo detiene, pregunta el por qué de sus lesiones y menciona que Santos Gonzáles lo persigue para matarlo, pero ya buscando indicios que acrediten estas agresiones, se encuentra con el cadáver de Hernández a un lado del camino (Foja 8-9)

→ **Resultado final y sentencia.**

En las contriciones de sumarios de datos en los expedientes, se pueden encontrar trabas que ralentizan el proceso judicial, y en este caso particular existe esta cualidad en la doble acusación entre los reos más probables de ser los culpables, puesto que a las hermanas Elgueta se les absuelve tempranamente. Por último, señalan los vistos finales que tanto para Manuel Allende como para Santos Gonzáles se les condiciona la absolución completa de los cargos que pesan sobre ellos, al no poder constatar prueba indagadora suficiente para dar cuenta de la culpabilidad, de uno o de ambos

Expediente N°20 / Archivo judicial Santiago-sección criminales/ Legajo 1583/ año 1898

Causa penal: Homicidio

Juez del crimen: Alberto Arteaga

Contra: Jacinto Albornoz y otros

Víctima: Adolfo Bolhman

quedan en libertad eventualmente.

Observaciones: Se centran las acusaciones en solo uno de los imputados, ya que los otros

→ **Ficha de antecedentes**

Nombre: Jacinto Albornoz	Preso anteriormente: Si
Edad: 31 años	Motivo: Asuntos amorosos
Ciudad natural: No precisado	Resolución: Absuelto y puesto en libertad
Profesión: Carpintero	Fecha de la presente detención: 14/02/1898
Analfabeto: No	

→ **Autopsia medico-legal de la víctima**

Realizada por: Dr. Eduardo Donoso	Fecha: 14/02/1898
Lugar de la operación: Molino Santa Margarita	
Detalles: Se evidencian múltiples manchas de sangre seca en gran parte del cuerpo; lavadas se evidencia una multiplicidad de contusiones en la región externa del antebrazo y brazo derecho, y en el hombro del mismo lado. Contusiones pertenecientes a las equimosis y con infiltración sanguínea de los tejidos blandos. Se presume que las lesiones fueron efectuadas con palos, que también son evidenciables en la región frontal de la cabeza. Se pueden constatar lesiones a la altura de la columna vertebral, en la región dorsal y en parte de las extremidades inferiores.	
- Deducción final: Por las lesiones descritas se presume que el señor Bolhman fue atacado traídoramente, a lo menos por dos individuos, los cuales lo flanquearon y atacaron por el frente y por la espalda. Ambos atacantes debieron utilizar garrotes o armas contundentes para ocasionar la multiplicidad de las lesiones que corroboran la causa precisa y necesaria de la muerte, la cual se da a causa de estos golpes reiterados.	

→ **Situación referida a los testigos claves del caso.**

De los relatos testimoniales extraídos se puede tomar en consideración el efectuado por Martiniano Riveros, quien en su declaración expone que hace un tiempo trabaja como carretonero en los molinos, de los cuales frecuenta el de Santa Margarita, propiedad del occiso. El día del suceso estaba terminando de descargar una serie de sacos de trigo cuando resolvió irse a descansar y comer algo, pero al poco tiempo en el local de comidas llega demasiada gente, entre las cuales Riveros divisa al imputado Albornoz, que entre el tumulto de gente que susurraba oyó decir que don Adolfo Bolhman estaba muerto (foja 35)

→ **Resultado final y sentencia.**

En la extensión del desarrollo de la causa investigada revela una responsabilidad, aunque fuere mínima en parte, de cada uno de los primeros detenidos por la muerte del empresario molinero Adolfo Bolhman. Si bien durante el transcurso de la investigación se fueron descartando las directas participaciones de cada uno de los detenidos, se hicieron alcances solo a algunos que debieron tener mayor incidencia en los hechos tan cual también en las disposiciones de las penas (Vistos del caso, foja 113-127)

